

## DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

1955

*DECRETO 47/2016, de 15 de marzo, por el que se designa Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves, con sus medidas de conservación.*

Mediante los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1997, 28 de noviembre de 2000, y 10 de junio de 2003, se declararon seis Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y se propusieron 52 espacios para ser designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Esta propuesta se elevó a la Comisión Europea, que aprobó la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) mediante las Decisiones 2004/813/CE y 2006/613/CE, correspondientes a las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea respectivamente, a las cuales pertenece nuestra Comunidad Autónoma y entre los que se encontraban Valderejo (ES2110001) y Sobrón (ES2110002) y la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena (ES0000245), en el Territorio Histórico Álava, en la región biogeográfica mediterránea.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Comunidades Autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán todos los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y fijarán tanto para las ZEC como para las ZEPA, las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Las medidas de conservación implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Se procede en este Decreto a la declaración de las ZEC Valderejo y Sobrón y a la aprobación de los objetivos y medidas de conservación para ambas ZEC y para la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena. Pero en este ámbito territorial se solapan tres categorías de Espacio Natural Protegido; abarca un Parque Natural, dos Zonas Especiales de Conservación y una Zona de Especial Protección para las Aves, estos dos últimos tipos dentro de la Red Natura 2000. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza aprobada por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril (TRLCN) «los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrando la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente».

Esta previsión legislativa de un único documento para las tres tipologías no puede alcanzarse en el caso de los Parques Naturales, ya que conforme a la propia Ley deben regirse por un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, en adelante PORN, (artículo 20 TRLCN) y un PRUG (artículo 27 TRLCN). En estos supuestos, por tanto, deberán existir dos documentos: uno con el doble carácter de PORN para el Parque Natural y de objetivos y regulaciones para la ZEC/ZEPA; y otro con el doble carácter de PRUG y medidas de gestión.

Ahora bien, en su aprobación, se ha de tener presente que las competencias concurrentes del Gobierno Vasco y de los Órganos Forales requieren de un especial esfuerzo de coordinación: la declaración de las distintas tipologías de ENP corresponde en todo caso al Gobierno Vasco

(artículo 19.1 TRLCN); en cuanto a los Parques Naturales, la tramitación y aprobación del PORN es competencia del Gobierno Vasco (artículo 7.a TRLNC) mientras que el PRUG es tramitado bifásicamente en una primera instancia por los Órganos Forales para aprobar la parte de directrices de gestión del Parque Natural, y en una segunda por el Gobierno Vasco respecto a su parte normativa (artículo 29.e TRLCN). Paralelamente, en las ZEC y ZEPA la aprobación de los objetivos y normas es competencia del Gobierno Vasco (artículo 22.5, primer párrafo TRLCN) y las medidas corresponden a los órganos forales (artículo 22.5, segundo párrafo TRLCN). Y en todo caso, todos estos distintos instrumentos deben publicarse siempre en el BOPV.

Conviene realizar otra consideración en relación con la existencia de tres espacios de la Red Natura 2000 en un ámbito geográfico en parte coincidente: ZEC Valderejo, ZEC Sobrón y ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, figura esta última que incluye a los dos primeros e integra además otros territorios. Parece lógico, a efectos de una mayor coherencia en la gestión de estos espacios y, a su vez, de la Red Natura 2000, que todas estas figuras de protección se engloben en un único espacio protegido, compartiendo todos ellos los límites que ahora corresponden a la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, bajo la denominación ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024). Para lograrlo es necesaria la ampliación de los límites, tanto de la ZEC Valderejo como de la ZEC Sobrón, hasta hacerlos coincidir con el espacio que actualmente abarca la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena y la formulación de un espacio administrativamente nuevo que englobe las dos ZEC y la ZEPA, quedando éstas nominalmente disueltas e integradas bajo la denominación ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024). Por lo tanto, el objetivo último de este Decreto es declarar el espacio Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena como Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEC/ZEPA) de la Red Natura 2000 y aprobar aquella parte de las medidas de conservación que el artículo 6 de la Directiva de Hábitat exige para éstas y que deben acompañar a aquella declaración en tanto que ZEC y ZEPA, junto con la fijación de sus límites, todo ello competencia del Gobierno Vasco. En un momento posterior y tras la remisión por parte de la Diputación Foral de Álava del PRUG, que habrá de incorporar las directrices y medidas de gestión de la ZEC/ZEPA, el Gobierno Vasco procederá mediante Decreto a la aprobación de la parte normativa de dicho Plan y ordenará la publicación de todo el instrumento en el BOPV. De ese modo, dicho PRUG, como prevé el artículo 3.2 de este Decreto, responderá a una doble dualidad exigida por el meritado artículo 18 TRLCN, cual es la de servir de PRUG del Parque Natural y de directrices de gestión de la ZEC y ZEPA según el artículo 22.5, párrafo segundo. Con ello, se completará la regulación de este espacio y se dará íntegro cumplimiento al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, quedando pospuesta la adaptación de los documentos al objeto de que los diferentes regímenes aplicables a cada categoría de Espacio Natural Protegido conformen un todo coherente, conforme se recoge en la Disposición Final Primera.

Formalmente, el nuevo espacio de la Red Natura 2000 ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) exige, para su plena efectividad, en su condición de ZEC, de una validación previa mediante Decisión de la Comisión Europea, razón por la cual la cartografía de delimitación recoge tanto las delimitaciones de los LIC originales y de la ZEPA, como la del nuevo espacio ZEC-ZEPA, quedando condicionada la nueva delimitación en los términos recogidos en el artículo 1.3 del Decreto. No obstante, esta eventualidad en la entrada en vigor de la nueva delimitación para la ZEC/ZEPA no tiene incidencia alguna en cuanto a la aplicación de las medidas de conservación en la zona ampliada, dado que, al haberse hecho coincidir los límites de las dos ZEC con los de la ZEPA ya declarada en el año 2000 y haber elaborado un único documento de regulaciones y objetivos aplicables a todos ellos, las regulaciones y objetivos fijados en este decreto son aplicables desde su publicación a la totalidad de la superficie conformada por las dos ZEC.

Para dar cumplimiento a los requerimientos de la Directiva 92/43/CEE, se ha profundizado en el estudio de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) y se ha representado a escala adecuada la distribución de los hábitats de interés comunitario, al tiempo que se ha evaluado su estado de conservación. Asimismo, se ha trabajado en el estudio de la distribución y del estado de conservación de las especies de fauna y flora características del futuro espacio.

Se trata de un extenso territorio que se localiza en una comarca montañosa del oeste alavés (Comarca Valles Alaveses), caracterizada por bajas densidades de población y amplias extensiones de masas forestales, salpicadas de importantes afloramientos rocosos. En el ámbito Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena se ha constatado la presencia de al menos 28 tipos de hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats, de los cuales cinco son de carácter prioritario, y posee una excepcional riqueza de ecosistemas con un buen estado de conservación. Además, acoge una gran variedad de especies de flora amenazada, entre las que destacan *Buxbaumia viridis*, *Orchis cazorlensis* y *Ephedra nebrodensis* por estar en peligro de extinción y *Narcissus asturiensis* por esta incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Por otra parte, y acorde con la gran variedad de hábitats presentes, existe una gran abundancia de especies de fauna, siendo especialmente reseñables la variedad de especies de quirópteros y aves rupícolas, el visón europeo (*Mustela lutreola*), la nutria (*Lutra lutra*), el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) o el cangrejo de río (*Austropotamobius italicus*).

El procedimiento ha incluido el correspondiente proceso de participación social, conforme a los principios de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. En este proceso han tomado parte diferentes agentes representativos de los intereses sociales y económicos. Los canales para la participación se han mantenido abiertos a lo largo de la tramitación mediante comunicaciones al público interesado a través de la página web habilitada al efecto <http://www.euskadi.eus/natura2000>, lugar en el que se mantendrá actualizada la información relativa al nuevo espacio.

Los instrumentos para la conservación de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) se han elaborado siguiendo los principios establecidos por la Comisión Europea, con el objeto de dar respuesta a las exigencias ecológicas de los hábitats y taxones recogidos en la Directiva 92/43/CEE y presentes en el lugar.

El Decreto incluye, conforme al artículo 22.4 del TRLCN, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, junto a la designación propiamente dicha, la cartografía de los lugares con su delimitación, los tipos de hábitats de interés comunitario y especies animales y vegetales que justifican la declaración, junto con una valoración de su estado de conservación, los objetivos de conservación de los lugares y el programa de seguimiento.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.1 y 22.5 del Texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril y de los artículos 45 y 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, previo procedimiento de información pública, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016,

## DISPONGO:

## Artículo 1.– Objeto y ámbito territorial.

1.– Se declaran Valderejo y Sobrón Zonas Especiales de Conservación (en adelante, ZEC) que, junto con la Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante, ZEPA) Valderejo-Sierra de Arcena, conforman la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) dentro del Territorio Histórico de Álava.

2.– La delimitación de las ZEC es la que se recoge en la cartografía incluida en el Anexo I de este Decreto, conforme a la Decisión 2004/613/CE de la Comisión Europea, de aprobación de la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica mediterránea.

3.– La delimitación contemplada en el apartado anterior se ampliará hasta los límites geográficos de la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena descritos en el anexo I una vez se apruebe por la Comisión Europea.

4.– El Anexo I recoge así mismo, la Zona Periférica de Protección del Espacio, conforme al artículo 19.2 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza.

5.– Se aprueban las medidas de conservación de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024), recogidas en el anexo II, con el contenido señalado en el artículo 3 de este Decreto.

## Artículo 2.– Finalidad.

1.– La finalidad de esta norma es garantizar en la ZEC/ZEPA el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, tiene por objeto asegurar la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, y de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, todo ello con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

2.– En la ZEC/ZEPA es de aplicación el régimen general establecido en las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

## Artículo 3.– Medidas de conservación.

1.– De conformidad con el artículo 22.4 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, el Anexo II recoge los tipos de hábitats de interés comunitario y especies animales y vegetales que justifican la declaración, junto con la evaluación del estado de conservación de los mismos, los objetivos de conservación de los lugares, las regulaciones para la conservación y el programa de seguimiento.

2.– Las directrices y medidas de gestión de la ZEC/ZEPA se incorporarán en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del área de Valderejo.

#### Artículo 4.– Revisión o modificación no sustancial.

La revisión o modificación de carácter no sustancial del anexo II se realizará mediante Orden de la Consejera o Consejero competente en medio ambiente cuando así lo aconseje la situación o los conocimientos técnico-científicos disponibles, y siempre atendiendo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Directiva 92/43/CEE y a lo establecido en la Directiva 2009/147/CE, en aras de avanzar hacia la conservación y gestión adaptativa, continua y flexible. En este procedimiento deberá garantizarse una participación real y efectiva del público en los términos de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), se consultará a las administraciones y entidades afectadas y se recabará el informe de Naturzaintza.

#### Artículo 5.– Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable a los espacios protegidos incluidos en el ámbito de este Decreto será el establecido en el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 15 de abril, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza a la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial para que realice, en nombre del Gobierno Vasco, todos los trámites y comunicaciones legalmente precisos ante la Administración General del Estado y la Unión Europea junto con, en su caso, las estimaciones del coste económico preciso para la aplicación de las medidas, a los efectos previstos en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

A la aprobación de este Decreto se iniciará un procedimiento al objeto de que el PORN del Parque Natural del área de Valderejo reúna la condición de documento único que regule las distintas tipologías de Espacios Naturales Protegidos concurrentes, tal y como previene artículo 18 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza aprobada por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial dará publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco a la Decisión que adopte la Comisión Europea sobre la ampliación de Valde-rejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024).

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 15 de marzo de 2016.

El Lehendakari,  
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial,  
ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA.

ANEXO I AL DECRETO 47/2016, DE 15 DE MARZO

CARTOGRAFÍA

[http://www.euskadi.eus/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/D\\_47\\_2016/valderejo.json](http://www.euskadi.eus/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/D_47_2016/valderejo.json)

## ANEXO II al DECRETO 47/2016, de 15 de marzo

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN ECOLÓGICA, NORMATIVA, OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN  
Y PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA ZEC/ZEPA VALDEREJO–SOBRÓN–SIERRA DE ÁRCENA  
(ES2110024)**1.- INTRODUCCIÓN**

El ámbito territorial que denominamos Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena constituye un extenso territorio de casi 7000 hectáreas, que se localiza en la comarca de Valles Alaveses situada al oeste del Territorio Alavés. Se caracteriza por su baja densidad de población y sus amplias extensiones de masas forestales salpicadas de importantes afloramientos rocosos. Se trata de un territorio estrechamente relacionado con la vecina provincia de Burgos, Comunidad Autónoma de Castilla y León, ya que limita con ella en buena parte de su perímetro. Este amplio territorio contiene dos sectores separados entre sí por el enclave burgalés de San Zadornil (LIC ES410030 Montes Obarenes): el sector Valderejo, un valle alto surcado por el río Purón, y el sector Sobrón-Arcena, que comprende la porción más suroriental de la sierra hacia los valles del Ebro y Omecillo.

La parte de ese territorio conformada por un valle alto surcado por el río Purón y que se conoce como Valderejo, ya fue declarada Parque Natural mediante el Decreto 4/1992, de 14 de enero, previa aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) por Decreto 3/1992, de 14 de enero. Este mismo ámbito fue propuesto como Lugar de Interés Comunitario (LIC ES2110001 Valderejo), mediante acuerdo del Consejo del Gobierno Vasco de Diciembre de 1997, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitats.

Por otra parte, mediante Acuerdo de Consejo del Gobierno Vasco de 28 de noviembre de 2000, se propuso la declaración como Lugar de Interés Comunitario (LIC), del sector más suroriental de la Sierra, con la denominación LIC ES2110002 Sobrón y el conjunto del ámbito territorial objeto del presente documento fue designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), con la denominación Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena y el código ES0000245, al amparo de lo dispuesto en la actualmente vigente Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres, conocida como Directiva Aves.

A la vista de la situación descrita, puede realizarse una primera consideración en relación con la coexistencia de tres espacios de la Red Natura 2000 en un ámbito geográfico en parte coincidente: ZEC Valderejo, ZEC Sobrón y ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, espacio este último que incluye a los dos primeros e integra además otros territorios. No podemos olvidar el Parque Natural de Valderejo que ocupa parte de este ámbito geográfico. A los efectos de una mayor coherencia en la gestión de estos espacios y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (TRLN), se propone agrupar todas estas figuras de protección en un único espacio protegido, compartiendo todos ellos los límites que ahora corresponden a la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, bajo la denominación Espacio Natural Protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena que es la que se utilizará en adelante en este documento.

En conjunto, las dos ZEC y la ZEPA constituyen un paisaje sobresaliente, de una gran naturalidad, expresada en un elevado número de hábitats de interés que confieren al terreno un valor singular desde el punto de vista ecológico y un gran atractivo desde el punto de vista turístico. Se trata de un paisaje conformado por gentes que han sabido vivir en consonancia con el medio que les rodea y muestra inequívoca de ello es el estado de conservación de muchos de sus valores naturalísticos.

Adicionalmente hay que señalar que por medio de este documento se realizan los ajustes de escala necesarios a partir de la delimitación del ámbito que fue declarado ZEPA (6.673,97 ha). Se trata de definir los límites del ámbito global del Espacio Natural Protegido a escala 1:10.000, de forma que sean sensiblemente coincidentes tanto con los límites administrativos territoriales (provinciales y locales) como con los del Parque Natural de Valderejo así como con los de la ZEC Ebro ibaia/río Ebro (ES2110008), de forma que la delimitación resultante sea coherente con la realidad administrativa del territorio en el que se inscribe.

## 2.- INFORMACIÓN GENERAL

### 2.1.- LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

El Espacio Natural Protegido (ENP) Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, que como hemos señalado en la introducción engloba las ZEC Valderejo y Sobrón y la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, pertenece exclusivamente a la región biogeográfica mediterránea y se ubica en la comarca de los Valles Alaveses del Territorio Histórico de Álava, en el Área Funcional de Álava Central.

En un paisaje dominado por bosques y cortantes calizos destaca la presencia del río Purón, cauce principal del ENP, que nace en las proximidades de los picos Lerón (1.240 msnm) y Lerón I (1.236 msnm) y atraviesa Valderejo de noroeste a sureste, recibiendo las aguas de varios arroyos afluentes antes de desembocar en el Ebro, en la provincia de Burgos.

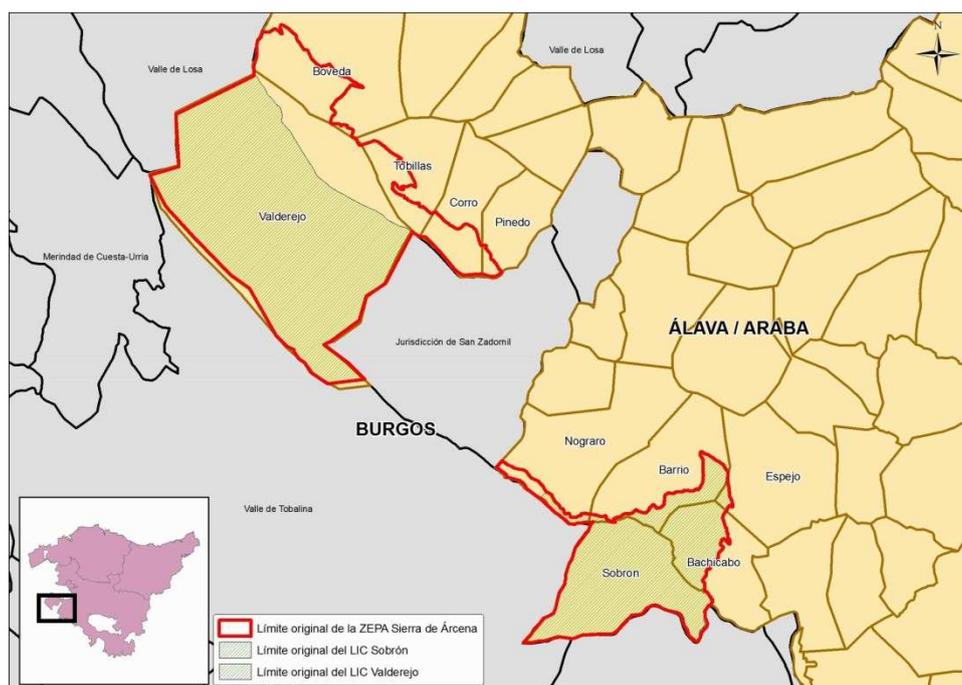
Formalmente, de acuerdo con los formularios normalizados de datos de este espacio, los parámetros básicos que caracterizan el ámbito que inicialmente fue designado ZEPA y los de las dos ZEC son los siguientes:

CÓDIGO	ES0000245
Nombre	Valderejo-Sierra de Arcena
Fecha de proposición como ZEPA	12/1997
Fecha confirmación como ZEPA	11/2000
Coordenadas del centro	W3º 11' 43,94" / N 42º 51' 05,87"
Superficie (ha)	6.670,51
Altitud máxima (m)	1.350
Altitud mínima (m)	480
Altitud media (m)	933
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

<b>CÓDIGO</b>	<b>ES2110001</b>
Nombre	Valderejo
Fecha de proposición como LIC	12/1997
Fecha confirmación como LIC	07/2006
Coordenadas del centro	W3° 14' 249"/N 42° 52' 43"
Superficie (ha)	3.418,0
Altitud máxima (m)	1.250
Altitud mínima (m)	620
Altitud media (m)	975
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

<b>CÓDIGO</b>	<b>ES2110002</b>
Nombre	Sobrón
Fecha de proposición como LIC	11/2000
Fecha confirmación como LIC	07/2006
Coordenadas del centro	W3° 06' 022"/N 42° 46' 37"
Superficie (ha)	1.760
Altitud máxima (m)	1.320
Altitud mínima (m)	480
Altitud media (m)	906
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

martes 10 de mayo de 2016



Identificación y localización de las ZEC Valderejo y Sobrón y ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena. Delimitación original. Fuente: Formularios normalizados de datos, 2003.

Tras los ajustes de escala en la delimitación comentados anteriormente los parámetros básicos que caracterizan la ZEPA y las dos ZEC son los siguientes:

CÓDIGO	ES0000245
Nombre	Valderejo-Sierra de Arcena
Fecha de proposición como ZEPA	12/1997
Fecha confirmación como ZEPA	11/2000
Coordenadas del centro	W3º 13' 54,82" / N 42º 52' 36,48"
Superficie (ha)	6.815,71
Altitud máxima (m)	1.361
Altitud mínima (m)	475,6
Altitud media (m)	914,2
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

martes 10 de mayo de 2016

<b>CÓDIGO</b>	<b>ES2110001</b>
Nombre	Valderejo
Fecha de proposición como LIC	12/1997
Fecha confirmación como LIC	07/2006
Coordenadas del centro	W3° 14' 25"/N 42° 52' 16"
Superficie (ha)	3.566,66
Altitud máxima (m)	1261,2
Altitud mínima (m)	618,7
Altitud media (m)	976,5
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

<b>CÓDIGO</b>	<b>ES2110002</b>
Nombre	Sobrón
Fecha de proposición como LIC	11/2000
Fecha confirmación como LIC	07/2006
Coordenadas del centro	W3° 06' 17"/N 42° 46' 45"
Superficie (ha)	1.753,75
Altitud máxima (m)	1.323
Altitud mínima (m)	476
Altitud media (m)	824
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

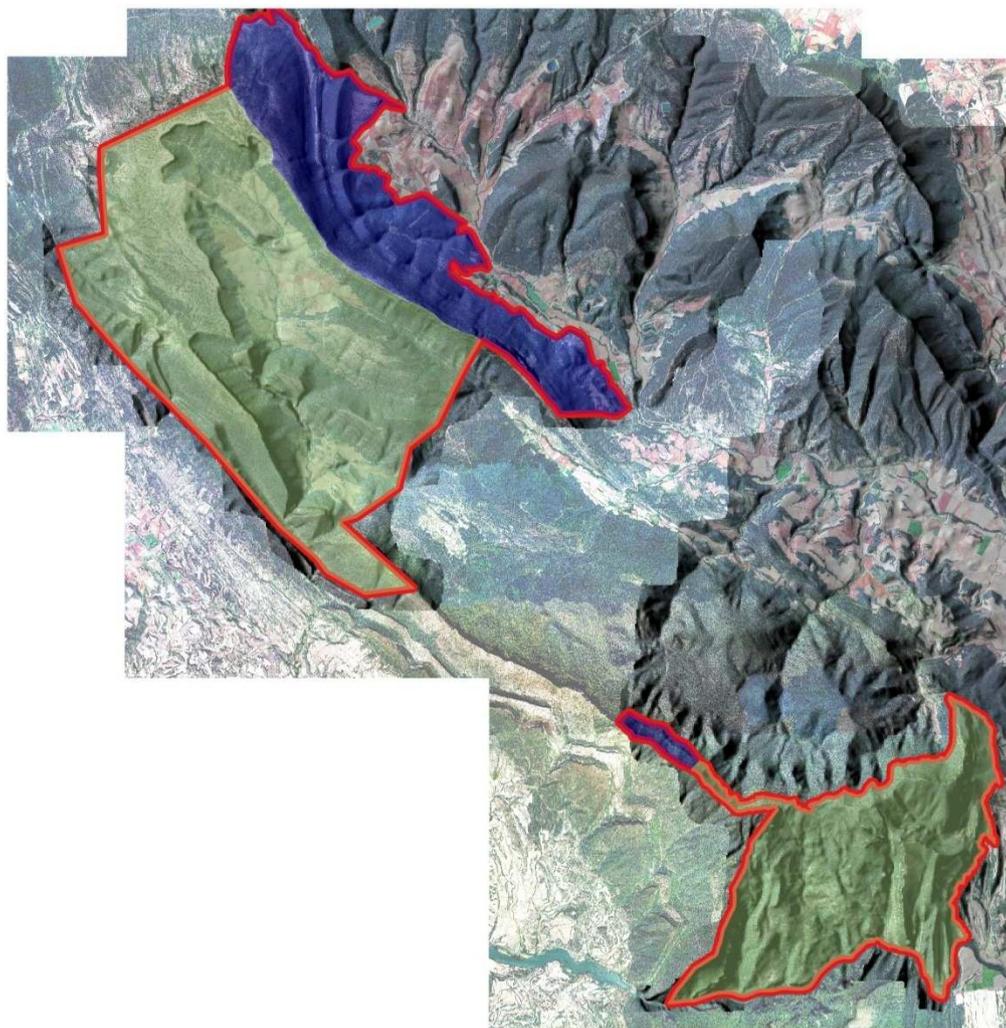
Identificación y localización de las ZEC Valderejo y Sobrón y ZEPA Valderejo-Sierra de Árcena. Delimitación ajustada.

Además, como ya se ha indicado en la introducción procede dar una mayor coherencia y racionalidad a la conservación de los tres espacios Natura 2000 que se solapan parcialmente en el ámbito. Para ello, se propone mantener la ZEPA con la delimitación ajustada y unificar los dos LIC Valderejo y Sobrón en una única ZEC. Ambos espacios ZEPA y ZEC tendrán la misma denominación «Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena». Tras estas modificaciones, los parámetros básicos que caracterizan la nueva ZEC/ZEPA creada son los siguientes:

martes 10 de mayo de 2016

<b>CÓDIGO ZEC/ZEPA</b>	<b>ES2110024</b>
Nombre	Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena
Fecha de proposición como ZEPA	12/1997
Fecha de proposición como LIC	12/1997 (Valderejo) y 11/2000 (Sobrón)
Fecha confirmación como ZEPA	11/2000
Fecha confirmación como LIC	07/2006 (Valderejo y Sobrón)
Coordenadas del centro	W3º 13' 54,82" / N 42º 52' 36,48"
Superficie (ha)	6.815,71
Altitud máxima (m)	1.361
Altitud mínima (m)	475,6
Altitud media (m)	914,2
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

Identificación y localización de la ZEC/ZEPA «Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena». Propuesta de delimitación de la ZEC/ZEPA, tras ajuste de escala.

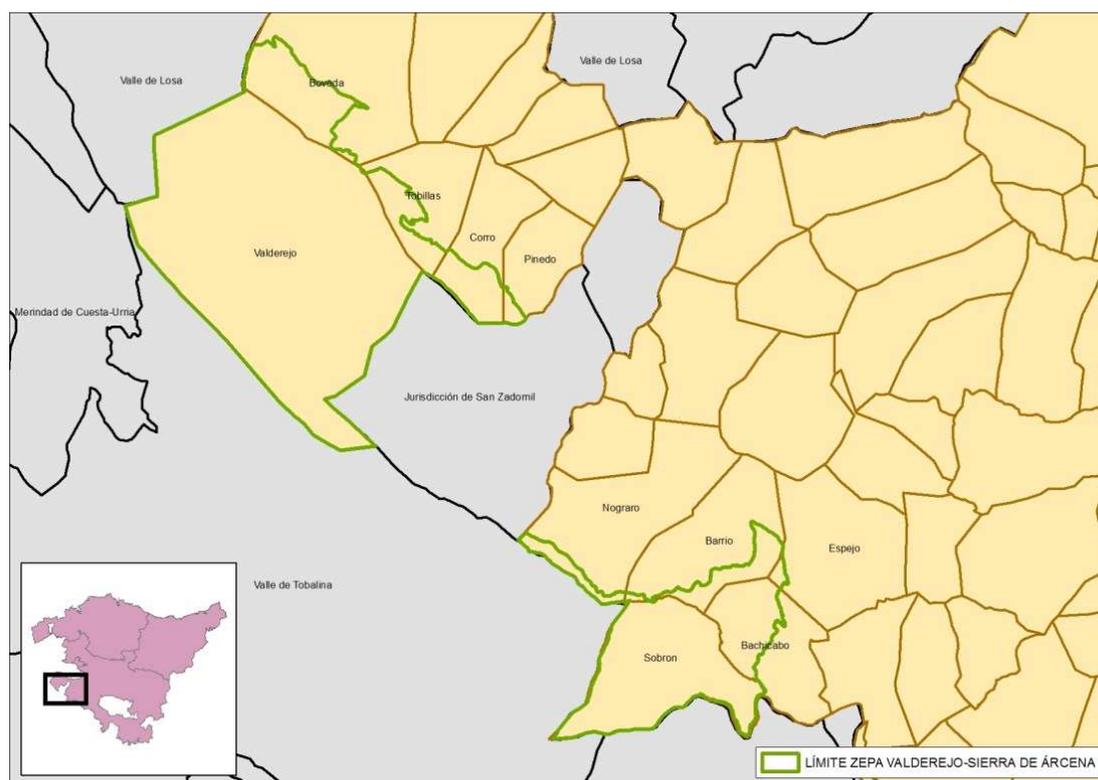


#### Leyenda

- LIC VALDEREJO Y LIC SOBRÓN
- AMPLIACIÓN DE LOS LIC QUE DA LUGAR A LA ZEC VALDEREJO-SOBRÓN-SIERRA DE ÁRCENA
- ZEPA VALDEREJO-SIERRA DE ARCENA

El Espacio Natural Protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena se sitúa en el extremo sur-occidental del Territorio Histórico de Álava. El espacio se reparte entre el extremo occidental del municipio de Valdegovía y una parte del extremo suroriental, perteneciente a la cuadrilla de Añana así como la totalidad del municipio de Lantarón. El ENP se halla en un área perteneciente a trece concejos de los mencionados municipios. En la tabla siguiente se recoge la distribución por superficies por concejos:

martes 10 de mayo de 2016



Distribución del territorio del ENP Valderejo-Sobrón-Árcena por concejos. Fuente: Geoeuskadi.

Concejo	ENP (ZEC/ZEPA) (ha)	% de la superficie del Concejo
Bachicabo	347,33	44,7
Barrio	207,71	21,0
Boveda	435,93	21,1
Corro	211,11	32,4
Espejo	23,77	2,1
Nograro	97,48	7,5
Pinedo	34,51	7,1
Sobrón	1.135,60	97,7
Tobillas	216,10	31,6
Valderejo	4.104,75	100,00

Distribución del ENP por concejos. Fuente: Geoeuskadi.

## 2.2.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD

La mayor parte de la superficie del Espacio Natural Protegido, 5.647,6 ha (82,86 %), definido por los límites de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena es de dominio público, bajo el régimen jurídico de Montes de Utilidad Pública (MUP), regulado por la Norma Foral de Montes 11/2007 de 26 de marzo.

Concejo	MUP EN ENP (ZEC/ZEPA) (ha)	Superficie en ENP (ZEC/ZEPA) (ha)	Superficie pública (MUP) del ENP (ZEC/ZEPA) %
Bachicabo	342,73	347,33	98,68
Barrio	187,60	207,71	90,32
Boveda	378,68	437,21	86,61
Corro	152,43	211,22	72,17
Espejo	20,47	23,77	86,12
Nograro	97,50	97,50	100,00
Pinedo	5,88	34,51	17,04
Sobrón	825,77	1.135,60	72,72
Tobillas	147,65	216,10	68,32
Valderejo	3.489,12	4.104,74	85,00
Total	5.647,83	6.815,71	82,86

Distribución de los MUP de la ZEC/ZEPA por concejos. Fuente: Geoeuskadi.

## 2.3.- OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN

Una parte del ámbito del Espacio Natural Protegido ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena está constituida por el Parque Natural de Valderejo, declarado mediante el Decreto 4/1992, de 14 de enero, previa aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) por Decreto 3/1992, de 14 de enero.

Además, el ámbito de la ZEC/ZEPA es Área de Especial Interés para las siguientes especies, que cuentan con Plan de Gestión en vigor, por lo que en dichas áreas resulta de aplicación las disposiciones de los citados planes de gestión:

- Orden Foral número 612/2001, de 28 de setiembre, por la que se aprueba el Plan de Gestión del ave «Águila de Bonelli o Águila-azor perdicera» (*Hieraetus fasciatus*) en Álava.
- Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados de 7 de marzo, que aprueba el Plan de Gestión del ave «Avión Zapador (Riparia riparia)», como especie amenazada y cuya protección exige medidas específicas.
- Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* en el Territorio Histórico de Álava.

- Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Nutria *Lutra lutra* (Linnaeus, 1758) en el Territorio Histórico de Álava.
- Orden Foral 351 de 12 de junio de 2002, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Blenio de Río (*Salaria fluviatilis*) en Álava, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.
- También son de aplicación al ámbito de la ZEC/ZEPA las disposiciones del Plan de gestión del Lobo (Decreto Foral 33/2010, del Consejo de Diputados de 29 de junio).

Por lo que respecta al Registro de Zonas Protegidas (RZP) de Planes Hidrológicos (Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y Ebro) son de destacar:

Zonas de captación de agua para abastecimiento. Captaciones subterráneas para abastecimiento

Código de la masa de agua	Masa de agua	Superficie de la masa de agua (m <sup>3</sup> )	Número de captaciones en la masa
007	Valderejo-Sobrón	25.119	11

Futuras zonas protegidas por captaciones de agua subterránea para abastecimiento

Nombre zona protegida	Masa de agua	Tipo	Superficie (km <sup>2</sup> )
Cretácico superior de Valderejo-Sobrón	Valderejo-Sobrón	Subterránea	191,15
Coniacense medio-superior de las calizas de Losa	Valderejo-Sobrón	Subterránea	291,16

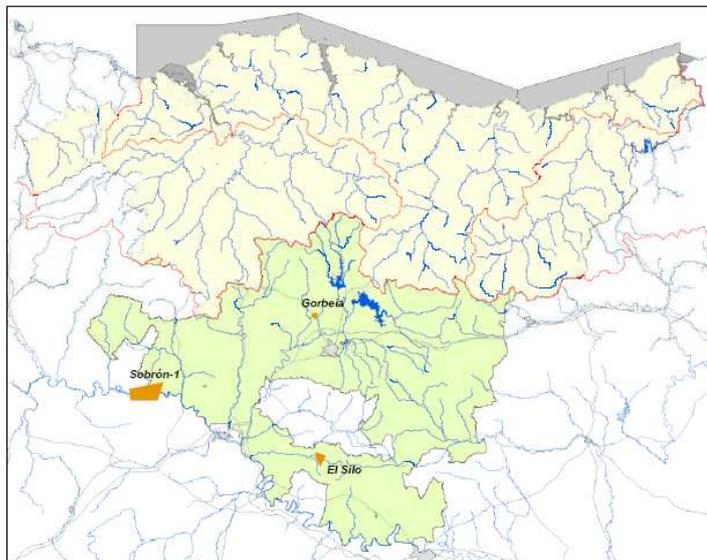
Zonas sensibles. Zonas sensibles en aguas continentales

Código Zona Sensible (ZS)	Nombre ZS	Criterio designación	Código de masa	Nombre masa	Nutriente	Tipo	Área (km <sup>2</sup> )
EBS02	Embalse de Sobrón	Anejo II, RD509/1996	22	Embalse de Sobrón	N	Continental	1,85

Zonas designadas para la protección de hábitats o especies relacionadas con el medio acuático

El RZP del Plan Hidrológico del Ebro incluye diversas masas de agua superficial y subterránea del Espacio Natural Protegido ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena.

### Perímetros de protección de aguas minerales y termales



Perímetros de protección de aguas minerales y termales.  
Fuente: Agencia Vasca del Agua / Ur Agentzia, 2012.

### Zonas designadas para la protección de Reservas Naturales Fluviales

Uno de los cuatro tramos fluviales propuestos en las Cuencas Intercomunitarias del País Vasco (Vertiente Mediterránea) corresponde al río Purón.

### Zonas designadas para la protección de Humedales

Se recoge una selección de zonas húmedas incluidas en los grupos I y III del PTS de Zonas Húmedas (Decreto 160/2004, de 27 de julio), De los humedales incluidos en la vertiente mediterránea de la CAPV, se encuentran directamente relacionados con el ámbito de estudio: los trampales de Polledo, Lantarón, Cocinilla, Cotillo y de Corro, el embalse de Sobrón y las charcas de Valderejo.

- Inventario y Catálogo de Zonas Húmedas Protegidas. Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (*Decreto 160/2004, de 27 de julio modificado por Decreto 231/2012, de 30 de octubre*) y Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

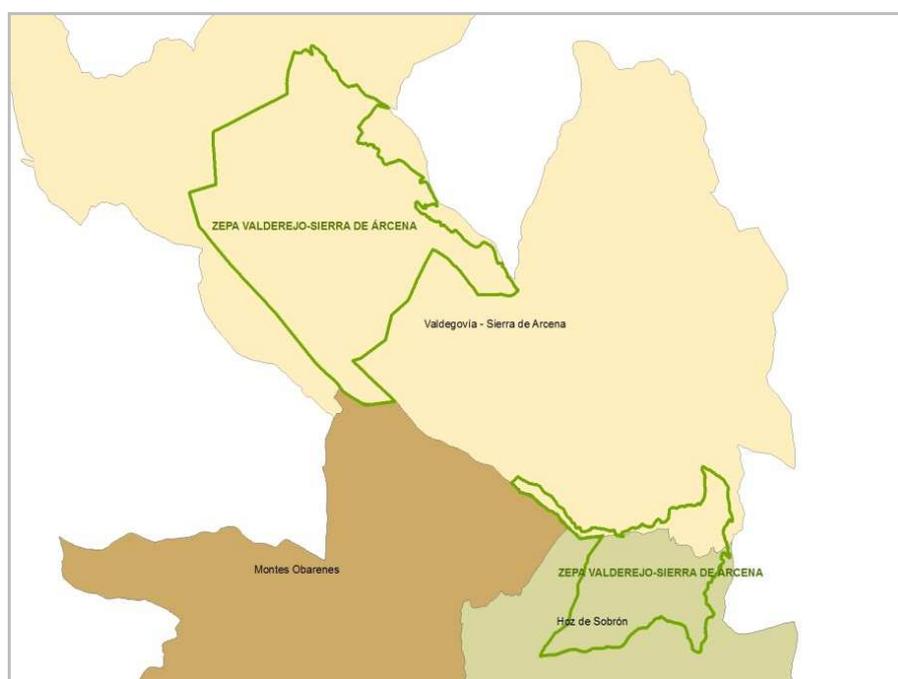
martes 10 de mayo de 2016

<b>ZEPA</b>	<b>Código</b>	<b>NOMBRE_ES</b>	<b>Grupo</b>	<b>Área (m<sup>2</sup>)</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_07	Trampales de Corro	III	3005	485490	4746490
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_08	Trampales de Corro	III	9115	485857	4746285
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_09	Trampales de Corro	III	616	485933	4746300
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_10	Trampales de Corro	III	2736	485999	4746373
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_11	Trampales de Corro	III	2490	486354	4745447
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_12	Trampales de Corro	III	2902	486367	4745319
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_13	Trampales de Corro	III	10219	486663	4745780
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_14	Trampales de Corro	III	2858	486932	4745380
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_15	Trampales de Corro	III	2799	487007	4745236
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A17_01	Trampales de Lantarón	III	10205	489302	4734315
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A17_02	Trampales de Lantarón	III	3497	491983	4735823
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A17_03	Trampales de Lantarón	III	958	490504	4736452
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A2	Trampal de Polledo	I	974	481358	4745387
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A20	Trampal del Barranco Cotillo	III	15087	482706	4748793
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A21_01	Trampales de La Cocinilla	III	14173	482861	4748344
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A21_02	Trampales de La Cocinilla	III	5707	483157	4748248
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A21_03	Trampales de La Cocinilla	III	1772	483394	4748246
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A3	Trampal de Barranco Cotillo	I	390	481178	4742404
Valderejo-Sierra de Árcena	EA13	Embalse de Sobrón	III	685947	490079	4734238
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_01	Charcas de Valderejo	I	489	478868	4750021
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_02	Charcas de Valderejo	I	1436	479109	4749753
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_03	Charcas de Valderejo	I	39	480245	4749660
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_04	Charcas de Valderejo	I	149	479384	4748396
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_05	Charcas de Valderejo	I	4085	480278	4747807
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_06	Charcas de Valderejo	I	270	480742	4747731
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_07	Charcas de Valderejo	I	771	480753	4748295
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_08	Charcas de Valderejo	I	95	479957	4747040
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_09	Charcas de Valderejo	I	262	481602	4747226

martes 10 de mayo de 2016

ZEPA	Código	NOMBRE_ES	Grupo	Área (m <sup>2</sup> )	X	Y
Valderejo-Sierra de Arcena	GA16_10	Charcas de Valderejo	I	341	481748	4747428
Valderejo-Sierra de Arcena	GA16_11	Charcas de Valderejo	I	718	481725	4747082
Valderejo-Sierra de Arcena	GA16_12	Charcas de Valderejo	I	502	478532	4746729
Valderejo-Sierra de Arcena	GA16_13	Charcas de Valderejo	I	1064	479922	4746197
Valderejo-Sierra de Arcena	GA16_14	Charcas de Valderejo	I	1024	480190	4746808
Valderejo-Sierra de Arcena	GA16_15	Charcas de Valderejo	I	240	482982	4744435
Valderejo-Sierra de Arcena	GA16_16	Charcas de Valderejo	I	41	482791	4746626
Valderejo-Sierra de Arcena	GA16_17	Charcas de Valderejo	I	147	482695	4745847
Valderejo-Sierra de Arcena	GA16_18	Charcas de Valderejo	I	57	482672	4744791
Valderejo-Sierra de Arcena	GA16_19	Charcas de Valderejo	I	194	483092	4744450

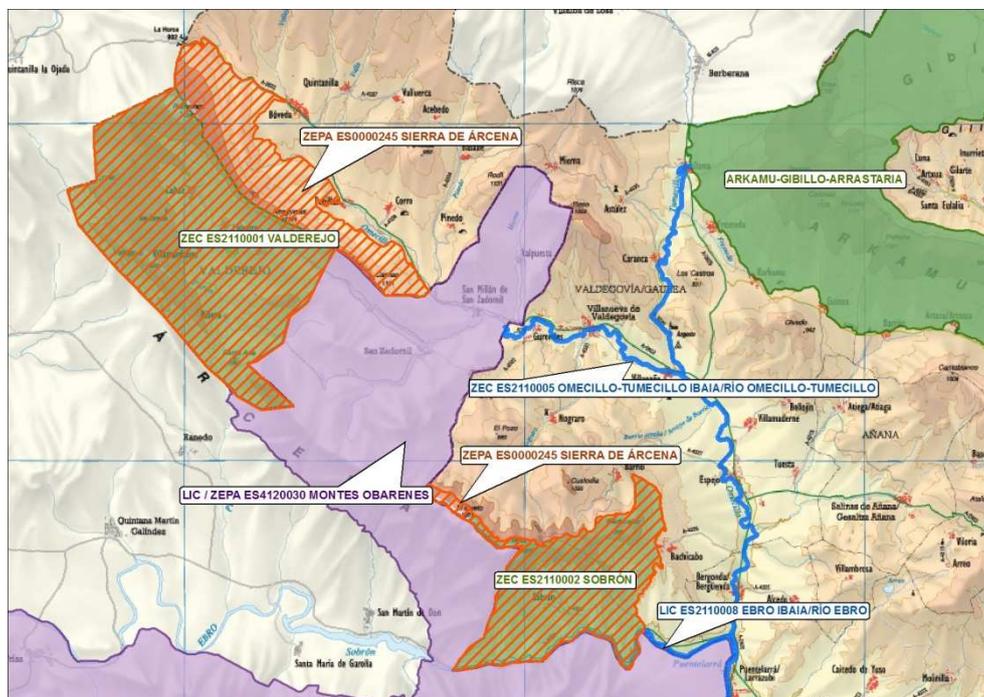
- Por último, cabe señalar que SEO/BirdLife (representante de BirdLife International en España, donde desarrolla el Programa de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves) ha incluido Valderejo en la IBA 032 Valdegovía - Sierra de Arcena, de 31.173,40 Ha de superficie, situada a caballo entre Euskadi y Castilla y León.



Áreas Importantes para la Conservación de las Aves. Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

## 2.4.- RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS

La ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena está relacionada con la ZEC ES2110008 Río Ebro y con el ES4120030 Montes Obarenes.



Relación de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena con otros lugares de la Red Natura 2000.

## 3.- INFORMACIÓN ECOLÓGICA

### 3.1.- HÁBITATS NATURALES Y SEMINATURALES

Conforme a lo establecido en la *Directiva de Hábitats (92/43/CEE)*, y la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* y en base al Anexo I de ambos textos, se recoge a continuación información sobre los hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC/ZEPA ES2110024 «Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena». Se utiliza la denominación empleada en el Anexo I de ambos textos (que será la que se emplee preferentemente en el presente documento a partir de este momento), si bien en el texto se puede hacer referencia a la denominación adaptada a la CAPV para cada hábitat. El símbolo (\*) significa que se trata de un hábitat prioritario.

Todos los hábitats de interés comunitario presentes en el lugar son elementos objeto de conservación.

En la siguiente tabla se detallan los datos acerca de la superficie, cobertura, representatividad, valoración global del lugar y estado de conservación en la ZEC/ZEPA y en la CAPV de cada hábitat de interés comunitario cartografiado en el espacio, de acuerdo a la delimitación propuesta en este documento para el ámbito de la ZEC/ZEPA. La superficie conjunta de hábitats de interés comunitario y hábitats de interés regional alcanza una superficie de 3525,24 ha, que supone un 51,7 % de la superficie de la ZEC/ZEPA.

martes 10 de mayo de 2016

Código DH	Denominación	Superficie en ZEC/ZEPA (ha)	% ámbito ZEC/ZEPA	% en la RN 2000 CAPV	% en toda la CAPV	Representatividad	Valoración global del lugar (SDF)	Estado conservación en la ZEC/ZEPA	Estado conservación en la CAPV
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	0,04	0,001	0,12	0,12	D			
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharitum</i> .	0,06	0,001	0,03	0,02	D			
4030	Brezales secos europeos	7,43	0,11	0,11	0,04	D			
4060	Brezales alpinos y boreales	17,64	0,26	57,94	57,67	D			
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	1006,17	14,76	12,63	5,42	A	A	Favorable	Favorable
5110	Matorrales xerotermófilos de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas ( <i>Berberidion</i> p.p.)	135,99	2,00	10,32	8,24	A	A	Favorable	Inadecuado
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	15,88	0,23	49,74	26,71	A	A	Favorable	Favorable
6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos	276,07	4,05	7,07	5,14	D			
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos ( <i>Festuco-Brometalia</i> )	157,88	2,32	8,24	1,85	B	B	Favorable	Inadecuado
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	24,56	0,36	5,18	0,41	D			
6230*	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas	11,85	0,17	0,19	0,15	D			
6430	Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	0,36	0,01	7,92	7,92	D			
7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	0,44	0,01	24,58	24,72	A	A	Favorable	Inadecuado

martes 10 de mayo de 2016

Código DH	Denominación	Superficie en ZEC/ZEPA (ha)	% ámbito ZEC/ZEPA	% en la RN 2000 CAPV	% en toda la CAPV	Representatividad	Valoración global del lugar (SDF)	Estado conservación en la ZEC/ZEPA	Estado conservación en la CAPV
7220*	Manantiales petrificantes con formación de travertinos	0,14	0,00	21,17	17,78	A	A	Favorable	Inadecuado
7230	Turberas bajas alcalinas	5,89	0,09	6,36	5,57	A	B	Favorable	Inadecuado
8130	Desprendimientos occidentales y termófilos mediterráneos	49,83	0,73	23,67	21,75	A	A	Inadecuado	Favorable
8210	Pendientes rocosas con vegetación casmofítica calcícolas	101,57	1,49	3,25	2,73	A	B	Favorable	Inadecuado
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	-	-	-	-	B	B	Favorable	Inadecuado
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> ( <i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>Ilici-Fagenion</i> )	92,43	1,36	0,64	0,39	C	C	Inadecuado	Malo
9150	Hayedos calcícolas medioeuropeos del <i>Cephalanthero-Fagion</i>	117,75	1,73	5,70	4,64	A	B	Inadecuado	Inadecuado
9180*	Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion	59,50	0,87	13,97	9,51	B	B	Favorable	Favorable
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> ( <i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i> )	17,68	0,26	1,47	0,40	D			
9230	Robledales galaicoportugueses con <i>Quercus Robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	27,52	0,40	0,77	0,30	C	C	Inadecuado	Inadecuado
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	332,93	4,88	4,65	1,48	B	B	Inadecuado	Malo
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	1,62	0,02	1,85	0,37	D			
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	4,98	0,07	1,18	0,87	D			

martes 10 de mayo de 2016

Código DH	Denominación	Superficie en ZEC/ZEPA (ha)	% ámbito ZEC/ZEPA	% en la RN 2000 CAPV	% en toda la CAPV	Representatividad	Valoración global del lugar (SDF)	Estado conservación en la ZEC/ZEPA	Estado conservación en la CAPV
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	1020,63	14,97	10,26	4,24	A	A	Inadecuado	Malo
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	38,44	0,56	100,00	42,07	B	A	Malo	Malo

(\*) Hábitat prioritario.

Además de los hábitats de interés comunitario citados hay que hacer mención a los bosques de *Pinus sylvestris*, cuya presencia en la ZEC/ZEPA es muy significativa, alcanzando una superficie de 2.282 ha. De acuerdo con la información de referencia disponible (MAPA DE LA VEGETACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. HOJAS 110 y 111. Gobierno Vasco. 1992), *Pinus sylvestris* es un árbol espontáneo en la zona, pero la extensión actual de sus bosques es imputable directa o indirectamente al hombre: las talas selectivas y el pastoreo son causas fundamentales que propician la expansión de los pinares de albar en zonas que potencialmente ocuparían otros bosques. Así, en la actualidad existen pinares en lugares donde antes hubo hayedos, marojales, quejigales y, en menor medida, carrascales.

La flora de estos pinares es muy variada, resultando en los enclaves más maduros parecida a la de los bosques potenciales. Debido a la buena iluminación que suele darse en el pinar, lo más normal es que su composición florística sea muy similar a la de los matorrales heliófilos que sustituyen a los mencionados bosques potenciales. En terrenos arenosos el pinar presenta plantas de brezales silicícolas; en sustratos calizos duros abundan las especies de bujedos y prebrezales calcícolas; en sitios margo-arcillosos viven bajo los pinos, plantas de prebrezales y enebrales.

Hayas (*Fagus sylvatica*), robles tocornos (*Quercus pirenaica*) quejigos (*Quercus faginea*), cada cual en las situaciones topográficas y edáficas que le son más propicias, abundan en el sotobosque, de los pinares maduros, indicando la tendencia hacia la recuperación de los bosques potenciales.

Los únicos lugares en los cuales, con las actuales condiciones climáticas, cabe considerar al pinar como vegetación potencial son ciertos espacios abiertos naturales, sometidos de forma permanente a procesos de explotación abiótica, tales como bases de roquedos con desprendimiento de bloques, resaltes rocosos y laderas pedregosas inestables.

De acuerdo con lo señalado, los pinares de pino albar del ENP podrían encuadrarse entre los hábitats naturales y seminaturales incluidos en este apartado. No obstante, estos pinares no constituyen hábitats de interés comunitario y su situación en la ZEC/ZEPA es de clara expansión sin necesidad de medidas activas de gestión, por lo que no requieren, al menos en este momento, medidas activas de conservación ni fomento de su extensión.

### 3.2.- FLORA

En el ámbito del Espacio Natural Protegido se han citado los siguientes taxones incluidos en alguno de los anejos de la Directiva Hábitats:

ESPECIE	Anexos DH	CVEA
<i>Nacissus pseudonarcissus</i> gr. <i>nobilis</i>	II	R
<i>Narcissus asturiensis</i>	II	DIE
<i>Narcissus bulbocodium</i>	V	DIE
<i>Ruscus aculeatus</i>	V	DIE

Los formularios normalizados de datos de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena recogen una especie de flora incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats: *Narcissus asturiensis*. Considerada como especie «De interés especial» en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina. En Valderejo se ha localizado en Villamardones (30TVN8046), Ribera (30TVN8243, 30TVN8342) y Santa Ana (30TVN8143). En el sector Sobrón se ha localizado en Hozalares (30TVN9137, 30TVN9037) y La Mota (30TVN8838, 30TVN8738, 30TVN8837, 30TVN8936, 30TVN8937).

Además de estas especies, se recogen en la tabla adjunta las especies de flora amenazada que se sitúan en el ámbito ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena:

Código DH	Nombre científico	Anexo DH	LESRPE /CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado de conservación en ZEC/ZEPA
1857	<i>Nacissus pseudonarcissus gr. nobilis</i>	II	*	R	-	
1865	<i>Narcissus asturiensis</i>	II	*	IE	-	Favorable
1864	<i>Narcissus bulbocodium</i>	V		IE	-	
1849	<i>Ruscus aculeatus</i>	V		IE	-	
-	<i>Antirrhinum braun-blanquetii</i>	-	-	R	-	
-	<i>Arenaria erinacea</i>	-	-	R	-	
-	<i>Armeria arenaria subsp. burgalensis</i>	-	-	R	-	
-	<i>Aster alpinus</i>	-	-	R	-	
-	<i>Aster willkommii</i>	-	-	R	-	
-	<i>Centaurea lagascana</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Coeloglossum viride</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Ephedra nebrodensis</i>	-	-	EN	-	Malo
-	<i>Epipactis palustris</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Erodium daucooides</i>	-	-	R	-	
-	<i>Erodium glandulosum</i>	-	-	R	-	
-	<i>Galium boreale</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Genista eliasseennenii</i>	-	-	R	-	
-	<i>Genista florida</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Himantoglossum hircinum</i>	-	-	R	-	
-	<i>Ilex aquifolium</i>	-	-	IE	-	
-	<i>Ophrys aveyronensis</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Orchis cazorlensis</i>	-	-	EN	-	Malo
-	<i>Orchis italica</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Osmunda regalis</i>	-	-	IE	-	
-	<i>Paeonia officinalis subsp. microcarpa</i>	-	-	R	-	
-	<i>Quercus robur</i>	-	-	IE*	-	
-	<i>Saxifraga conifera</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Silene ciliata</i>	-	-	VU	-	

Código DH	Nombre científico	Anexo DH	LESRPE /CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado de conservación en ZEC/ZEPA
-	<i>Sideritis ovata</i>	-	-	IE	-	
-	<i>Taxus baccata</i>	-	-	IE	-	

\* *Quercus robur* (Población de Sobrón).

DH: Directiva Hábitats;

LESRPE: Listado Español de Especies en Régimen de Protección Especial;

CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas;

CVEA: Catálogo Vasco de Especies Amenazadas;

EP: En peligro de extinción; VU: Vulnerables; R: Rara; IE: De interés especial

Planes de Gestión. A: Álava/Araba; B: Bizkaia; G: Gipuzkoa

Debido a su grado de amenaza, peligro crítico de extinción, hay que destacar la especie *Orchis cazorlensis*. Su única población conocida en la CAPV se localiza en el occidente alavés, concretamente en Valderejo.

Con el mismo grado de amenaza, peligro de extinción, destaca la especie *Ephedra nebrodensis*. Su única población conocida en la CAPV se localiza en el desfiladero de Sobrón.

### **Briófitos**

En el Espacio Natural Protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena se encuentra la única cita en la CAPV del briófito *Buxbaumia viridis*, en peligro de extinción según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Se trata de un peculiar musgo exclusivo de la madera en descomposición. Su principal amenaza son las prácticas de explotación forestal que eliminan los árboles antes de su muerte natural e impiden la presencia de madera muerta en el bosque.

### **Flora invasora**

Entre las especies de flora invasora detectadas en el ENP cabe mencionar *Robinia pseudoacacia*, presente en las inmediaciones del núcleo urbano de Sobrón.

## **3.3.- FAUNA**

El listado de especies de fauna de interés comunitario o regional presentes en la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena queda recogido en la tabla adjunta, donde se señalan los anexos en los que están incluidas dichas especies y su clasificación de acuerdo a distintos catálogos.

En relación con las especies de aves, se recogen las incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE de Aves (Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), así como las especies migradoras con presencia regular en la ZEC/ZEPA y no incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

martes 10 de mayo de 2016

Código DH/DA	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado conserv. en la ZEC/ZEPA
<b>MAMÍFEROS</b>									
1333	Murciélago rabudo	<i>Tadarida teniotis</i>		IV		*	IE		Desconocido
1308	Murciélago de bosque	<i>Barbastella barbastellus</i>		II, IV		*	EP		Desconocido
1310	Murciélago de cueva	<i>Miniopterus schreibersii</i>		II, IV		VU	VU		Desconocido
1324	Murciélago ratonero grande	<i>Myotis myotis</i>		II, IV		VU	EP		Desconocido
1303	Murciélago pequeño de herradura	<i>Rhinolophus hipposideros</i>		II, IV		*	IE		Desconocido
5817	Murciélago grande de herradura	<i>Rhinolophus ferrum-equinum</i>		II, IV		VU	VU		Desconocido
2616	Lirón gris	<i>Glis glis</i>					VU		Desconocido
5560	Rata de agua	<i>Arvicola sapidus</i>							Inadecuado
1355	Nutria euroasiática	<i>Lutra lutra</i>		II, IV		*	EP	A	Inadecuado
1356	Visón europeo	<i>Mustela lutreola</i>		II, IV		EP	EP	A,B,G	Malo
2632	Armiño	<i>Mustela erminea</i>				*	IE		Favorable
1358	Turón	<i>Mustela putorius</i>		V			IE		Favorable
1357	Marta	<i>Martes martes</i>		V			R		Inadecuado
6110	Gato montés	<i>Felis silvestris</i>		IV		*	IE		Desconocido
<b>AVES (Anexo I)</b>									
A029	Garza imperial	<i>Ardea purpurea</i>	r		I	*	R		Malo
A031	Cigüeña blanca	<i>Ciconia ciconia</i>	m		I	*	R		Favorable
A072	Abejero europeo	<i>Pernis apivorus</i>	R		I	*	R		Favorable
A073	Milano negro	<i>Milvus migrans</i>	nm		I	*			Favorable

martes 10 de mayo de 2016

Código DH/DA	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado conserv. en la ZEC/ZEPA
A074	Milano real	<i>Milvus milvus</i>	mi		I	EP	EP		Malo
A076	Quebrantahuesos	<i>Gypaetus barbatus</i>	A		I	EP	EP		Malo
A077	Alimoche común	<i>Neophron percnopterus</i>	N		I	VU	VU		Malo
A078	Buitre leonado	<i>Gyps fulvus</i>	R		I	*	IE		Favorable
A079	Buitre negro	<i>Aegypius monachus</i>	A		I	VU			Malo
A080	Águila culebrera	<i>Circus gallicus</i>	nm		I	*	R		Favorable
A081	Aguilucho lagunero occidental	<i>Circus aeruginosus</i>	m		I	*	R		Favorable
A082	Aguilucho pálido	<i>Circus cyaneus</i>	mi		I	*	IE		Malo
A084	Aguilucho cenizo	<i>Circus pygargus</i>	m		I	VU	VU		Malo
A091	Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	r		I	*	VU		Favorable
A092	Águila calzada	<i>Hieraetus pennatus</i>	nm		I	*	R		Favorable
A093	Águila azor perdicera	<i>Aquila fasciata</i> ***	A		I	VU	EP	A	Malo
A098	Esmerejón	<i>Falco columbarius</i>	i		I	*	R		Favorable
A103	Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	R		I	*	R		Favorable
A112	Perdiz pardilla	<i>Perdix perdix</i>	A		I				Malo
A127	Grulla común	<i>Grus grus</i>	m		I	*	IE		Malo
A215	Búho real	<i>Bubo bubo</i>	r		I	*	R		Favorable
A224	Chotacabras gris	<i>Caprimulgus europaeus</i>	nm		I	*	IE		Malo
A246	Totavía	<i>Lullula arborea</i>	NM		I	*			Malo
A229	Martín pescador	<i>Alcedo atthis</i>	MI		I	*	IE		Favorable
A302	Curruca rabilarga	<i>Sylvia undata</i>	r		I	*			Favorable

martes 10 de mayo de 2016

Código DH/DA	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado conserv. en la ZEC/ZEPA
A338	Alcaudón dorsirrojo	<i>Lanius collurio</i>	nm		I	*			Inadecuado
A346	Chova piquirroja	<i>Pyrrhonorax pyrrhonorax</i>	R		I	*	IE		Inadecuado
A236	Picamaderos negro	<i>Dryocopus martius</i>	r		I	*	R		Favorable
A255	Bisbita campestre	<i>Anthus campestris</i>	n		I	*	IE		Inadecuado
A379	Escribano hortelano	<i>Emberiza hortulana</i>	m		I	*	IE		Malo
<b>Aves migratorias regulares</b>									
A017	Cormorán grande	<i>Phalacrocorax carbo</i>	MI					-	Favorable
A028	Garza real	<i>Ardea cinerea</i>	mi			*		-	Favorable
A053	Ánade azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>	rmi		II/1			-	Favorable
A099	Alcotán europeo	<i>Falco subbuteo</i>	m			*	R	-	Favorable
A113	Codorniz común	<i>Coturnix coturnix</i>	¿n?m		II/2			-	Inadecuado
A125	Focha común	<i>Fulica atra</i>	r		II/2-III/2			-	Favorable
A142	Avefría europea	<i>Vanellus vanellus</i>	mi		II/2			-	Inadecuado
A153	Agachadiza común	<i>Gallinago gallinago</i>	mi		II/1-III/2			-	Inadecuado
A155	Chocha perdiz	<i>Scolopax rusticola</i>	¿r?MI		II/1-III/2			-	Inadecuado
A165	Andarríos grande	<i>Tringa ochropus</i>	m			*		-	Favorable
A168	Andarríos chico	<i>Actitis hypoleucos</i>	m			*	R	-	Favorable
A208	Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>	RM		II/1-III/1			-	Favorable
A210	Tórtola europea	<i>Streptopelia turtur</i>	¿n?m		II/2			-	Malo

martes 10 de mayo de 2016

Código DH/DA	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado conserv. en la ZEC/ZEPA
A212	Cuco común	<i>Cuculus canorus</i>	Nm			*		-	Favorable
A214	Autillo europeo	<i>Otus scops</i>	n			*		-	Inadecuado
A226	Vencejo común	<i>Apus apus</i>	N			*		-	Favorable
A228	Vencejo real	<i>Tachymarpis melba</i>	n			*	IE	-	Favorable
A232	Abubilla	<i>Upupa epops</i>	n			*	VU	-	Inadecuado
A233	Torceuellos euroasiático	<i>Jynx torquilla</i>	Nm			*	IE	-	Inadecuado
A251	Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>	N			*		-	Inadecuado
A253	Avión común	<i>Delichon urbicum</i>	N			*		-	Inadecuado
A256	Bisbita arbóreo	<i>Anthus trivialis</i>	N			*		-	Inadecuado
A257	Bisbita pratense	<i>Anthus pratensis</i>	MI			*		-	Favorable
A271	Ruiseñor común	<i>Luscinia megarhynchos</i>	nm			*			Favorable
A274	Colirrojo real	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	nm			VU	VU	-	Malo
A275	Tarabilla norteña	<i>Saxicola rubetra</i>	nm			*	IE		Malo
A277	Collalba gris	<i>Oenanthe oenanthe</i>	NM			*		-	Inadecuado
A280	Roquero rojo	<i>Monticola saxatilis</i>	n			*	IE	-	Inadecuado
A284	Zorzal real	<i>Turdus pilaris</i>	mi		II/2			-	Favorable
A286	Zorzal alirrojo	<i>Turdus iliacus</i>	MI		II/2			-	Favorable
A288	Ruiseñor bastardo	<i>Cettia cetti</i>	r			*			Favorable
A300	Zarcero común	<i>Hippolais polyglotta</i>	NM			*		-	Favorable
A304	Curruca carrasqueña	<i>Sylvia cantillans</i>	n			*	IE		Favorable
A309	Curruca zarcera	<i>Sylvia communis</i>	nm			*			Favorable

martes 10 de mayo de 2016

Código DH/DA	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado conserv. en la ZEC/ZEPA
A310	Curruca mosquitera	<i>Sylvia borin</i>	NM			*		-	Favorable
A311	Curruca capirotada	<i>Sylvia atricapilla</i>	RMI			*			Favorable
A313	Mosquitero papialbo	<i>Phylloscopus bonelli</i>	n			*		-	Inadecuado
A316	Mosquitero musical	<i>Phylloscopus trochilus</i>	M			*	R	-	Favorable
A319	Papamoscas gris	<i>Muscicapa striata</i>	M			*		-	Inadecuado
A322	Papamoscas cerrojillo	<i>Ficedula hypoleuca</i>	M			*	R	-	Inadecuado
A337	Oropéndola europea	<i>Oriolus oriolus</i>	n			*			Favorable
A365	Jilguero lúgano	<i>Carduelis spinus</i>	rI			*	IE	-	Favorable
<b>ANFIBIOS Y REPTILES</b>									
5595	Esizón tridáctilo	<i>Chalcides striatus</i>				*			Desconocido
2424	Lagartija de turbera	<i>Zootoca vivipara</i>		IV		*			Desconocido
1256	Lagartija roquera	<i>Podarcis muralis</i>		IV		*			Favorable
1283	Culebra lisa europea	<i>Coronella austriaca</i>		IV		*			Desconocido
2351	Salamandra común	<i>Salamandra salamandra</i>							Favorable
5916	Tritón palmeado	<i>Lissotriton helveticus</i>				*			Favorable
1174	Tritón jaspeado	<i>Triturus marmoratus</i>		IV		*			Favorable
2353	Tritón alpino	<i>Ichthyosaura alpestris</i>				VU	VU		Inadecuado
1230	Ranita de San Antonio	<i>Hyla arborea</i>		IV		*			Inadecuado
2360	Sapillo moteado común	<i>Pelodytes punctatus</i>				*			Inadecuado
2361	Sapo común	<i>Bufo bufo</i>							Favorable
1202	Sapo corredor	<i>Bufo calamita</i>		IV		*	VU		Favorable

martes 10 de mayo de 2016

Código DH/DA	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado conserv. en la ZEC/ZEPA
1195	Sapillo pintojo meridional	<i>Discoglossus jeanneae</i>		II, IV		*	R		Malo
1191	Sapo partero común	<i>Alytes obstetricans</i>		IV		*			Inadecuado
1211	Rana común	<i>Pelophylax perezi</i>		V					Favorable
1213	Rana Bermeja	<i>Rana temporaria</i>		V		*			Favorable
<b>PECES</b>									
6262	Trucha común	<i>Salmo trutta fario</i>							Inadecuado
5262	Barbo colirrojo	<i>Barbus haasi</i>		V			VU		Malo
5283	Barbo común	<i>Barbus graellsii</i>		V					Malo
5292	Madrilla o loina	<i>Parachondrostoma miegii</i>		II					Malo
5825	Blenio de río	<i>Salaria fluviatilis</i>				VU	EP	A	Malo
<b>INVERTEBRADOS</b>									
1065	Mariposa diurna	<i>Euphydryas aurinia</i>		II		*			Inadecuado
1078	Mariposa tigre	<i>Callimorpha quadripunctaria</i>		II					Inadecuado
1092	Cangrejo de río	<i>Austropotamobius italicus**</i>		II, V		VU	EP		Malo

EP: en peligro de extinción; V: vulnerable; R: rara; IE: de interés especial. \*: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. \*\*su catalogación en las distintas listas hace referencia a *Austropotamobius pallipes*. \*\*\* *Hieraaetus fasciatus*.

Leyenda Tipo	
R	Residente común o moderado
r	Residente escaso o raro
N	Nidificante común o moderado
n	Nidificante escaso o raro y/o regular
M	Migrante común o moderado
m	Migrante escaso o raro
I	Invernante común o moderado
i	Invernante escaso o raro e/o irregular
A	Accidental
¿r?	Especie residente. Nidificación dudosa o no confirmada
¿n?	Especie estival. Nidificación dudosa o no confirmada

#### **4.- ELEMENTOS CLAVE U OBJETO DE GESTIÓN EN EL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (ZEC/ZEPA) VALDEREJO-SOBRÓN-SIERRA DE ÁRCENA**

En este capítulo se establecen las prioridades de conservación, entendidas como la determinación de los hábitats y/o especies más importantes sobre los que es necesario tomar medidas.

Para realizar esta priorización ha sido necesario identificar los «elementos clave», entendidos como grupos de objetos de conservación que serán objeto de gestión, y cuyo mantenimiento en un estado favorable garantiza el estado favorable de todos los objetos de conservación.

##### **4.1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ELEMENTOS CLAVE EN LA ZEC/ZEPA VALDEREJO-SOBRÓN-SIERRA DE ÁRCENA**

Los criterios seguidos para la selección de los elementos clave han sido los siguientes:

- Hábitats o especies cuya presencia en el Lugar sea muy significativa y relevante para su conservación en el conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional, estatal y comunitaria, y cuyo estado desfavorable de conservación requiera la adopción de medidas activas de gestión.
- Hábitats o especies sobre los que exista información técnica o científica que apunta a que puedan estar, o llegar a estar en un estado desfavorable si no se adoptan medidas que lo eviten.
- Hábitats o especies que dependan de usos humanos que deban ser regulados o favorecidos para garantizar que alcanzan o se mantienen en un estado favorable de conservación.
- Hábitats o especies indicadores de la salud de grupos taxonómicos y ecosistemas y/o que resultan útiles para la detección de presiones sobre la biodiversidad, y por lo tanto requieren un esfuerzo específico de monitorización.
- Hábitats o especies cuyo manejo repercutirá favorablemente sobre otros hábitats o especies silvestres, o sobre la integridad ecológica del lugar en su conjunto.

Para cada uno de estos elementos clave se proponen unos objetivos específicos de conservación que llevan asociadas una serie de medidas para el cumplimiento de los mismos.

Los objetivos y regulaciones que se proponen para cada uno de los elementos clave se desarrollan en el presente documento, en el capítulo 6. *Objetivos y normas para la conservación.*

Las medidas propuestas para los elementos clave se desarrollan en otro documento, denominado «*Documento de Directrices de Gestión y Medidas de Conservación*».

#### 4.2.- ELEMENTOS CLAVE EN LA ZEC/ZEPA

De acuerdo a los criterios antes mencionados, se han definido los siguientes elementos clave en el Espacio Natural Protegido **ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena**:

##### 1. Bosques naturales y seminaturales.

- Carrascales, quejigales, robledales, hayedos, bosque de pie de cantil y aliseda/sauceda (COD. UE 9340, 9240, 9230, 9260, 9120, 9150, 9180\*, 91E0\*<sup>1</sup>, 92A0).
- Pinares de *Pinus pinaster* (COD. UE 9540)
- Fauna asociada de interés:
  - Quirópteros: *Myotis myotis*, *Barbastella barbastellus*.
  - Mamíferos: gato montés (*Felis silvestris*), lirón gris (*Glis glis*) y marta (*Martes martes*).
  - Aves forestales: (mirar elemento clave Avifauna).
  - Invertebrados: ropalóceros (*Euphydryas aurinia*, *Euplagia quadripunctaria*).

##### Justificación

- Los bosques de la ZEC/ZEPA dan refugio a una gran variedad de especies de fauna de interés, entre las que se pueden destacar la comunidad de aves forestales, quirópteros de carácter forestal y anfibios, todos ellos incluidos como elementos clave del espacio.
- En la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena la superficie de bosques que se han considerado elementos clave alcanzan una superficie aproximada de 1713,5 ha, lo que supone un 25,6% de la superficie del espacio protegido.
- Estos bosques están compuestos por hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE). Este es el caso de los carrascales, quejigales, marojales, castañares, hayedos acidófilos y calcícolas, bosques de pie de cantil y pinares de *Pinus pinaster*. Entre éstos destaca la superficie ocupada por los carrascales, siendo el primer hábitat en superficie de toda la ZEC/ZEPA, casi el 15 % de su superficie (de los hábitats de interés comunitario).
- Los bosques, en este caso hayedos, robledales, marojales, carrascales, quejigales, alisedas y pinares, tienen una importante función conectora con bosques localizados en las inmediaciones del espacio, formando parte de los principales corredores ecológicos establecidos a escala regional. Tienen un notable interés para la comunidad de quirópteros de carácter forestal, así como para las especies de avifauna forestal seleccionadas también como elementos clave de este espacio.
- El ámbito ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena es considerado como espacio clave para la conservación del hábitat COD UE 9540 *Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos*.
- Las cinco especies de quirópteros seleccionadas como elementos clave para la gestión de la ZEC/ZEPA están incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats. En cuanto a las especies forestales, *Myotis myotis* y *Barbastella barbastellus* están consideradas en peligro de extinción según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- Gato montés, especie incluida en el anexo IV de la Directiva Hábitats y catalogada «De Interés Especial» en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Se trata de una especie que muestra un patrón de selección positiva hacia bosques de frondosas, consideradas elemento clave del espacio.
- Lirón gris (*Glis glis*) es una especie catalogada como «Vulnerable» en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas<sup>2</sup>; especie ligada estrechamente con robledales y hayedos con pies sobremaduros. La disponibilidad de refugios de hayedos calcícolas y abrigos rocosos, hacen de este espacio un hábitat idóneo para la especie. El territorio de la ZEC/ZEPA está incluido en el área de distribución potencial de la especie<sup>2</sup>. No se dispone de información que permita valorar de forma rigurosa su estado de conservación en el espacio.

<sup>1</sup> Corresponde a una pequeña superficie ubicada en la zona de Sobrón. El resto del hábitat 91E0\* se incluye dentro del elemento clave Sistema Fluvial.

<sup>2</sup> González-Esteban, J., Villate, I., 2001. Actualización de la distribución y estado poblacional del lirón gris *Glis glis* (Linnaeus, 1766) en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca Gobierno Vasco. 29 pp.

martes 10 de mayo de 2016

- Marta, hay otros mamíferos que comparten hábitat con las especies señaladas, como la marta (*Martes martes*), incluida en el anexo V de la Directiva Hábitats, «De Interés Especial» en el Catálogo Vasco.
  - *Euphydryas aurinia* es una especie del anejo II de la Directiva Hábitats. La ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena es un espacio importante para éste y otros ropalóceros muy raros en la CAPV.
  - *Euplagia quadripunctaria* es una especie del anejo II de la Directiva Hábitats, además figura entre las consideradas como prioritarias.
- La presencia de estas especies de ropalóceros en la ZEC/ZEPA puede considerarse un buen indicador del estado y manejo de las masas boscosas autóctonas y su orla de vegetación arbustiva.

## 2. Mosaico brezales, argomales y pastos

- **Brezales y matorrales de zona templada** (COD. UE 4030, 4060, 4090)
- **Matorrales esclerófilos** (COD. UE 5110, 5210)
- **Formaciones herbosas naturales y seminaturales** (COD. UE 6170, 6210, 6220\*, 6230\*)
- **Flora asociada de interés:**
  - *Orchis cazorensis*, *Paeonia officinalis* subsp. *Microcarpa*, *Ephedra nebrodensis*, *Narcissus asturiensis*, etc.
- **Fauna asociada de interés:**
  - Avifauna de montaña y de campiña: (mirar elemento clave Avifauna).
  - Quirópteros: *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros*.

### Justificación

- Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE). Son hábitats que presentan alta naturalidad y su vulnerabilidad es baja al encontrarse mayoritariamente en zonas montañas alejadas de posibles perturbaciones humanas. Albergan especies de flora y fauna con alto valor ecológico y proporciona refugio y alimento a la fauna asociada.
- Alberga especies de gran interés botánico, incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas en la categoría de «En peligro de extinción», destacando *Orchis cazorensis* cuya única localización conocida en la CAPV se localiza en Valderejo.
- Constituyen zonas importantes de campeo para las especies rapaces y carroñeras ligadas a espacios abiertos, así como refugio para otras especies de aves y reptiles características.
- Son hábitats dependientes del mantenimiento de un uso ganadero extensivo, equilibrio establecido desde hace milenios por las culturas ganaderas que han explotado este medio y transformado este paisaje emblemático, y cuya conservación depende de la subsistencia de esta actividad económica actualmente en declive.
- La superficie ocupada por el mosaico de brezales, argomales y formaciones herbosas en la ZEC/ZEPA es elevada y muy característica del espacio, aunque su distribución es variable en el tiempo, al depender del manejo y de las posibles actuaciones de mejora de pastizales. Actualmente ocupan una superficie de aproximadamente 1.653,8 ha, lo que supone un 24,7 % de la superficie del ENP.
- El ámbito ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena es considerado como espacio clave para la conservación de los hábitats 4060, 4090, 5110, 5210, 6210 y 6220\*.
- La orquídea *Orchis cazorensis* está catalogada en Peligro de Extinción en el catálogo Vasco de Especies Amenazadas. En Valderejo se mantiene la única población conocida para la CAPV. También en Valderejo vive la única población conocida para la CAPV de *Paeonia officinalis* subsp. *Microcarpa* (citada en el barranco del juncal).
- El Catálogo Vasco de Especies Amenazadas considera la especie *Ephedra nebrodensis* en peligro de extinción. Su única población conocida en la CAPV se localiza en el desfiladero de Sobrón.
- El Narciso de Asturias (*Narcissus asturiensis*) está incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitat y «de interés especial» en el Catálogo Vasco de especies amenazadas. Resulta necesario proteger el hábitat prioritario de la especie y conservar aquellos lugares donde se ha localizado la especie.
- Las cinco especies de quirópteros seleccionadas como elementos clave para la gestión de la ZEC/ZEPA están incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats. En cuanto a las especies más relacionadas con este hábitat, *Rhinolophus hipposideros* y *Rhinolophus ferrumequinum* están consideradas de interés especial y vulnerable respectivamente según en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

martes 10 de mayo de 2016

**3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados**

- **Hábitats rocosos y cuevas** (COD. UE 8130, 8210, 8310)
- **Megaforbios de montaña** (COD. UE 6430)
- **Fauna asociada de interés:**
  - Quirópteros: *Miniopterus schreibersii*.
  - Avifauna rupícola: (mirar elemento clave Avifauna).

**Justificación**

- Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE).
- Albergan especies de flora y fauna con alto valor ecológico y proporciona refugio y alimento a la fauna asociada. Además, la vegetación de las laderas rocosas se instala con dificultades en los hábitats rocosos, siendo en su mayor parte plantas de crecimiento lento y de frágil consistencia, además de ser endémicas o raras en su mayor parte.
- Las gleras y canchales, muy frecuentes a pie de los numerosos cortados del espacio, constituyen hábitats muy inestables que dependen de la acumulación gravitacional de bloques desprendidos de los cantiles, los cuales se fragmentan y trituran en grado diverso. Tienen una baja cobertura vegetal pero se trata de una flora muy especializada, adaptada a vivir en este ambiente dinámico.
- Son innumerables las pequeñas cuevas y grutas que salpican los cortados calizos del espacio; denominados como «cuevas no explotadas por el turismo» (COD UE 8310), son de especial importancia para la comunidad de quirópteros presente en este espacio (al menos 12 especies), fauna asociada que es, en sí misma, altamente vulnerable. Valderejo es considerada como una de las zonas de mayor riqueza de especies de quirópteros en la CAPV, y, por ello, está incluida como zona prioritaria en el «Plan de acción de los quirópteros en la CAPV».
- El ámbito ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena es considerado como espacio clave para la conservación de los hábitats como 'Gleras' (COD UE 8130), 'Cuevas no explotadas por el turismo' (COD UE 8310) y 'Megaforbios de montaña' (COD. UE 6430), hábitat este último de distribución muy restringida que alberga especies de flora con alto valor ecológico.
- Las cinco especies de quirópteros seleccionadas como elementos clave para la gestión de la ZEC/ZEPA están incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats. En cuanto a la especie cavernícola a destacar, *Miniopterus schreibersii* considerada como vulnerable en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

**4. Zonas húmedas**

- **Hábitats leníticos** (COD. UE 3140, 3150)
- **Hábitats higroturbosos** (COD. UE 7210\*, 7220\*, 7230)
- **Fauna asociada de interés:**
  - Anfibios: Tritón alpino (*Ichthyosaura alpestris*), Sapillo pintojo meridional *Discoglossus jeanneae* y sapo corredor (*Bufo calamita*).

**Justificación**

- Los humedales de la ZEC/ZEPA merecen especial atención debido a su elevado valor ambiental, ya que además de ser, en algunos casos, hábitats de interés comunitario, también son el hábitat de especies de fauna consideradas elemento clave en la gestión del espacio. Los humedales de la ZEC/ZEPA están incluidos en el Inventario de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como las Charcas de Valderejo, los trampales de Corro, Lantarón, Barranco Cotillo, Polledo y la Cocinilla, además del embalse de Sobrón.  
Cerca de Lahoz, en la Charca GA16\_02 del complejo de Charcas de Valderejo se han localizado grandes densidades de diversas especies de macrófitos, *Potamogeton natans*, *Groenlandia densa* y *Chara sp.*, en relación a hábitats de interés comunitario, como COD UE 3150 *Aguas estancadas (o de corriente lenta) con vegetación flotante* y COD UE 3140 *Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación de Chara spp.* Ésta y otras charcas son el hábitat de una rica comunidad de anfibios con especies amenazadas como el tritón alpino (*Ichthyosaura alpestris*) entre otros.

martes 10 de mayo de 2016

- Dada la particularidad de los hábitats higroturbosos (COD. UE 7210\*, 7220\*, 7230) en la CAPV, hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE), deben protegerse todos sus estados. Su conservación en estado óptimo es esencial para especies de fauna amenazada como la lagartija de turbera (*Lacerta vivipara*), la rana bermeja (*Rana temporaria*), el sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeannea*), el sapo corredor (*Bufo calamita*), etc.

Tienen gran importancia gracias a su función hidrorreguladora y son muy frágiles ante cambios en el sistema hidrológico y las condiciones físico-químicas. Son un registro vivo de información paleobotánica.

El ámbito ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena es considerado como espacio clave para la conservación de la Vegetación de travertinos (COD UE 7220\*) y los trampales basófilos (COD UE 7230).

- La comunidad de anfibios de la ZEC/ZEPA está integrada por varias especies amenazadas, algunas de ellas incluidas en la Directiva Hábitats y/o en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. El tritón alpino es una de ellas, especie catalogada como vulnerable en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- Aunque en los últimos años no se ha constatado la presencia del sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*) en las charcas muestreadas de la ZEC/ZEPA, Valderejo es un área susceptible de albergar poblaciones de la especie. Además es una especie incluida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats.

*Bufo calamita* o sapo corredor, especie incluida en el Anexo IV de la Directiva Hábitats y vulnerable según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

## 5. Sistema fluvial

- **Vegetación de ribera** (COD. UE 91E0\*)

- **Fauna asociada de interés:**

- Mamíferos: Nutria euroasiática (*Lutra lutra*), visón europeo (*Mustela lutreola*) y turón común (*Mustela putorius*).
- Invertebrados: cangrejo de río autóctono (*Austrapotamobius italicus*).

### Justificación

- Es necesaria la adecuada gestión del sistema fluvial para proteger y mejorar tanto la coherencia ecológica del espacio como la de la RN 2000. Así se cita en el artículo 10 de la Directiva Hábitats, (92/43/CEE), *los Estados Miembros se esforzarán por mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000, se esforzarán por fomentar la gestión de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres. Se trata de aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua (como los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslinde de los campos), resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.*
- Engloba todos los procesos hidrogeomorfológicos que garantizan la diversificación de ambientes para la conservación de los hábitats, flora y fauna asociados al sistema fluvial.
- Posibilita la conservación y protección de cada uno de los elementos del sistema y sus interrelaciones, y la de los elementos clave en particular.
- Garantiza la función de corredor ecológico, siendo éste un carácter básico de los sistemas fluviales, por lo que constituye el escenario para las conexiones longitudinales y transversales con los ecosistemas adyacentes.
- Como zona de transición entre el ecosistema acuático y terrestre (ecotono) mantiene una elevada biodiversidad.
- En el caso de Valderejo, el sistema fluvial constituye un importante elemento tanto estructurador como diversificador del paisaje del valle. En este sentido conviene aclarar que el elemento clave «sistema fluvial» de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena está especialmente representado por el río Purón y sus afluentes, sin olvidar el arroyo Molinos. Otros cursos fluviales de menor entidad dentro de la ZEC/ZEPA son los correspondientes al sector de Sobrón, que están constituidos por un interesante conjunto de barrancos de orientación norte-sur (La Torca, El Molino y el Valle), muy escarpados, con un desnivel de más de 800 metros entre el Ebro y las cotas más altas de la sierra. La vegetación asociada a estos cursos intermitentes suele coincidir con la serie potencial climática inmediata, distinguiéndose rara vez una vegetación propia de ribera.

martes 10 de mayo de 2016

- Siguiendo con el caso del Purón, la presencia de vegetación de ribera en sus márgenes y orillas posibilita, además, la existencia de zonas de refugio para la nutria euroasiática y para las especies piscícolas de interés presentes, como la trucha y el barbo colirrojo. Además, la vegetación de ribera proporciona sombreado al cauce, alimento a los macroinvertebrados, que a su vez son alimento de los peces, y mejora la calidad del agua, ya que disminuye la llegada al cauce de sustancias contaminantes y de sólidos en suspensión. También constituye zona de descanso, alimentación y vía de desplazamiento para especies de aves de interés como martín pescador o mirlo acuático.
- El bosque de ribera del río Purón lo constituye en su mayoría un amplio conjunto florístico que corresponde al hábitat de interés comunitario COD. UE 91E0\*, Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*), hábitat de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) que además se considera prioritario.
- El sistema fluvial, entendido como Territorio Fluvial, constituye el espacio de suficiente anchura y continuidad que permitiría conservar o recuperar la dinámica hidrogeomorfológica, obtener un corredor ribereño continuo que garantizaría la diversidad ecológica (Directiva Hábitats, 1992/43/CE), y la función bioclimática del sistema fluvial, cumplir con el buen estado ecológico (Directiva del Agua 2000/60/CE), laminar de forma natural las avenidas (Directiva de Inundaciones 2007/60/CE), resolver problemas de ordenación de áreas inundables, así como mejorar y consolidar el paisaje fluvial<sup>3</sup>.
- Es el medio donde se alimentan y refugian especies de interés comunitario incluidas en la Directiva Hábitats. Es el caso del barbo de cola roja Incluido en el Anexo V de la Directiva Hábitat y clasificada como Vulnerable en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Se encuentra en una situación de estabilidad poblacional con poblaciones escasas o muy escasas en el río Purón. Por otro lado, destaca el cangrejo de río autóctono incluido en los Anexos II y V de la Directiva Hábitats, considerado «Vulnerable» en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en peligro de extinción según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. En cuanto al grupo de los mamíferos, destaca la presencia del visón europeo y la nutria euroasiática, ambas especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y catalogadas en Peligro de extinción según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- Un buen estado de la comunidad faunística indica un buen estado de conservación del ecosistema fluvial.
- Nutria euroasiática, especie incluida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats y catalogada y «en peligro de extinción» en la CAPV. Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (*Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero*). En Álava cuenta con un Plan de Gestión aprobado desde 2004.
- Visón europeo, es una especie incluida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats (Anexos II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre **del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**), y su conservación es considerada prioritaria a nivel europeo. Figura como especie «En Peligro de Extinción» en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como en el Catálogo Vasco. En el Territorio Histórico de Álava cuenta con un Plan de Gestión aprobado desde 2003.
- Turón común, hay otros mustélidos semiacuáticos que comparten hábitat con las especies señaladas, como el turón común (*Mustela putorius*), incluido en el anexo V de la Directiva Hábitats, se clasifica como «Rara» en el Catálogo Vasco.
- A nivel europeo el cangrejo autóctono de río está incluido en los Anexos II y V de la Directiva de Hábitats. En el Catálogo Nacional es una especie catalogada como especie «vulnerable»<sup>4</sup>. En el País Vasco se encuentra en grave riesgo de desaparición y en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas<sup>5</sup> se incluye como especie en peligro de extinción.

<sup>3</sup> Ollero A., Ibisate A., Elso J. Notas técnicas del CIREF N.º1. *El Territorio Fluvial: espacio para la restauración*.

<sup>4</sup> Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

<sup>5</sup> ORDEN de 18 de junio de 2013, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina.

**6. Avifauna**

- . Aves rupícolas
- . Aves forestales
- . Aves de montaña
- . Aves de campiña

**Justificación**

- A nivel geológico el ámbito de la ZEC/ZEPA presenta una complejidad manifiesta, tanto por su variedad de sustratos como por las estructuras geomorfológicas.
- Existen numerosos cresteríos, barrancos y hoces fluviales, como el desfiladero del río Purón que atraviesa transversalmente la sierra. Estas áreas constituyen el hábitat idóneo para una importante comunidad de aves rapaces entre las que destacan sobremanera las necrófagas para las cuales la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena reúne unas condiciones inmejorables.
- No en vano, las poblaciones locales de buitre leonado y alimoche común parecen mantenerse estables en el tiempo y existen posibilidades reales de que el ámbito de la ZEC/ZEPA sea recolonizado por el quebrantahuesos, habida cuenta de que esta sierra acogió la última unidad reproductora de Euskadi de esta especie. Otras rapaces rupícolas que anidan en la Sierra son el águila real, el halcón peregrino, y el búho real. También es relevante la comunidad de aves forestales y la de aves de montaña. Además, el valle de Valderejo, mantiene una comunidad de aves de campiña con una alta diversidad ornítica.
- El águila-azor perdicera o águila de Bonelli es una de las rapaces ibéricas que mayor regresión ha sufrido en los últimos tiempos. Desde finales de los años 70 se conoce la presencia de un territorio de cría de águila-azor perdicera en la sierra de Toloño dentro de la ZEPA ES-21000246 de las Sierras Meridionales de Álava y es el único ocupado en la actualidad en Álava. Este territorio se extiende tanto por Álava como por Burgos, con áreas de nidificación en ambas provincias. El águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) ha contado desde al menos finales de los años 70 hasta fechas recientes con un territorio de cría en Sobrón.

Aves rupícolas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Este grupo de aves es muy importante de cara a la conservación, ya que en la actualidad la mayoría de las poblaciones de rapaces rupícolas europeas se encuentran en situación de conservación desfavorable y en muchos casos España cuenta con las mayores poblaciones a nivel continental. En este sentido, hay que resaltar que las poblaciones de aves carroñeras españolas constituyen el grueso de estas especies en la UE (incluida el águila real, que se puede considerar carroñera ocasional y que supera el 50% de la población europea), oscilando entre el 98% de los buitres negros, el 94% de los buitres leonados, el 82% de los alimoches comunes y el 66% de los quebrantahuesos.</li> <li>- En la ZEC/ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena anidan el alimoche común (<i>Neophron percnopterus</i>), el buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>), el águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>), el cernícalo vulgar (<i>Falco tinnunculus</i>), el halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>) y el búho real (<i>Bubo bubo</i>). También se pueden ver ocasionalmente: quebrantahuesos (<i>Gypaetus barbatus</i>), águila-azor perdicera (<i>Aquila fasciata</i>), etc.</li> </ul> <p>Todas estas especies quedan recogidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. El quebrantahuesos y el águila-azor perdicera figuran en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina como En Peligro de Extinción y cuentan con sus correspondientes Planes de Gestión aprobados. El alimoche común y el águila real se recogen en dicho catálogo como Vulnerables. El búho real es una especie Rara en la CAPV y el buitre leonado aparece en el Catálogo como De Interés Especial.</p>
Aves forestales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La comunidad de falconiformes forestales de la ZEPA es rica y diversa. La variedad de formaciones arboladas así como la heterogeneidad paisajística del lugar posibilitan la creación de nichos ecológicos muy interesantes para este grupo de aves.</li> </ul> <p>En este grupo quedan incluidas numerosas especies forestales catalogadas a nivel de la CAPV.</p>

martes 10 de mayo de 2016

Aves de montaña	<p>- En estas zonas de pastos, matorral y canchal-pedreira se reproducen y alimentan aves como el acentor alpino (<i>Prunella collaris</i>), el bisbita alpino (<i>Anthus spinoletta</i>), la alondra totovía (<i>Lullula arborea</i>), la tarabilla norteña (<i>Saxicola rubetra</i>), el colirrojo tizón (<i>Phoenicurus ochruros</i>), la collalba gris (<i>Oenanthe oenanthe</i>), el roquero rojo (<i>Monticola saxatilis</i>), las chovas piquirroja (<i>Pyrrhonorax pyrrhonorax</i>) y piquigualda (<i>Pyrrhonorax graculus</i>) y el verderón serrano (<i>Carduelis citrinella</i>).</p> <p>En este grupo quedan incluidas numerosas especies de montaña catalogadas a nivel de la CAPV.</p>
Aves de campiña	<p>- Javier Villasante 2. en su estudio sobre las comunidades avifaunísticas del Parque Natural de Valderejo encontraron que la diversidad ornítica más elevada correspondió a la campiña.</p> <p>Conviene tener en cuenta que el gremio de las aves ligadas a sistemas agroganaderos es el grupo avifaunístico cuyas poblaciones reproductoras más han descendido en Europa en las últimas décadas y especialmente en la Europa de los 28 (UE). Según SEO/BirdLife las aves de medios agrarios han sufrido un descenso general en España durante la última década y media.</p>

#### 4.3.- RELACIÓN ENTRE LOS ELEMENTOS CLAVE Y LA ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE VALDEREJO

Dada la coincidencia del espacio protegido ZEC/ZEPA con la figura de protección Parque Natural de Valderejo, a continuación se incluye una tabla en la que se relaciona la distribución de hábitats clave señalados en el apartado anterior con la zonificación establecida en el PORN del Parque Natural en ese sector.

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
<b>1. Bosques</b>	9120	Zona agropecuaria	0,09	0,13	0,00	<p>- Quirópteros: <i>Myotis myotis</i>, <i>Barbastella barbastellus</i>.</p> <p>- Mamíferos: gato montés (<i>Felis silvestris</i>), lirón gris (<i>Glis glis</i>) y marta (<i>Martes martes</i>).</p> <p>- Invertebrados: ropalóceros (<i>Euphydryas aurinia</i>, <i>Euplagia quadripunctaria</i>).</p> <p>- Aves forestales.</p>
		Zona de monte protector	46,82	71,69	1,31	
		Zona de reserva integral en monte protector	17,93	27,46	0,50	
		Zona forestal de producción	0,47	0,72	0,01	
		Total (9120)	65,30	100%	1,83%	
	9180*	Zona agropecuaria	0,14	3,01	0,00	
		Zona de monte protector	2,04	44,17	0,06	
		Zona de reserva integral	2,44	52,82	0,07	
		Total (9180*)	4,62	100%	0,13%	
	9240	Zona agropecuaria	0,80	1,29	0,02	
		Zona de ganadería extensiva	6,06	9,82	0,17	
		Zona de monte protector	43,44	70,40	1,22	
		Zona de reserva integral	3,32	5,38	0,09	

martes 10 de mayo de 2016

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
		Zona de reserva integral en monte protector	0,14	0,23	0,00	
		Zona de suelo no urbanizable de núcleo rural	0,28	0,46	0,01	
		Zona de suelo urbanizable de núcleo rural	0,79	1,29	0,02	
		Total (9240)	61,71	100%	1,73%	
	9340	Zona agropecuaria	0,61	0,10	0,02	
		Zona de ganadería extensiva	41,58	7,20	1,17	
		Zona de monte protector	313,36	54,25	8,79	
		Zona de reserva integral	200,69	34,74	5,63	
		Zona de reserva integral en monte protector	0,58	0,10	0,02	
		Zona forestal de producción	20,81	3,60	0,58	
		Total (9340)	577,63	100,00 %	16,20%	

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
<b>2. Matorrales, argomales y pastos</b>	4030	Zona de ganadería extensiva	3,86	94,24	0,11	<p>- <i>Orchis cazorlensis</i>, <i>Paeonia officinalis</i> subsp. <i>Microcarpa</i>, <i>Ephedra nebrodensis</i>, <i>Narcissus asturiensis</i>, etc.</p> <p>- Quirópteros: <i>Rhinolophus ferrumequinum</i>, <i>Rhinolophus hipposideros</i>.</p> <p>- Aves de campiña y montaña</p>
		Zona de monte protector	0,16	4,02	0,00	
		Zona de reserva integral	0,07	1,74	0,00	
		Total (4030)	4,10	100%	0,11%	
	4060	Zona de ganadería extensiva	8,94	51,00	0,25	
		Zona de monte protector	3,49	19,89	0,10	
		Zona de reserva integral	5,11	29,11	0,14	
		Total (4060)	17,54	100%	0,49%	
	4090	Zona agropecuaria	11,34	1,39	0,32	

martes 10 de mayo de 2016

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
		Zona de ganadería extensiva	530,58	64,89	14,88	
		Zona de monte protector	198,88	24,32	5,58	
		Zona de reserva integral	30,80	3,77	0,86	
		Zona de reserva integral en monte protector	0,42	0,05	0,01	
		Zona de suelo no urbanizable de núcleo rural	0,02	0,00	0,00	
		Zona forestal de producción	45,62	5,58	1,28	
		Total (4090)	817,66	100,00%	22,93%	
	5110	Zona de ganadería extensiva	2,97	5,25	0,08	
		Zona de monte protector	23,23	41,04	0,65	
		Zona de reserva integral	30,40	53,71	0,85	
		Total (5110)	56,61	100,00%	1,59%	
	5210	Zona de reserva integral	3,44	100,00%	0,10	
		Total (5210)	3,44	100,00%	0,10	
	6170	Zona agropecuaria	1,16	0,46	0,03	
		Zona de ganadería extensiva	174,04	68,69	4,88	
		Zona de monte protector	53,15	20,98	1,49	
		Zona de reserva integral	18,47	7,29	0,52	
		Zona de reserva integral en monte protector	0,05	0,02	0,00	
		Zona forestal de producción	6,48	2,56	0,18	
		Total (6170)	253,35	100,00%	7,10%	
	6210	Zona agropecuaria	21,22	22,17	0,60	
		Zona de ganadería extensiva	53,15	55,52	1,49	
		Zona de monte protector	8,81	9,20	0,25	
		Zona de reserva integral	0,05	0,05	0,00	

martes 10 de mayo de 2016

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas	
		Zona de suelo no urbanizable de núcleo rural	0,27	0,29	0,01		
		Zona de suelo urbanizable de núcleo rural	0,24	0,25	0,01		
		Zona forestal de producción	11,99	12,52	0,34		
		Total (6210)	95,73	100,00%	2,68%		
	6230*	Zona de ganadería extensiva	5,25	60,68	0,15		
		Zona de monte protector	2,32	26,87	0,07		
		Zona de reserva integral	0,00	0,00	0,00		
		Zona forestal de producción	1,08	12,44	0,03		
		Total (6210)	8,64	100,00%	0,24%		
	<b>2. Total</b>			<b>1257,07</b>			<b>35,25%</b>

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie <sup>6</sup> (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
<b>3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados</b>	8310	-	-	-	-	- Quirópteros: <i>Miniopterus schreibersii</i> . - Aves rupícolas
	8130, 8210	Zona de ganadería extensiva	9,57	13,03	0,27	
		Zona de monte protector	27,52	37,48	0,77	
		Zona de reserva integral	32,34	44,04	0,91	
		Zona de reserva integral en monte protector	1,10	1,49	0,03	
		Zona forestal de producción	2,84	3,86	0,08	
		Zona de suelo no urbanizable de núcleo rural	0,07	0,10	0,00	
	Total (8130, 8210)	73,44	100%	2,06%		
6430	Zona de ganadería extensiva	0,02	13,11	0,00		

<sup>6</sup> En el hábitat 8310 se indican número de cavidades en vez de superficie.

martes 10 de mayo de 2016

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie <sup>6</sup> (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
		Zona de monte protector	0,03	16,09	0,00	
		Zona de reserva integral	0,09	56,36	0,00	
		Zona de reserva integral en monte protector	0,02	14,44	0,00	
		Total (6430)	0,16	100%	0%	
	3. Total		<b>73,60</b>		<b>2,06%</b>	

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas		
<b>4. Zonas húmedas</b>	3140 3150	Zona de monte protector	0,09	97,69	0,00	- <i>Anfibios: Tritón alpino (Ichthyosaura alpestris), Sapillo pintojo meridional Discoglossus jeanneae y sapo corredor (Bufo calamita).</i>		
		Zona de ganadería extensiva	0,002	2,31	0,00			
		Total (3140, 3150)	0,09	100%	0%			
	7220* 7230	Zona de monte protector	0,04	20,32	0,00			
		Zona de reserva integral	0,07	37,06	0,00			
		Zona de reserva integral en monte protector	0,03	12,74	0,00			
		Zona forestal de producción	0,06	29,88	0,00			
		Total (7210*, 7220*, 7230)	0,20	100%	0,01%			
		1. Total		<b>0,29</b>			<b>0,01%</b>	

martes 10 de mayo de 2016

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC	Especies vinculadas
<b>5. Sistema fluvial</b>	91E0*	Zona agropecuaria	0,80	1,29	0,02	- Mamíferos: Nutria euroasiática ( <i>Lutra lutra</i> ), visón europeo ( <i>Mustela lutreola</i> ) y turón común ( <i>Mustela putorius</i> ). - Invertebrados: cangrejo de río autóctono ( <i>Austrapotamobius italicus</i> ).
		Zona de ganadería extensiva	6,06	9,82	0,17	
		Zona de monte protector	43,44	70,40	1,22	
		Zona de reserva integral	3,32	5,38	0,09	
		Zona de reserva integral en monte protector	0,14	0,23	0,00	
		Zona de suelo no urbanizable de núcleo rural	0,28	0,46	0,01	
		Zona de suelo urbanizable de núcleo rural	0,79	1,29	0,02	
		Zona forestal de producción	6,87	11,14	0,19	
	Total (91E0*)	61,71	100%	1,73%		
5. Total		61,71		1,73%		

## **5.- ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE. PRESIONES Y AMENAZAS**

Tras la selección de los elementos clave de la ZEC/ZEPA, identificados en el capítulo anterior, se procede en este capítulo a determinar el «estado de conservación» de los mismos, así como los factores que condicionan su estado de conservación.

El capítulo se ha estructurado en base a grupos de hábitats y/o especies identificados como elementos clave del espacio, para cada uno de los cuales se describen los siguientes aspectos:

- Estado global de conservación
- Principales presiones y amenazas
- Otros factores o condicionantes

**1. Bosques**

- **Carrascales, quejigales, robledales, hayedos, bosque de pie de cantil y aliseda/sauceda** (COD. UE 9340, 9240, 9230, 9260, 9120, 9150, 9180\*, 91E0\*<sup>7</sup>, 92A0).
- **Pinares de *Pinus pinaster*** (COD. UE 9540)
- **Fauna asociada de interés:**
  - Quirópteros: *Myotis myotis*, *Barbastella barbastellus*.
  - Mamíferos: gato montés (*Felis silvestris*), lirón gris (*Glis glis*) y marta (*Martes martes*).
  - Aves forestales: (mirar elemento clave Avifauna).
  - Invertebrados: ropalóceros (*Euphydryas aurinia*, *Euplagia quadripunctaria*).

**Estado de conservación****Hábitats de interés comunitario:**

COD UE 9340	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación		Inadecuado		

COD UE 9240, 9230, 9120, 9150, 9260, 91E0*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie		x		
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación		Inadecuado		

COD UE 9180*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

<sup>7</sup> Corresponde a una pequeña superficie ubicada en la zona de Sobrón. El resto del hábitat 91E0\* se incluye dentro del elemento clave Sistema Fluvial.

martes 10 de mayo de 2016

COD UE 92A0	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie		x		
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación		Inadecuado		

COD UE 9540	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Superficie			x	
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

**Fauna asociada de interés:**

<i>Quirópteros</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango				x
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

<i>Gato montés</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

<i>Lirón gris</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

martes 10 de mayo de 2016

<i>Marta</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>				x
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>		x		
<b>Estado de Conservación</b>		Inadecuado		

<i>Euphydryas aurinia</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>				x
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>				x
<b>Estado de Conservación</b>				Desconocido

<i>Euplagia quadripunctaria</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>				x
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>				x
<b>Estado de Conservación</b>				Desconocido

#### Presiones y amenazas

- Bosques: Carrascales (COD. UE 9340):
  - Pastoreo en bosques (B06).
  - Excursionismo (G01.02).
  - Recolección (hongos, etc.) (F04.02).
- Bosques: Quejigales, hayedos, marojales, castañares y alisedas (COD. UE 9240, 9120, 9230, 9260 y 91E0\*):
  - Competición interespecífica (K04.01).
  - Eliminación de setos y sotos o arbustos (A10.01).
  - Pastoreo en bosques (B06).
  - Clareo de bosques (B02.06).
  - Sacas no intensivas (B02.05).
  - Excursionismo (G01.02).
  - Recolección (hongos, etc.) (F04.02).
- Bosques: Bosque de pie de cantil (COD. UE 9180\*):
  - No se han detectado presiones (X).
- Saucedas y choperas mediterráneas (COD UE 92A0):
  - Carreteras y autopistas (D01.02).

martes 10 de mayo de 2016

- Bosques de pino marítimo (COD UE 9540):

- Sacas no intensivas (B02.05).
- Pastoreo en bosques (B06).
- Incendios (J01.01).

En cuanto a las principales presiones y amenazas que afectan a la fauna asociada son comunes a las señaladas.

### Otros factores y condicionantes

- Plan Forestal Vasco 1994-2030, que se articula en cinco objetivos estratégicos y establece una serie de directrices que se desarrollan mediante acciones específicas.
- El Plan Foral para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Álava (PFPEISA), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 222/2005, de 15 de marzo, da lugar a la creación y funcionamiento de las Unidades Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento de Álava (UCEIS), entre ellas la Unidad de Valdegavía.
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo (Decreto 174/1995 modificado por el Decreto 155/1997), que regula el uso y aprovechamiento de los elementos naturalísticos del Parque de Valderejo. Mediante Acuerdo 648/2010 de 13 de octubre se aprueba inicialmente la revisión del III Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Valderejo (Decreto 3/1992, de 14 de enero) que ordena la división zonal o zonificación del territorio, además de regular los usos en cada una de ellas.
  - Zonificación del Parque Natural (PORN) (mirar el apartado 4.3 *relación entre los elementos clave y la zonificación del parque natural de Valderejo*).
  - *Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.*
  - *Norma Foral de Montes 11/2007 de 26 de marzo.*
  - *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.*
  - *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.*
  - *Decreto 167/1996 por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, y sus sucesivas modificaciones (de 10 de enero de 2011 y de 18 de junio de 2013).*
- Todas las especies de quirópteros están incluidas en el Anexo IV de la Directiva Hábitats. Además, ***Barbastella barbastellus***, *Miniopterus schreibersii*, ***Myotis myotis***, *Rhinolophus hipposideros* y *Rhinolophus ferrum-equinum* también están en el Anexo II de la mencionada Directiva.

## 2. Mosaico brezales, argomales y pastos

- **Brezales y matorrales de zona templada** (COD. UE 4030, 4060, 4090)
- **Matorrales esclerófilos** (COD. UE 5110, 5210)
- **Formaciones herbosas naturales y seminaturales** (COD. UE 6170, 6210, 6220\*, 6230\*)
- **Flora asociada de interés:**
  - *Orchis cazorensis*, *Paeonia officinalis* subsp. *Microcarpa*, *Ephedra nebrodensis*, *Narcissus asturiensis*, etc.
- **Fauna asociada de interés:**
  - Avifauna de montaña y de campiña: (mirar elemento clave Avifauna).
  - Quirópteros: *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros*.

Estado de conservación				
<b>Hábitats de interés comunitario:</b>				
<b>COD UE 4030, 4060, 4090</b>	<b>Favorable</b>	<b>Inadecuada</b>	<b>Mala</b>	<b>Desconocida</b>
<b>Rango</b>	x			
<b>Superficie</b>	x			
<b>Estructuras y funciones</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>				x
<b>Estado de Conservación</b>	<b>Favorable</b>			
<b>COD UE 5110, 5210</b>				
<b>COD UE 5110, 5210</b>	<b>Favorable</b>	<b>Inadecuada</b>	<b>Mala</b>	<b>Desconocida</b>
<b>Rango</b>	x			
<b>Superficie</b>	x			
<b>Estructuras y funciones</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>	x			
<b>Estado de Conservación</b>	<b>Favorable</b>			
<b>COD UE 6170, 6210, 6220*, 6230*</b>				
<b>COD UE 6170, 6210, 6220*, 6230*</b>	<b>Favorable</b>	<b>Inadecuada</b>	<b>Mala</b>	<b>Desconocida</b>
<b>Rango</b>	x			
<b>Superficie</b>	x			
<b>Estructuras y funciones</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>				x
<b>Estado de Conservación</b>	<b>Favorable</b>			
<b>Flora asociada de interés:</b>				
<i>Orchis cazorlensis</i>	<b>Favorable</b>	<b>Inadecuada</b>	<b>Mala</b>	<b>Desconocida</b>
<b>Rango</b>		x		
<b>Población</b>			x	
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>				x
<b>Estado de Conservación</b>			<b>Malo</b>	
<i>Ephedra nebrodensis</i>				
<i>Ephedra nebrodensis</i>	<b>Favorable</b>	<b>Inadecuada</b>	<b>Mala</b>	<b>Desconocida</b>
<b>Rango</b>		x		
<b>Población</b>			x	
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>				x
<b>Estado de Conservación</b>			<b>Malo</b>	

<i>Narcissus asturiensis</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>	x			
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>	x			
<b>Estado de Conservación</b>	<b>Favorable</b>			

**Fauna asociada de interés:**

<i>Quirópteros</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>				x
<b>Población</b>				x
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>				x
<b>Estado de Conservación</b>				x

**Presiones y amenazas**

- Brezales y matorrales de zona templada (COD. UE 4030, 4060, 4090):
  - Abandono de los sistemas de pastoreo, ausencia de pastoreo (A04.03).
  - Pastoreo no intensivo de cabras (A04.0204).
  - Excursionismo (G01.02).
  - Erosión (K01.01).
  - Pisoteo (G05.01).
- Matorrales esclerófilos (COD. UE 5110, 5210):
  - Pastoreo no intensivo (A04).
- Formaciones herbosas naturales y seminaturales (COD. UE 6170, 6210, 6220\* y 6230\*):
  - Abandono de los sistemas de pastoreo, ausencia de pastoreo (A04.03).
  - Pastoreo no intensivo de cabras (A04.0204).
  - Cultivos (A01).
  - Excursionismo (G01.02).
  - Pisoteo (G05.01).
  - Erosión (K01.01).

En cuanto a las principales presiones y amenazas que afectan a la flora asociada son las siguientes:

*Orchis cazorlensis*: se desconoce cuáles pueden ser sus amenazas directas. El escaso número de ejemplares hace que este taxón esté sometido a los riesgos naturales inherentes a problemas genéticos y reproductivos de poblaciones pequeñas (K05). Por otra parte, la presencia de ganado en su área de distribución puede estar influyendo en la población (A04.02). Durante el trabajo de campo se ha detectado la presencia de algunos ejemplares de ganado caprino (A04.02.04) entre Coronas y Recuenco.

*Ephedra nebrodensis*: se desconoce cuáles pueden ser sus amenazas directas. El escaso número de ejemplares hace que este taxón esté sometido a los riesgos naturales inherentes a problemas genéticos y reproductivos de poblaciones pequeñas (K05). Por otra parte, la presencia de ganado en su área de distribución podría estar influyendo en la población (A04.02).

martes 10 de mayo de 2016

*Narcissus asturiensis*: se reconocen dos tipos de afecciones en relación al estado de conservación de la especie, las derivadas de un pisoteo continuado tanto de las plantas en sí como de su hábitat y una presencia significativa del ganado (A04.02). También se considera una presión significativa, la recolección de las flores llevada a cabo por excursionistas (F04.01). En el caso concreto de Sobrón se detecta otro impacto, el uso forestal (B02).

En cuanto a las principales presiones y amenazas que afectan a la fauna asociada son comunes a las señaladas.

#### Otros factores y condicionantes

- Son de aplicación los condicionantes mencionados en el elemento clave 1. Bosques.
- En cuanto a la Zonificación del Parque Natural (PORN), mirar el apartado 4.3 *relación entre los elementos clave y la zonificación del parque natural de Valderejo*.
- Diversas especies de flora cuentan con un status legal de protección en la CAPV. Además una de ellas, *Narcissus asturiensis*, está incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats.
- Otra de las especies a destacar en la ZEC/ZEPA, *Orchis cazorlensis*, cuenta con una propuesta de Plan de Recuperación elaborado en 2011 por el Gobierno Vasco.
- Las especies de quirópteros cuentan con un status legal de protección en la CAPV, Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Todas ellas quedan incluidas en el Anexo IV de la Directiva Hábitats. Además, *Barbastella barbastellus*, *Miniopterus schreibersii*, *Myotis myotis*, ***Rhinolophus hipposideros*** y ***Rhinolophus ferrum-equinum*** también están en el Anexo II de la mencionada Directiva.

### 3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados

- **Hábitats rocosos y cuevas** (COD. UE 8130, 8210, 8310)
- **Megaforbios de montaña** (COD. UE 6430)
- **Fauna asociada de interés:**
  - Quirópteros: *Miniopterus schreibersii*.
  - Avifauna rupícola: (mirar elemento clave Avifauna).

#### Estado de conservación

##### Hábitats de interés comunitario:

COD UE 8210, 8310	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	<b>Favorable</b>			

COD UE 8130	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		<b>Inadecuado</b>		

martes 10 de mayo de 2016

COD UE 6430	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

**Fauna asociada de interés:**

<i>Quirópteros</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango				x
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

**Presiones y amenazas**

- Hábitats rocosos y cuevas (COD. UE, 8210, 8310):

- No se han detectado presiones (X).

- Gleras y Megaforbios de montaña (COD UE, 8130, 6430)

- Pastoreo no intensivo (A04) y pastoreo en bosques (B06).

En cuanto a las principales presiones y amenazas que afectan a la fauna asociada son comunes a las señaladas.

**Otros factores y condicionantes**

- Son de aplicación los condicionantes mencionados en el elemento clave 1. Bosques.
- En cuanto a la Zonificación del Parque Natural (PORN), mirar el apartado 4.3 *relación entre los elementos clave y la zonificación del parque natural de Valderejo*.
- Las especies de quirópteros cuentan con un status legal de protección en la CAPV, Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Todas ellas quedan incluidas en el Anexo IV de la Directiva Hábitats. Además, *Barbastella barbastellus*, ***Miniopterus schreibersii***, *Myotis myotis*, *Rhinolophus hipposideros* y *Rhinolophus ferrum-equinum* también están en el Anexo II de la mencionada Directiva.

**4. Zonas húmedas**

- **Hábitats leníticos** (COD. UE 3140, 3150)
- **Hábitats higroturbosos** (COD. UE 7210\*, 7220\*, 7230)
- **Fauna asociada de interés:**

- Anfibios: Tritón alpino (*Ichthyosaura alpestris*), Sapillo pintojo meridional *Discoglossus jeanneae* y sapo corredor (*Bufo calamita*).

**Estado de conservación****Hábitats de interés comunitario:**

COD UE 3140, 3150	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			
COD UE 7210*, 7230	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación	Favorable			
COD UE 7220*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

**Fauna asociada de interés:**

<i>Ichthyosaura alpestris</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

martes 10 de mayo de 2016

<i>Bufo calamita</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>	x			
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>	x			
<b>Estado de Conservación</b>	<b>Favorable</b>			

<i>Discoglossus jeanneae</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>		x		
<b>Población</b>			x	
<b>Hábitat para la especie</b>		x		
<b>Perspectivas futuras</b>				x
<b>Estado de Conservación</b>			<b>Malo</b>	

#### Presiones y amenazas

- Hábitats leníticos (COD. UE 3140, 3150):
  - No se han detectado presiones (X).
- Hábitats higroturbosos (COD. UE 7210\*, 7220\*, 7230):
  - Presencia de ganado extensivo, Pastoreo en bosques (B06).

Los factores negativos a tener en cuenta en la gestión de los anfibios de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena son comunes a todo el territorio:

- Alteración del hábitat (J03.01).
- Empleo de productos fitosanitarios (A08).
- Atropellos (D01.02).
- Pisoteo (G05.001).

#### Otros factores y condicionantes

- El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Inventario de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Asimismo son de aplicación los condicionantes mencionados en los elementos anteriores.
- En cuanto a la Zonificación del Parque Natural (PORN), mirar el apartado 4.3 *relación entre los elementos clave y la zonificación del parque natural de Valderejo*.

**5. Sistema fluvial**• **Vegetación de ribera** (COD. UE 91E0\*)• **Fauna asociada de interés:**

- Mamíferos: Nutria euroasiática (*Lutra lutra*), visón europeo (*Mustela lutreola*), turón común (*Mustela putorius*).
- Invertebrados: cangrejo de río autóctono (*Austrapotamobius italicus*).

**Estado de conservación****Corredor Terrestre:**

COD UE 91E0*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Superficie</b>		x		
<b>Estructuras y funciones</b>		x		
<b>Perspectivas futuras</b>	x			
<b>Estado de Conservación</b>		<b>Inadecuado</b>		

**Corredor Acuático:** En términos generales se puede decir que la calidad del agua de la ZEC/ZEPA es buena.

**Calidad del agua del sector Valderejo**

Estación (tramo)	Calidad Físico-química	Calidad Biológica
<b>PUR080</b>	Buena	Buena

**Corredor Aéreo:** Varias líneas eléctricas cruzan el sistema fluvial o discurren muy próximas y paralelas a él.

**Fauna asociada de interés:**

<i>Nutria euroasiática</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	X			
<b>Población</b>				X
<b>Hábitat para la especie</b>		X		
<b>Perspectivas futuras</b>		X		
<b>Estado de Conservación</b>		<b>Inadecuado</b>		

<i>Visón europeo</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>		X		
<b>Población</b>			X	
<b>Hábitat para la especie</b>		X		
<b>Perspectivas futuras</b>			X	
<b>Estado de Conservación</b>			<b>Malo</b>	

<i>Turón común</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>				x
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>	x			
<b>Estado de Conservación</b>	<b>Favorable</b>			

<i>Austrapotamobius italicus</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>			x	
<b>Población</b>				x
<b>Hábitat de la especie</b>			x	
<b>Perspectivas futuras</b>			x	
<b>Estado de conservación</b>			<b>Malo</b>	

### Presiones y amenazas

#### **Corredor Terrestre:**

- Reducción significativa del sotobosque (B02.03, J03.01) derivada de la presencia de ganado bovino y equino (A04).
- Plantaciones forestales (B01.02, J03.02).

#### **Corredor Acuático:**

En cuanto a posibles vertidos urbanos, la masa natural Purón-A tiene un nivel de presión global bajo (H. Fraile & J.A. Arrate, 2009). No obstante, *el manejo del ganado (su acceso al cauce fundamentalmente) y de sus subproductos (estercoleros) en las instalaciones de las explotaciones ganaderas se ha constatado como un factor grave de empeoramiento de la calidad de las aguas en el río Purón. (...) la contaminación de las aguas de este río en relación a la actividad ganadera se produce con un origen combinado, puntual (...) y difuso (actuaciones de fertilización orgánica y/o mineral de los prados de siega).*

En relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, *la práctica totalidad del Parque Natural tiene una vulnerabilidad alta o muy alta a la contaminación de acuíferos, salvo una estrecha franja situada en su parte más occidental. En el caso de los prados de siega, a pesar de situarse en una zona de permeabilidad baja por fisuración, se sitúan sobre un material de alternancia de margocalizas, margas calizas y calcarenitas que determina que sea una zona de conducción del agua hacia el acuífero debido a la alternancia de materiales permeables e impermeables. Esto unido a la proximidad del acuífero hace que la zona se considere de alta vulnerabilidad. Por todo ello, las posibles sustancias contaminantes generadas en estas zonas que pudieran ser arrastradas por el agua en gran medida pasan al acuífero subterráneo, además de llegar a la red hidrológica superficial.*

Aunque se ha localizado un obstáculo cuya permeabilidad se ha valorado como infranqueable (J02.12.02), es la propia naturaleza fluctuante del río (K01.03) la que impide los desplazamientos de la fauna piscícola en la cabecera del río Purón más allá de la desembocadura del arroyo Polledo.

Por otro lado, se han localizado varias tomas de agua en uno de los manantiales provenientes de Lerón (J02.06.02). Según información facilitada por personal del Parketxe estas tomas abastecerían tanto a la localidad de Lalastra, como a otras demandas ganaderas de la zona.

#### **Corredor Aéreo:**

Todos los tendidos eléctricos (D02.01) no se encuentran balizados para evitar la colisión de la avifauna. La CAPV es una de las Comunidades autónomas que no dispone de una normativa electrotécnica específica para mitigar el riesgo inducido por los tendidos eléctricos sobre la avifauna.

En cuanto a las principales presiones y amenazas que afectan a la fauna asociada son comunes a las señaladas.

**Otros factores y condicionantes**

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, del texto refundido de la Ley de Aguas, legislación básica estatal.
- El Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH): Establece regulaciones de uso del DPH y su zona de servidumbre con la finalidad de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. Este Real Decreto supone la adaptación normativa a las nuevas exigencias derivadas de la Directiva 2000/60/CE (DMA). Hay que destacar la importancia de esta norma en lo relativo a la adaptación de la planificación hidrológica a los nuevos requerimientos y exigencias derivados de la DMA.
- Plan Hidrológico del Ebro: aprobado recientemente, contiene numerosas determinaciones que constituyen condicionantes legales en la gestión de la Red Natura 2000.
- Nueva Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), aprobada por Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre: Señala para los nuevos Planes Hidrológicos que *«los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación»*.
- El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos aprobado mediante Decreto 449/2013, de 19 de noviembre (publicado en BOPV de 12 de diciembre de 2013). Según se cita, *en el caso de que se trate de un espacio declarado Parque Natural... o de un lugar incluido en la Red Ecológica Europea «Natura 2000»..., la definición del Área de Protección del Cauce y la fijación de los usos y actividades permitidos, aceptables y prohibidos en las márgenes serán los establecidos en los documentos de ordenación correspondientes aprobados o que sean aprobados en el futuro*.
- Asimismo son de aplicación los condicionantes mencionados en los elementos anteriores.
- En cuanto a la Zonificación del Parque Natural (PORN), mirar el apartado 4.3 *relación entre los elementos clave y la zonificación del parque natural de Valderejo*.
- La Diputación Foral de Álava ha aprobado Planes de Gestión cuyo ámbito de aplicación se corresponde con la totalidad de la red hidrográfica del Territorio Histórico de Álava, lo que incluye la red hidrográfica de Valderejo.
  - Plan de Gestión del Visón Europeo (*Mustela lutreola*) en el Territorio Histórico de Álava (Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre). Contempla medidas para la recuperación de la especie y su hábitat.
  - Plan de Gestión de la Nutria (*Lutra lutra* (Linnaeus, 1758)) en el Territorio Histórico de Álava (Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre). En su artículo 4 se establece que *el ámbito de aplicación del presente Plan de Gestión está constituido por toda la red hidrográfica de Álava*.

Algunos autores han señalado como aspecto fundamental para la gestión en Álava de ésta y otras especies amenazadas la recuperación del bosque de ribera, incidiendo en la necesidad de *«modificar la actual gestión de las choperas para conseguir recuperar bosques de ribera reales y duraderos, así como zonas de refugio»* (López de Luzuriaga García, J. Enero, 2009. Sondeo de nutria en el T. H. de Álava 2007-2008).

**6. Avifauna**

- Aves rupícolas
- Aves forestales
- Aves de montaña
- Aves de campiña

**Estado de conservación*****Aves rupícolas***

<i>Quebrantahuesos</i>	<b>Favorable</b>	<b>Inadecuada</b>	<b>Mala</b>	<b>Desconocida</b>
<b>Rango</b>			x	
<b>Población</b>			x	
<b>Hábitat para la especie</b>				
<b>Perspectivas futuras</b>		x		
<b>Estado de Conservación</b>			<b>Malo</b>	

<i>Alimoche común</i>	<b>Favorable</b>	<b>Inadecuada</b>	<b>Mala</b>	<b>Desconocida</b>
<b>Rango</b>			X	
<b>Población</b>			X	
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>			x	
<b>Estado de Conservación</b>			<b>Malo</b>	

<i>Buitre leonado</i>	<b>Favorable</b>	<b>Inadecuada</b>	<b>Mala</b>	<b>Desconocida</b>
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>	x			
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>	x			
<b>Estado de Conservación</b>	<b>Favorable</b>			

<i>Águila-azor perdicera</i>	<b>Favorable</b>	<b>Inadecuada</b>	<b>Mala</b>	<b>Desconocida</b>
<b>Rango</b>			x	
<b>Población</b>			x	
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>			x	
<b>Estado de Conservación</b>			<b>Malo</b>	

martes 10 de mayo de 2016

<i>Águila real</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>	x			
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>	x			
<b>Estado de Conservación</b>	<b>Favorable</b>			

<i>Halcón peregrino</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>	x			
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>	x			
<b>Estado de Conservación</b>	<b>Favorable</b>			

<i>Búho real</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>	x			
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>	x			
<b>Estado de Conservación</b>	<b>Favorable</b>			

**Aves forestales**

<i>Picamaderos negro (Dryocopus martius)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	X			
<b>Población</b>	X			
<b>Hábitat para la especie</b>	X			
<b>Perspectivas futuras</b>	X			
<b>Estado de Conservación</b>	<b>Favorable</b>			

<i>Colirrojo real (Phoenicurus phoenicurus)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>			x	
<b>Población</b>			x	
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>			x	
<b>Estado de Conservación</b>			<b>Malo</b>	

Además de las especies mencionadas anteriormente caben destacar las siguientes:

<i>Abejero europeo (Pernis apivorus)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>	x			
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>	x			
<b>Estado de Conservación</b>	Favorable			

<i>Culebrera europea (Circaetus gallicus)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>				x
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>	x			
<b>Estado de Conservación</b>	Favorable			

<i>Aguililla calzada (Hieraetus pennatus)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>	x			
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>	x			
<b>Estado de Conservación</b>	Favorable			

#### **Aves de montaña**

A continuación se valora el estado de conservación de dos de las especies más representativas de este grupo en el espacio:

<i>Alondra totovía (Lullula arborea)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>		x		
<b>Población</b>				x
<b>Hábitat para la especie</b>		x		
<b>Perspectivas futuras</b>			x	
<b>Estado de Conservación</b>			Malo	

<i>Chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>				x
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>		x		
<b>Estado de Conservación</b>		Inadecuado		

**Aves de campiña**

A continuación se valora el estado de conservación de algunas de las especies más representativas de este grupo en el espacio:

<i>Aguilucho pálido (Circus cyaneus)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>			x	
<b>Población</b>				x
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>		x		
<b>Estado de Conservación</b>			Malo	

<i>Alcaudón dorsirojo (Lanius collurio)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>				x
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>		x		
<b>Estado de Conservación</b>		Inadecuado		

<i>Bisbita campestre (Anthus campestris)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
<b>Rango</b>	x			
<b>Población</b>	x			
<b>Hábitat para la especie</b>	x			
<b>Perspectivas futuras</b>		x		
<b>Estado de Conservación</b>		Inadecuado		

martes 10 de mayo de 2016

**Presiones y amenazas**Molestias humanas

La ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena es un lugar atractivo para la práctica del montañismo y el senderismo. La afluencia de excursionistas durante la época reproductora puede ocasionar el abandono del nido por parte de las rapaces rupícolas. La mayor vulnerabilidad ante molestias humanas en los territorios de cría se produce durante los estadios de celo, puesta de los huevos e incubación (G01). Se origina una reducción del éxito reproductor por la destrucción o abandono de nidos o la reducción del cuidado parental dispensado a los pollos, una alteración en la elección del lugar de nidificación o, a causa de lo anterior, una afección en la dinámica poblacional de las rapaces, que habitualmente suele ser densodependiente. Las actividades de ocio que pueden originar molestias son el senderismo, la escalada, la espeleología, el vuelo (parapente, ala delta, etc.), la caza, etc.

Disponibilidad de alimento

En España las rapaces rupícolas, especialmente las necrófagas, dependen de los cadáveres de ganado doméstico o asilvestrado, puesto que no hay suficientes recursos tróficos salvajes para sostener sus poblaciones actuales. Tras la crisis de las encefalopatías espongiformes bovinas (crisis de las vacas locas), la disponibilidad de alimento en el campo se ha reducido en el ámbito de la UE. La reducción de alimento disponible ha sido cada vez mayor hasta 2012 y con ella ha peligrado la viabilidad de algunas poblaciones de rapaces necrófagas. Así, en Navarra y Aragón se ha observado una significativa caída de la productividad en las poblaciones de necrófagas (especialmente alimoche común, una de las especies más representativas de la ZEPA) asociadas a fuentes predecibles de alimento (muladares, vertederos, granjas intensivas) (J03.01.01).

Usos de venenos

Otro factor de amenaza para los carroñeros (estrictos y facultativos) es el uso del veneno (H01.05). Éste suele proceder de plaguicidas agrícolas (aldicarb, carbofurano, demeton S-metil, fentión, metomilo, endosulfán, estricnina y bromadiolona). El efecto del veneno sobre las rapaces necrófagas es devastador llegando a hacer desaparecer poblaciones enteras a nivel local.

La red viaria

En el sector de Valderejo la red viaria es exigua (con una única carretera asfaltada entre el límite provincial de Burgos hasta Lahoz). La red de caminos es más amplia y para cualquier actuación en ésta se deberá realizar previamente una valoración de su afección para la avifauna (D01.02).

En cuanto a la zona de Sobrón, sólo cuenta con la carretera A-2122 de Puentelarrá (cerca de la desembocadura del río Omecillo en el Ebro) hasta el límite provincial con Burgos y que surca el desfiladero del río Ebro. (D01.02). Al igual que en el caso de Valderejo, la red de caminos es más amplia y para cualquier actuación en ésta se deberá realizar previamente una valoración de su afección para la avifauna.

La red eléctrica

Otro factor limitante para la avifauna es la presencia de líneas eléctricas en aéreo. En una zona con presencia de avifauna muy sensible a la colisión y electrocución como es el caso, cobra especial relevancia el riesgo de mortalidad de las aves asociado a estos tendidos (D02.01).

Las rapaces diurnas y nocturnas son unas de las aves más afectadas por la colisión y electrocución con los tendidos eléctricos. El ámbito ZEC/ZEPA es parte de un Espacio Natural Protegido de alto valor para las rapaces y, consciente de ello, en febrero de 2006 la Diputación Foral de Álava publicó una propuesta de corrección de tendidos eléctricos en el Parque Natural de Valderejo para modificar las líneas más peligrosas y evitar la instalación de más tendidos de diseño peligroso en las áreas más sensibles. Se han realizado actuaciones de corrección en el único tendido eléctrico de afección conocida para la avifauna de interés en el Parque Natural, disminuyendo significativamente su impacto para la avifauna. Se trata de una línea que desde Santa Ana llega al repetidor del alto de la Coronilla cerca del Portillo de la Sierra. En concreto, esta línea se ha soterrado en el tramo final a la altura del Portillo de la Sierra y se ha señalizado con balizas salvapájaros el tramo más meridional de la línea en Álava, a la altura de Santa Ana.

En cuanto a Sobrón, la cercanía de la central nuclear de Santa María de Garoña ha favorecido que discurran varias líneas por el corredor aéreo del espacio (D02.01).

**Otros factores y condicionantes**

- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se trata de una norma de carácter básico cuyo objeto es establecer normas de carácter técnico de aplicación a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos situadas en las zonas de protección definidas en su artículo 4, con el fin de reducir los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna.  
Según el artículo 4 del mencionado Real Decreto, son zonas de protección, entre otras, los territorios designados como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Plan de Gestión del ave «Águila de Bonelli o Águila-azor perdicera» (*Hieraaetus fasciatus*<sup>8</sup>) en Álava (Orden Foral 612/2001 de 28 de septiembre).

**5.1.- SÍNTESIS DE PRESIONES Y AMENAZAS**

En el presente apartado se recoge una síntesis de las principales presiones y amenazas que soporta el ámbito del Espacio Natural Protegido ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena. Este análisis y valoración de presiones y amenazas se ha basado tanto en la información recogida hasta el momento, en las observaciones realizadas durante el trabajo de campo (agosto 2013), así como en la experiencia de los Servicios de la Diputación Foral de Álava.

A continuación se incluyen por separado las tablas referidas al análisis de presiones e impactos de cada uno de los sectores que componen la ZEC/ZEPA, Valderejo- Sobrón-Sierra de Arcena.

La tablas adjuntas constituyen la matriz de valoración global de presiones, para ello se han identificado las posibles amenazas que pueda soportar el ámbito en la actualidad, así como la variable del medio sobre la que incide cada una de estas presiones.

Además de la identificación de presiones que sufren cada una de las variables ambientales consideradas, se ha realizado una valoración global de esta presión.

Presión alta (significativa)	Hay una elevada probabilidad de que se produzca un impacto en el medio
Presión moderada (significativa)	Hay una cierta probabilidad de que pueda producir un impacto en el medio
Presión baja (no significativa)	Hay una elevada probabilidad de que no se produzca impacto en el medio

<sup>8</sup> *Aquila fasciata*.

martes 10 de mayo de 2016

Sector *Valderejo*

		CORREDOR TERRESTRE	CORREDOR ACUÁTICO	CORREDOR AÉREO		
		<b>ELEMENTOS ASOCIADOS</b>				
		Brezales, matorrales, formaciones herbosas, turberas, hábitats rocosos y cuevas, bosques de hoja ancha, pinares, flora amenazada, especies de aves rupícolas, mesomamíferos, quirópteros, ropalóceros...	Hábitats acuáticos del sistema fluvial, nutria, fauna piscícola, anfibios, cangrejo autóctono de río, nutria y otros mustélidos semiacuáticos...	Avifauna y quirópteros		
		<b>VARIABLES AFECTADAS</b>				
TIPO PRESIÓN	PRESIÓN	Cobertura	Conectividad	Calidad del agua	Permeabilidad	Continuidad
	Fuentes puntuales de nitrógeno			Baja		
Contaminación por fuentes difusas	Nitrógeno agrícola			Baja		
	Fósforo agrícola			Baja		
	Nitrógeno ganadero			Baja		
	Fósforo ganadero			Baja		
Actividad agroganadera	Cultivos	Moderada	Moderada			
	Prados de siega	Moderada	Moderada	Baja		
	Ganado estabulado	Moderada	Moderada	Baja		
Actividades forestales	Ganado no estabulado	Baja	Baja	Baja		
	Extracción de madera	Baja				
Alteraciones hidromorfológicas	Detracción de caudal consuntivo			Sin Presión	Sin Presión	

martes 10 de mayo de 2016

		CORREDOR TERRESTRE	CORREDOR ACUÁTICO	CORREDOR AÉREO		
<b>ELEMENTOS ASOCIADOS</b>						
		Brezales, matorrales, formaciones herbosas, turberas, hábitats rocosos y cuevas, bosques de hoja ancha, pinares, flora amenazada, especies de aves rupícolas, mesomamíferos, quirópteros, ropalóceros...	Hábitats acuáticos del sistema fluvial, nutria, fauna piscícola, anfibios, cangrejo autóctono de río, nutria y otros mustélidos semiacuáticos...	Avifauna y quirópteros		
<b>VARIABLES AFECTADAS</b>						
TIPO PRESIÓN	PRESIÓN	Cobertura	Conectividad	Calidad del agua	Permeabilidad	Continuidad
Alteraciones morfológicas	Azudes				Baja	
	Defensas y canalizaciones	Baja	Baja			
	Puentes	Baja	Baja			
	Otras ocupaciones DPH	Baja	Baja			
	Infraestructuras	Baja	Baja			
	Tendidos eléctricos					Moderada
Turismo	Ruido y molestias en zonas de reproducción de aves					Baja
	Degradación y pisoteo de flora	Baja				
	Recolección de setas	Baja				
Actividades cinegéticas	Caza	Baja				

martes 10 de mayo de 2016

## Sector Sobrón

		CORREDOR TERRESTRE	CORREDOR ACUÁTICO	CORREDOR AÉREO		
		ELEMENTOS ASOCIADOS				
<b>PRESIONES detectadas en la ZEC Sobrón</b>		Brezales, matorrales, formaciones herbosas, turberas, hábitats rocosos y cuevas, bosques de hoja ancha, pinares, flora amenazada, especies de aves rupícolas, mesomamíferos, quirópteros, ropalóceros...	Hábitats acuáticos del sistema fluvial, nutria, fauna piscícola, anfibios, cangrejo autóctono de río, nutria y otros mustélidos semiacuáticos...	Avifauna y quirópteros		
		VARIABLES AFECTADAS				
TIPO PRESIÓN	PRESIÓN	Cobertura	Conectividad	Calidad del agua	Permeabilidad	Continuidad
Contaminación por fuentes difusas	Uso agrícola			Sin Presión		
	Uso ganadero			Sin Presión		
	Uso Urbano			Sin Presión		
Actividad agroganadera	Cultivos	Sin Presión	Sin Presión			
	Ganado no estabulado	Sin Presión	Baja			
Actividades forestales	Extracción de madera	Baja	Baja			
Alteraciones hidromorfológicas	Detracción de caudal consuntivo			Sin Presión	Sin Presión	
	Azudes			Sin Presión	Alta	
Alteraciones morfológicas	Defensas y canalizaciones	Sin Presión	Sin Presión			
	Infraestructuras de comunicación	Moderada	Alta			
	Tendidos eléctricos					Moderada

martes 10 de mayo de 2016

		CORREDOR TERRESTRE	CORREDOR ACUÁTICO	CORREDOR AÉREO		
<b>ELEMENTOS ASOCIADOS</b>						
		Brezales, matorrales, formaciones herbosas, turberas, hábitats rocosos y cuevas, bosques de hoja ancha, pinares, flora amenazada, especies de aves rupícolas, mesomamíferos, quirópteros, ropalóceros...	Hábitats acuáticos del sistema fluvial, nutria, fauna piscícola, anfibios, cangrejo autóctono de río, nutria y otros mustélidos semiacuáticos...	Avifauna y quirópteros		
<b>VARIABLES AFECTADAS</b>						
TIPO PRESIÓN	PRESIÓN	Cobertura	Conectividad	Calidad del agua	Permeabilidad	Continuidad
Turismo	Ruido y molestias en zonas de reproducción de aves					Baja
	Degradación y pisoteo de flora	Baja				
	Recolección de setas	Baja				
Actividades cinegéticas	Actividades acuáticas			Sin Presión	Sin Presión	
	Caza	Baja				

## 6.- OBJETIVOS Y NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN

A continuación se formulan los objetivos de conservación relativos a los hábitats y especies de interés comunitario considerados clave en la designación de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024).

### RÉGIMEN PREVENTIVO GENERAL PARA EL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO VALDEREJO-SOBRÓN-SIERRA DE ÁRCENA (ES2110024).

**Usos compatibles.** Se consideran usos compatibles aquellos que realizados adecuadamente, tienen un impacto neutro o positivo sobre los objetivos de conservación de la ZEC/ZEPA.

A los efectos del presente documento se entiende por «regulación», el conjunto de obligaciones, prohibiciones, condicionantes y criterios necesarios para alcanzar los objetivos de conservación.

### REGULACIONES GENERALES

#### REGULACIONES

**R.1.-** En virtud de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 42/2007, *del Patrimonio Natural y la Biodiversidad* y el artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2014, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*, los lugares pertenecientes a la Red Natura 2000 son Espacios Naturales Protegidos. Los instrumentos de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico reflejarán esta circunstancia y garantizarán en estos lugares la conservación de los tipos de hábitats naturales y las especies presentes en dichas áreas, incorporando para ello los objetivos, y medidas de conservación que se fijan en el presente documento.

**R.2.-** A efectos de lo establecido en el artículo 19.2 *del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*, se define la Zona Periférica de Protección de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena que consiste en una banda de protección de 100 metros de anchura medida desde el límite exterior del espacio, tal como queda reflejada en el Mapa de Delimitación de la ZEC/ZEPA.

En la Zona Periférica de Protección definida operará el régimen preventivo los artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva Hábitat, así como las normas de protección del presente documento que recaen en dicho ámbito.

**R.3.-** En aplicación de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 42/2007, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dicho lugar, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo.

A la vista de las conclusiones de dicha evaluación y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 45, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

**R.4.-** Cualquier tipo de evento deportivo organizado, como carreras de montaña, de orientación, marchas montaÑeras y otros, así como las actividades comerciales de uso público cuya actividad se desarrolle, en parte o en su totalidad, en el ámbito del ENP, deberá contar con la autorización del Órgano Gestor.

martes 10 de mayo de 2016

La autorización podrá condicionar el trazado de las actividades a los requerimientos de los objetos de conservación del ENP y a su zonificación, evitando las zonas de protección especial (Reserva Integral, Reserva, Protección u otras específicas de protección de especies). Asimismo, identificará posibles afecciones al espacio y a los objetos de conservación, establecerá las necesarias medidas preventivas y correctoras, y diseñará un protocolo de seguimiento del impacto de la actividad sobre dichos objetos de conservación.

**R.5.-** Se prohíben las sueltas o repoblaciones con especies y/o variedades de fauna cinegética o piscícola, tanto de iniciativa privada como pública, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies de interés comunitario y/o regional presentes en el ENP.

En el caso de introducciones accidentales o ilegales de fauna en el ENP, no se autorizará su aprovechamiento cinegético o piscícola y se adoptarán las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación. En todo caso, será preceptivo el informe del Órgano Gestor.

**R.6.-** El tránsito de vehículos motorizados únicamente estará permitido en la vía principal (A-4338 de San Millán a Lalastra y Lahoz) y las carreteras del sector de Sobrón A-2122 (BU-530) y A-4324 (a Sobrón Alto).

**R.7.-** La circulación por el resto de pistas, caminos y senderos existentes en el ámbito de la ZEC/ZEPA queda prohibida a cualquier tipo de vehículos motorizados o similares, salvo excepciones debidamente autorizadas por el órgano gestor del Espacio Natural Protegido.

**R.8.-** Respecto a la instalación de cercas, vallados y cerramientos, para la concesión de la autorización correspondiente no deberán suponer riesgos graves para la fauna, en razón de sus dimensiones, altura, intensidad o voltaje. Asimismo, los tendidos eléctricos deberán incorporar dispositivos en las torretas con el fin de impedir la electrocución de aves.

**R.9.-** Queda prohibido alterar la calma y tranquilidad en el espacio mediante la utilización de vehículos con escape libre, megáfonos, bocinas, instrumentos musicales, aparatos de radio o similares con volumen que resulte molesto, o que pueda suponer efectos negativos sobre las especies objeto de conservación de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena.

**R.10.-** La actividad cinegética deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las poblaciones de fauna y flora, así como de los hábitats de interés comunitario presentes en el ENP. En este sentido, los Decretos y Órdenes Forales que anualmente regulan el aprovechamiento de la caza adoptarán los cambios que en cada momento resulten necesarios a fin de ajustarse al objetivo de conservación señalado.

Sin perjuicio de ello, y para el ámbito de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, será de aplicación lo establecido en el artículo 15.2 del PORN del Parque Natural de Valderejo actualmente vigente y, en consecuencia, se prohíbe la caza en dicho ámbito, salvo la del jabalí, la codorniz y la becada en los lugares y fechas que establece el Plan de los Recursos cinegéticos del PN de Valderejo, elaborado por el Órgano Responsable de la Gestión del Parque.

Se adoptarán medidas para evitar la incidencia directa, riesgos o molestias de la actividad cinegética sobre especies amenazadas y garantizar la compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio.

**R.11.-** El Órgano Gestor impulsará fórmulas de gestión que impliquen a las personas propietarias y usuarias del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales del ENP. En este sentido, se impulsarán las fórmulas que faciliten la participación del sector privado y del ámbito municipal en la financiación y/o gestión de las actuaciones de conservación del ENP Valderejo-Sobrón-Arcena, así como la colaboración ciudadana a través del voluntariado en la ejecución de las mismas. Se fomentarán, entre otros instrumentos, acuerdos voluntarios de custodia del territorio, que propicien la colaboración entre las personas propietarias, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados.

**R.12.-** El Órgano Gestor aplicará, entre otras, las vías de cofinanciación comunitaria establecidas por la Comisión Europea para la ejecución efectiva de las medidas de conservación necesarias para alcanzar los objetivos por los que se declaran las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000.

**R.13.-** El Órgano Gestor potenciará la formación, sensibilización y asesoramiento de los agentes y sectores que inciden en los ámbitos de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (agroganaderos, forestales, cinegéticos, turísticos, etc.), para alcanzar los objetivos de conservación planteados y con el objeto de lograr una aplicación efectiva de las medidas de conservación que se adoptan para este Espacio Natural Protegido.

**R.14.-** Se definirá un Plan de Comunicación que contemple actuaciones de información y promoción entre los potenciales beneficiarios de las ayudas comunitarias y otras ayudas públicas para la aplicación de medidas que contribuyan a alcanzar los objetivos de conservación establecidos para la ZEC/ZEPA.

**R.15.-** Asimismo, y sin perjuicio de lo expresado en los epígrafes anteriores, el Órgano Gestor impulsará medidas para la adquisición, arrendamiento, usufructo, servidumbre o para la constitución de otras figuras similares por parte de la Administración, en fincas de alto valor ecológico, especialmente cuando alberguen o constituyan puntos críticos para elementos clave de la ZEC/ZEPA muy amenazados o cuando criterios de oportunidad así lo aconsejen.

**R.16.-** En favor de la conservación del característico paisaje de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, la disposición en mosaico del conjunto de brezales, argomales y pastos montanos, se impulsará activamente el mantenimiento de los usos tradicionales (ganadería extensiva, apicultura, etc.), siempre que favorezcan la conservación de los hábitats en cuestión o que sean compatibles con su conservación.

**R.17.-** De acuerdo con el Artículo 47 de la *Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, deben realizarse los esfuerzos que sea necesario para mejorar la coherencia ecológica externa e interna de la Red Natura 2000 mediante la conservación y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres, por lo que deben contemplarse medidas encaminadas a lograr dicho objetivo.

En este sentido, tanto en el ámbito de la ZEC/ZEPA como en las áreas de conexión ecológica entre este espacio y el resto de espacios de la Red Natura 2000, se adoptarán medidas específicas para proteger o recuperar los elementos del territorio que contribuyen a la conectividad ecológica (vegetación de riberas fluviales, bosquetes de especies forestales autóctonas, setos naturales en lindes de fincas y bordes de caminos rurales, etc.).

En las zonas que constituyan corredores ecológicos de conexión con este ENP, operará el régimen preventivo del artículo 6.3 de la Directiva Hábitat. Se establecerán vías de financiación adecuadas a este fin.

**R.18.-** El Órgano Gestor de la ZEC/ZEPA, impulsará las actividades de investigación en el ENP, favoreciéndose especialmente aquellas que se utilicen en el establecimiento de pautas de conservación en el espacio protegido y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad. Se asegurará la divulgación de los procesos, fases y resultados de los estudios de investigación y de la planificación y gestión señaladas. Estas labores de divulgación y difusión de la información generada irán dirigidas tanto a personas interesadas, como al público en general y a la población local en particular.

**R.19.-** Los programas de educación ambiental que desarrollen las diferentes administraciones públicas fomentarán el conocimiento de la Red Natura 2000 y del valor de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes en la ZEC/ZEPA para la conservación de la biodiversidad, y buscarán concienciar a la sociedad sobre la necesidad de su preservación.

martes 10 de mayo de 2016

Estos programas irán dirigidos tanto al público en general como a la población local en particular, así como al personal técnico de los sectores implicados en los usos y actividades que se desarrollan en el ámbito de la ZEC/ZEPA.

Asimismo, las actuaciones de comunicación y sensibilización sobre la Red Natura 2000 y la información relativa al alcance de las Regulaciones y Medidas de Gestión se extenderán al personal técnico de las Administraciones Públicas relacionado con la gestión de los espacios protegidos.

**R.20.-** Se adecuarán las labores de vigilancia en el ámbito de la ZEC/ZEPA al objeto de evitar usos y prácticas no autorizados que puedan comprometer los objetivos de conservación de hábitats y especies por los que el lugar ha sido designado.

**R.21.-** Se elaborarán los estudios botánicos y faunísticos precisos para determinar los elementos y ambientes de la flora y la fauna que estén en mayor peligro y cuya protección exija medidas específicas.

**R.22.-** Con carácter general, para los ejemplares de especies de fauna amenazada presentes en el ENP, se prohíbe cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, perseguirlos o molestarlos, incluyendo a sus larvas, crías, huevos, así como la destrucción de su hábitat y, en particular, de sus nidos, vivares, áreas de reproducción, invernada, reposo o alimentación.

Para las especies de flora amenazada se prohíbe cualquier actuación no autorizada que conlleve el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas y la destrucción de su hábitat.

En ambos casos, cuando estén catalogadas como «en peligro de extinción» o «vulnerable», está prohibido poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como los propágulos o partes de las plantas y la recolección de sus semillas, polen o esporas, salvo los casos en que reglamentariamente se determinen.

El órgano Gestor del ENP deberá actualizar periódicamente el inventario de especies de flora amenazada de la ZEC/ZEPA, atendiendo fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones y presiones y amenazas que soportan.

### **OBJETIVOS Y REGULACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN CON LOS ELEMENTOS CLAVE DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO ZEC/ZEPA VALDEREJO-SOBRÓN-ÁRCENA**

#### **1. Bosques naturales y seminaturales.**

- **Carrascales, quejigales, robledales, hayedos, bosque de pie de cantil y aliseda/sauceda** (COD. UE 9340, 9240, 9230, 9260, 9120, 9150, 9180\*, 91E0\*<sup>9</sup>, 92A0).
- **Pinares de *Pinus pinaster*** (COD. UE 9540)
- **Fauna asociada de interés:**
  - Quirópteros: *Myotis myotis*, *Barbastella barbastellus*.
  - Mamíferos: gato montés (*Felis silvestris*), lirón gris (*Glis glis*) y marta (*Martes martes*).
  - Aves forestales: (mirar elemento clave Avifauna).
  - Invertebrados: ropalóceros (*Euphydryas aurinia*, *Euplagia quadripunctaria*).

<sup>9</sup> Corresponde a una pequeña superficie ubicada en la zona de Sobrón. El resto del hábitat 91E0\* se incluye dentro del elemento clave Sistema Fluvial.

Objetivos y regulaciones	
<b>Objetivo final 1</b>	<p>Mejorar el estado de conservación de los bosques naturales de la ZEC/ZEPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumentar las superficie ocupada por bosques naturales</li> <li>- Mejorar la estructura y composición de las masas forestales autóctonas.</li> <li>- Mantener en su estado actual los enclaves mejor conservados.</li> </ul>
<b>Objetivo operativo 1.1</b>	Favorecer el aumento de la superficie global ocupada por bosques naturales, preservar los enclaves mejor conservados.
<b>Regulaciones</b>	<p><b>1.R.1.-</b> Se prohíben las cortas a hecho y el cambio de uso en hábitats arbolados de interés comunitario y, de manera extensiva, en todos los bosques autóctonos presentes en las ZEC.</p> <p><b>1.R.2.-</b> Las cortas, y en general los trabajos forestales de cualquier índole, se realizarán preferentemente en época de parada vegetativa, no debiéndose superar en general la extracción anual que fije el Proyecto de Ordenación. El órgano gestor del ENP establecerá las fechas oportunas para la realización de estos trabajos, en función de la especie objeto de aprovechamiento. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las regulaciones que hacen referencia a la gestión de especies que son elementos clave de gestión de la ZEC/ZEPA, tales como las aves rupícolas y forestales protegidas, o los quirópteros arborícolas.</p> <p><b>1.R.3.-</b> No se autorizarán nuevas plantaciones con especies forestales alóctonas sobre terrenos pertenecientes a MUP que en el momento de la declaración de la ZEC/ZEPA mantenga un uso diferente, especialmente con especies de carácter invasor con capacidad para naturalizarse y proliferar. Así, las nuevas repoblaciones en estas zonas utilizarán especies autóctonas y módulos de plantación basados en las series de vegetación de las comunidades propias de la región biogeográfica mediterránea.</p> <p><b>1.R.4.-</b> Los tratamientos fitosanitarios que fuese imprescindible realizar en las masas arboladas, contarán con la autorización expresa del Órgano Responsable de la Gestión, que sólo la concederá si existen causas suficientemente motivadas, y fijará las condiciones restrictivas para evitar daños ecológicos sobre los objetos de conservación.</p> <p><b>1.R.5.-</b> En el ámbito de las zonas de monte protector el tratamiento de las masas forestales, caso de considerarse adecuado, será el de monte alto irregular con entresaca por huroneo.</p> <p><b>1.R.6.-</b> En el ámbito de las zonas forestales de producción, los aprovechamientos y demás actuaciones forestales deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En las masas mezcladas, la elección de especie principal se realizará después de examinar su condición de espontaneidad analizando la tendencia evolutiva de las masas.</li> <li>• Se favorecerá, por tanto, mediante cuidados culturales, la persistencia de la especie que potencialmente debería ocupar dicha localización. Se respetarán las especies vegetales protegidas por Ley y las que sirven de alimento o cobijo a la fauna silvestre.</li> <li>• En las fajas de contacto entre dos especies diferentes se conservará el bosque mixto.</li> <li>• Se conservarán aquellos rodales incluidos dentro de una masa arbolada de distinta especie, cuando la razón de su existencia se deba a condiciones medioambientales que justifican su localización.</li> <li>• El método de beneficio para todas las masas arboladas será el de monte alto.</li> </ul> <p><b>1.R.7.-</b> Se adoptarán las medidas que resulte necesario para incrementar la actual superficie de bosques naturales y seminaturales y la mejora de su estructura y funciones, favoreciendo la conservación y evolución natural de las masas boscosas presentes en la ZEC/ZEPA.</p>

martes 10 de mayo de 2016

	<p><b>1.R.8.-</b> El Órgano Gestor de la ZEC/ZEPA promoverá la progresiva sustitución de las masas de coníferas de repoblación por frondosas naturales mediante el fomento de la plantación de frondosas y la conservación de los bosquetes de robledal y bosque mixto y de los setos arbustivos a través de los acuerdos voluntarios más adecuados con los propietarios de las parcelas forestales.</p> <p><b>1.R.9.-</b> En la actual política de adquisición de terrenos en fincas de alto valor ecológico, se priorizará la adquisición de aquellas fincas que alberguen hábitats de interés comunitario en un estado de conservación favorable, o constituyan puntos críticos para elementos clave de la ZEC/ZEPA muy amenazados o cuando criterios de oportunidad así lo aconsejen.</p>
<p><b>Objetivo operativo 1.2</b></p>	<p>Mejorar la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas forestales autóctonas. Mantener en su estado actual los enclaves mejor conservados.</p>
<p><b>Regulaciones</b></p>	<p><b>1.R.10.-</b> Los planes de ordenación de recursos forestales y los proyectos de ordenación de montes o planes dasocráticos sólo se aprobarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda.</p> <p><b>1.R.11.-</b> Con carácter general, en los castañares, bosques de pie de cantil, bosques de <i>Pinus pinaster</i>, etc. no se autorizarán los aprovechamientos forestales que supongan una disminución de la superficie del hábitat o comprometan su complejidad estructural, preservando en particular los ejemplares añosos más interesantes para la fauna. Tampoco se autorizarán los aprovechamientos forestales en encinares, salvo los relacionados con las demandas de suertes foguerales, siempre que garanticen el adecuado desarrollo de la madurez y complejidad estructural de la masa arbolada.</p> <p><b>1.R.12.-</b> Los planes de ordenación de recursos forestales y los proyectos de ordenación de montes o planes dasocráticos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Aumentar la complejidad estructural y diversidad de las masas naturales que constituyen hábitats de interés comunitario, en particular hayedos, robledales, marojales, castañares, etc. (garantizar la distribución variada de edades a lo largo de la masa, aumento de la cantidad de madera muerta, tanto en pie como en el suelo, y mantenimiento y plantación de especies acompañantes con el fin de mantener la diversidad específica de las masas).</li> <li><b>b)</b> Excluir del manejo forestal entre un 5 y un 10% de la superficie de bosque para favorecer su evolución natural. Para la conservación de especies de píceidos se recomienda el mantenimiento de la evolución natural del bosque en más de 1 ha del mismo.</li> <li><b>c)</b> Respetar y conservar de los ejemplares añosos, ramudos, con cavidades, incluso en avanzado estado de decaimiento, tras la corta final, favorables para aves forestales y en especial quirópteros, con la excepción de aquellos ejemplares que puedan suponer un riesgo para las personas o los bienes o puedan comprometer la capacidad hidráulica de los cauces, por presencia de puentes u otros elementos que pudieran taponarse e incrementar el efecto de las avenidas.</li> <li><b>d)</b> Incrementar la presencia de madera muerta, en suelo y en pie que garantice la progresiva madurez de las masas forestales y el mantenimiento de las especies ligadas al aprovechamiento de la madera muerta. Para ello se procederá a su abandono tras la ejecución de labores silvícolas, evitando acumulaciones. Se respetarán los restos de madera muerta preexistentes.</li> <li><b>e)</b> Respetar durante las labores que se realicen las especies autóctonas, arbustivas y arbóreas acompañantes que son necesarias para mantener la biodiversidad del bosque.</li> <li><b>f)</b> Identificar y preservar los enclaves con poblaciones de especies amenazadas de interés comunitario y/o regional.</li> </ul>

	<p><b>g)</b> Adecuar el calendario de labores forestales para evitar afecciones en los períodos críticos de las especies de aves rupícolas protegidas (1 de marzo a 1 de septiembre para el alimoche, 1 de enero a 15 de agosto para el buitre), aves forestales protegidas (marzo-junio) y quirópteros arborícolas (en verano).</p> <p><b>h)</b> Minimizar los aportes de sólidos en suspensión, fitosanitarios y plaguicidas a la red fluvial, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar que las aguas de escorrentía cargadas de sólidos en suspensión alcancen las aguas superficiales.</p>
<p><b>Objetivo operativo 1.3</b></p>	<p>Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros forestales más amenazados presentes en la ZEC/ZEPA y preservar aquellas características de las masas arboladas para satisfacer los requerimientos de las especies forestales y arborícolas, con especial atención a <i>Myotis myotis</i>, <i>Barbastella barbastellus</i>. Asimismo se promoverán actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia los quirópteros.</p>
<p><b>Regulaciones</b></p>	<p><b>1.R.13.-</b> Previamente al uso masivo de insecticidas agroforestales el Órgano Gestor del espacio evaluará su afección sobre las comunidades de quirópteros, pudiendo restringir las dosis o las zonas donde aplicarlos o fijar el tipo de producto a emplear. Así mismo, se prohíbe el tratamiento de las estructuras de madera de los edificios con insecticidas organoclorados.</p> <p><b>1.R.14.-</b> Son de aplicación en particular la regulación establecida en <b>1.R.12.i.</b>, con relación al respeto a los enclaves y fechas de reproducción de los quirópteros arborícolas durante la realización de los aprovechamientos forestales.</p> <p><b>1.R.15.-</b> Las actuaciones de edificación o restauración de inmuebles tales como chabolas, ermitas, puentes, etc., en el ámbito de la ZEC, deberán contar con una supervisión previa de la existencia de colonias de murciélagos amenazados. Si estas son detectadas, se evitará la remodelación y retejo de edificaciones durante el periodo de cría de los quirópteros (entre el 1 de mayo y el 31 de agosto).</p> <p><b>1.R.16.-</b> El Órgano Gestor de las ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena promoverá actuaciones de divulgación y sensibilización sobre la importancia de la conservación de los quirópteros del ENP. Irán dirigidas a la sociedad en general y, especialmente, a la población local y a los usuarios y visitantes del espacio, a los centros escolares y a las personas y colectivos cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estas especies y sus hábitats.</p>
<p><b>Objetivo operativo 1.4</b></p>	<p>Conocer la distribución y evolución poblacional de los mamíferos más amenazados presentes en la ZEC/ZEPA, suprimir los impactos sobre las especies en el ENP, aumentar la superficie de hábitats de interés para estas especies, promoviendo medidas activas para su conservación.</p>
<p><b>Regulaciones</b></p>	<p><b>1.R.17.-</b> Periódicamente se realizarán censos e inventarios de las poblaciones de mamíferos amenazados, con especial atención a las especies de interés comunitario y/o regional con mayor estatus de amenaza. Se atenderá fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones y presiones y amenazas.</p> <p><b>1.R.18.-</b> Se adoptarán las medidas necesarias para evitar episodios de envenenamiento de especies protegidas. Así, se fomentarán las actividades de formación e información, dirigidas a ganaderos y cazadores sobre las consecuencias del uso de veneno en el interior del espacio protegido.</p> <p><b>1.R.19.-</b> Se elaborarán estudios que tengan como finalidad mejorar el conocimiento sobre la biología y amenazas sobre la fauna de mayor interés, en particular, de aquellos aspectos que permitan una mejor definición y aplicación de las medidas de conservación en el territorio.</p>

martes 10 de mayo de 2016

<b>Objetivo operativo 1.5</b>	Conservar las poblaciones de los lepidópteros <i>Euphydryas aurinia</i> y <i>Euplagia quadripunctaria</i> en la ZEC/ZEPA, así como conservar el hábitat de estas especies
<b>Regulaciones</b>	<b>1.R.20.-</b> Se llevarán a cabo las actuaciones que sean necesarias para la mejora del conocimiento del hábitat y de la distribución, abundancia y estado de conservación de las especies de invertebrados de interés comunitario de la ZEC/ZEPA.

## 2. Mosaico brezales, argomales y pastos

- **Brezales y matorrales de zona templada** (COD. UE 4030, 4060, 4090)
- **Matorrales esclerófilos** (COD. UE 5110, 5210)
- **Formaciones herbosas naturales y seminaturales** (COD. UE 6170, 6210, 6220\*, 6230\*)
- **Flora asociada de interés:**
  - *Orchis cazorlensis*, *Paeonia officinalis* subsp. *Microcarpa*, *Ephedra nebrodensis*, *Narcissus asturiensis*, etc.
- **Fauna asociada de interés:**
  - Avifauna de montaña y de campiña: (mirar elemento clave Avifauna).
  - Quirópteros: *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros*.

### Objetivos y regulaciones

<b>Objetivo final 2</b>	Garantizar la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales y pastos, y su disposición en mosaico, estableciendo unas pautas de gestión ganadera compatibles con un estado de conservación favorable de los hábitats y de las especies amenazadas asociadas.
<b>Objetivo operativo 2.1</b>	Impulsar los usos tradicionales (ganadería, apicultura, etc.) de tal modo que se garantice la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales húmedos y pastos montanos, y su disposición en mosaico, estableciendo unas pautas de gestión compatibles con un estado de conservación favorable.
<b>Regulaciones</b>	<p><b>2.R.1.-</b> Se prohíbe la instalación de campamentos de turismo en el interior del Espacio Natural Protegido, así como la acampada y la instalación de casetas, caravanas, remolques, abrigo y parasoles en el ámbito de la ZEC/ZEPA, salvo en los núcleos urbanos y zonas habilitadas de uso público intensivo.</p> <p><b>2.R.2.-</b> Queda prohibido encender fuego salvo para aquellos usos tradicionalmente admitidos en la zona. En cualquier caso quedará terminantemente prohibido el uso del fuego en quemas de vegetación o residuos vegetales y con fines de regeneración de pastizales, salvo autorización expresa del Órgano Gestor del ENP.</p> <p><b>2.R.3.-</b> No se permite la instalación de vertederos de residuos sólidos y/o líquidos en el interior de la ZEC/ZEPA, salvo en el caso de residuos sólidos y/o líquidos procedentes de explotaciones agropecuarias reutilizables como abonado orgánico que deberán depositarse en un lugar controlado hasta su incorporación al terreno.</p> <p><b>2.R.4.-</b> Quedan prohibidos los ejercicios de supervivencia en el ámbito de la ZEC/ZEPA.</p> <p><b>2.R.5.-</b> Se elaborará un plan de ordenación ganadera integral para el conjunto del Espacio Natural Protegido, que determinará, para cada una de las zonas de pasto identificada en el ENP, las cargas ganaderas compatibles con el mantenimiento del buen estado de conservación de los pastos y brezales. Contendrá las inversiones oportunas para la mejora de pastos e infraestructuras ganaderas, necesarias para el mantenimiento de la actual cabaña ganadera. El Plan contemplará, en su caso, la conveniencia de establecer cierres de exclusión al ganado, bien para la preservación de enclaves concretos de flora a conservar, bien para dirigir la utilización de determinadas áreas infrutilizadas en detrimento de otras con sobrepastoreo.</p>

	<p>Las determinaciones del Plan deberán, en todo caso, ser compatibles con los objetivos de conservación establecidos para otros elementos clave del Espacio Natural Protegido, en particular, ríos y regatas, zonas húmedas, bosques y flora y fauna amenazada.</p> <p><b>2.R.6.-</b> Se establecen los siguientes condicionantes para los terrenos objeto de uso agropecuario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para cultivos anuales (cereal, colza, etc.) se efectuarán medidas de protección del suelo en pendientes superiores al 3%.</li> <li>• Si la pendiente está comprendida entre el 3 y 5%, se deberá arar según las líneas de nivel.</li> <li>• Si la pendiente está comprendida entre el 5 y el 12%, se realizarán terrazas de desagüe e infiltración, para controlar la erosión.</li> <li>• En cualquier caso, para cultivos anuales, la pendiente máxima admitida será del 12%.</li> <li>• En los cultivos agrícolas plurianuales u ocasionales (aquellos de especies forrajeras y otros en que la siembra y arado del suelo se realiza en ciclos de 3 a 6 años) la pendiente máxima admitida será del 18%.</li> <li>• Los cultivos en explotación continuarán explotándose en la misma forma, y cualquier proyecto de cambio de cultivo deberá ser informado por el Órgano responsable del espacio.</li> <li>• Se conservarán los setos de separación entre parcelas y bosquetes.</li> <li>• Se regulará la autorización de pesticidas y fertilizantes, así como el consumo de agua para el riego.</li> </ul> <p><b>2.R.7.-</b> El aprovechamiento de los pastos y matorrales de la ZEC/ZEPA debe asegurar su compatibilidad con la preservación de sus valores ambientales, manteniendo la estructura en mosaico irregular de pastos, brezales y otras zonas húmedas englobadas en estos ambientes y preservando los enclaves más sensibles desde el punto de vista ambiental (zonas húmedas, enclaves de interés para especies de flora y fauna amenazada, etc.).</p> <p><b>2.R.8.-</b> Se respetarán los procesos naturales de regeneración ecológica, salvo en las zonas destinadas a cultivos, prados y pastizales o en las que se inicien acciones de restauración.</p> <p><b>2.R.9.-</b> Se permitirá la actividad apícola en el ENP, valorándose favorablemente su contribución a la polinización de especies de flora y la pervivencia de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio, con especial atención a los bosques, brezales, argomales y pastos. En todo caso, las nuevas explotaciones apícolas deberán ser autorizadas por el órgano Gestor de la ZEC/ZEPA, evitando su localización en las proximidades de áreas recreativas y red de sendas.</p> <p><b>2.R.10.-</b> Los nuevos cierres ganaderos que se instalen deberán ser autorizados por el Órgano Responsable de la Gestión del espacio, e incorporarán condiciones para favorecer la permeabilidad de la fauna silvestre.</p>
<p><b>Objetivo operativo 2.2</b></p>	<p>Conocer la composición florística de enclaves con mayor valor para la conservación y seguimiento de las poblaciones de flora amenazada relacionadas. Asimismo, conocimiento de la evolución de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i>, <i>Narcissus asturiensis</i>, <i>Paeonia officinalis subsp. Microcarpa</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i> en la ZEC/ZEPA, además de incrementar el esfuerzo en la prospección del área potencial de estas especies con el fin de localizar nuevos núcleos poblacionales</p>
<p><b>Regulaciones</b></p>	<p><b>2.R.11.</b> Las actuaciones de protección y recuperación de la especie <i>Orchis cazorlensis</i> se llevarán a cabo de acuerdo con los planes de recuperación específicos que se redacten al efecto. En la elaboración de estos planes se utilizará como referencia la mejor información técnica disponible en el momento de la redacción.</p>

	<p><b>2.R.12.-</b> En tanto en cuanto no se redacten los planes de recuperación para las especies de flora amenazada de la ZEC/ZEPA, se establece un perímetro de protección para cada población de flora amenazada, que será de al menos 10 m en torno a las localizaciones conocidas de las mismas. Este recinto delimitado tendrá la consideración de área de conservación de la especie. Cualquier uso o actividad que se pretenda realizar en el área de conservación definida solo será permisible cuando no afecte negativamente a la recuperación de dichas poblaciones, lo que deberá determinar el Órgano Gestor del ENP.</p> <p>Es de aplicación la regulación <b>R.22.</b>, en relación con la actualización periódica del inventario de especies de flora amenazada de la ZEC/ZEPA.</p>
<b>Objetivo operativo 2.3</b>	Desarrollar protocolos de germinación y cultivo de plántulas de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i>
<b>Regulaciones</b>	Es de aplicación la regulación <b>2.R.11.</b> en relación con la ejecución de las actuaciones de protección y recuperación de la especie <i>Orchis cazorlensis</i> mencionadas en su plan de recuperación (IHOBE. Febrero 2011). Asimismo, estas medidas serán comunes a la especie <i>Ephedra nebrodensis</i> .

### 3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados

- **Hábitats rocosos y cuevas** (COD. UE 8130, 8210, 8310)
- **Megaforbios de montaña** (COD. UE 6430)
- **Fauna asociada de interés:**
  - Quirópteros: *Miniopterus schreibersii*.
  - Avifauna rupícola: (mirar elemento clave Avifauna).

#### Objetivos y regulaciones

<b>Objetivo final 3</b>	<p>Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario ligados a cuevas, cavidades kársticas y roquedos.</p> <p>Garantizar la conservación, recuperación y viabilidad de las poblaciones de quirópteros y de aves rupícolas, mejorando la capacidad de acogida de la ZEC/ZEPA.</p>
<b>Objetivo operativo 3.1</b>	Conservación de los hábitats rocosos y cuevas de la ZEC/ZEPA, disminución y control de los factores de amenaza y aumento del conocimiento de estos hábitats.
<b>Regulaciones</b>	<p><b>3.R.1.-</b> En aplicación del artículo 19.4 del <i>Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco</i>, las actividades extractivas no autorizadas en el momento de la designación del ENP, no se consideran compatibles con los objetivos de conservación de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena. Esta incompatibilidad viene determinada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El elevado interés de conservación de los tipos de hábitats y especies vinculados a ambientes de roquedos, gleras, cuevas y cavidades kársticas de la ZEC/ZEPA, donde a priori se localizarían los recursos explotables, así como su fragilidad y sensibilidad ante cualquier impacto.</li> <li>• Todos los hábitats que constituyen este elemento clave son hábitats de interés comunitario que albergan poblaciones de flora y fauna amenazada, exclusiva de este tipo de ambientes.</li> <li>• Los roquedos y gleras constituyen un recurso paisajístico de primer orden en el contexto de la CAPV.</li> </ul> <p><b>3.R.2.-</b> El órgano Gestor del Espacio Natural Protegido ZEC/ZEPA podrá prohibir la entrada en las zonas más sensibles o restringir la circulación de personas por algunos senderos debidamente señalizados, cuando se den determinadas circunstancias que así lo aconsejen (época de apareamiento de los buitres, aumento de la vulnerabilidad de determinados hábitats, etc.).</p>

martes 10 de mayo de 2016

	<p><b>3.R.3.-</b> Se conservarán los refugios donde existen colonias de murciélagos. Para ello, cuando resulte preciso, se instalarán cierres que permitan el paso de los murciélagos, pero que eviten acciones vandálicas en las cuevas.</p> <p><b>3.R.4.-</b> En el caso en que se decida el cerramiento de una cavidad o la sustitución de un cierre no apropiado, se realizará de forma que se garanticen tanto el paso de murciélagos como el régimen de corrientes de aire.</p> <p><b>3.R.5.-</b> En tanto no se disponga de un Plan de gestión específico de cavidades que contemple los criterios a adoptar en el caso de cavernas colonizadas por murciélagos, se prohibirá el acceso generalizado al cenobio del río Purón. En estas cavidades únicamente se autorizarán las actividades científicas o de investigación, que deberán realizarse de acuerdo con las condiciones que determine el Órgano Gestor del espacio.</p> <p><b>3.R.6.-</b> Se prohíbe la introducción o depósito de materiales exógenos a las cavidades, naturales o artificiales, así como el uso de carburo como medio de iluminación.</p> <p><b>3.R.7.-</b> La gestión de estos hábitats en la ZEC/ZEPA se orientará hacia la preservación y, en su caso, la restauración de sus valores ambientales. Se llevarán a cabo actuaciones encaminadas al conocimiento de su distribución y estado de conservación, fomentando las actuaciones de conservación y recuperación de estos hábitats y las poblaciones de flora y fauna a ellos asociadas.</p>
<b>Objetivo operativo 3.2</b>	Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros cavernícolas más amenazados presentes en la ZEC/ZEPA, salvaguardar las características físicas, biológicas y ambientales de los principales refugios de los quirópteros (cuevas no explotadas por el turismo, COD UE 8310) y promover actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia estas especies.
<b>Regulaciones</b>	<b>3.R.8.-</b> Se realizarán actuaciones de divulgación/sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los quirópteros de la ZEC/ZEPA. Irán dirigidas a la sociedad en general y, especialmente, a los usuarios y visitantes del espacio, a los centros escolares y a las personas y colectivos cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estas especies y sus hábitats: guardería foral, sector forestal, propietarios de caseríos, espeleólogos, etc.).
<p><b>4. Zonas húmedas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Hábitats leníticos</b> (COD. UE 3140, 3150)</li> <li>• <b>Hábitats higroturbosos</b> (COD. UE 7210*, 7220*, 7230)</li> <li>• <b>Fauna asociada de interés:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anfibios: Tritón alpino (<i>Ichthyosaura alpestris</i>), sapillo pintojo meridional <i>Discoglossus jeanneae</i> y sapo corredor (<i>Bufo calamita</i>).</li> </ul> </li> </ul>	
<b>Objetivos y regulaciones</b>	
<b>Objetivo final 4</b>	Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario ligados a las zonas húmedas de la ZEC/ZEPA y de sus poblaciones de flora amenazada.
<p>Serán de aplicación al conjunto de zonas húmedas del ENP las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico aprobadas mediante Decreto 34/2015, de 17 de marzo y específicamente las relativas a la «Conservación y mejora ambiental» (codificadas como 1.D.1 a 1.D.5 y 1.D.6.), y las relativas al «Uso agrícola y ganadero» en la ZEC/ZEPA (específicamente las codificadas como 2.D.2., 2.D.5., 2.D.6., 2.R.1., y 2.R.2.)</p> <p>Además de las señaladas y en orden a garantizar una adecuada protección de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes en los humedales de la ZEC/ZEPA, y en tanto en cuanto no se disponga de datos pormenorizados en relación con su estado de conservación y su evolución, se prohíbe cualquier actuación sobre los humedales no autorizada expresamente por el Órgano Responsable de la Gestión de la ZEC/ZEPA.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación a este elemento clave, las siguientes regulaciones particulares:</p>	

<b>Objetivo operativo 4.1</b>	Conocer la distribución, estado de conservación y evolución de las principales zonas húmedas de la ZEC/ZEPA.
<b>Regulaciones</b>	<p><b>4.R.1.-</b> Las márgenes, cauces y riberas de los cursos de agua y zonas húmedas, se consideran zonas especialmente protegidas. Con carácter general se prohíbe cualquier actuación que implique alterar y/o eliminar hábitats naturales de ribera y zonas húmedas. Este tipo de actuaciones sólo se autorizarán con carácter excepcional, y verificando que no se causará perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlas en su caso al procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.</p> <p><b>4.R.2.-</b> Queda prohibido cortar o quemar la vegetación que crece en las zonas de dolinas, así como la concentración de ganado en las mismas.</p> <p><b>4.R.3.-</b> Las nuevas captaciones y aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas, o las modificaciones de las existentes, que bien por si solas o combinadas con otros aprovechamientos puedan alterar el régimen de caudales ecológicos o afectar a las zonas húmedas y sus zonas de protección, estarán sujetas a la previa evaluación de sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC/ZEPA. Esta evaluación deberá incluir un análisis de alternativas técnicamente viables, así como una justificación suficiente de la necesidad de la concesión y de la idoneidad ambiental de la solución adoptada, que deberá garantizar que no se producirán afecciones significativas sobre los elementos objeto de conservación. En todo caso se garantizará un régimen de caudales compatible con el mantenimiento o restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats o especies objeto de conservación de la ZEC/ZEPA.</p> <p><b>4.R.4.-</b> Se limitará a lo estrictamente necesario el empleo de maquinaria pesada, la realización de pistas y el tránsito de vehículos debido al carácter hidromórfico de los suelos del entorno de estos enclaves, que los hace especialmente sensibles a su apisonamiento y desecación.</p> <p><b>4.R.5.-</b> Mientras no se establezca un perímetro de protección para cada zona húmeda, se considerará éste de 30 m en torno a los límites de la Zona Húmeda.</p> <p><b>4.R.6.-</b> Se conservarán los puntos de agua de interés. En los puntos cuyo único aporte de agua sea la lluvia se mantendrán las labores destinadas a impedir la desecación y colmatación del vaso de la charca, mientras que en los pozos y manantiales bastará con limpiezas periódicas.</p> <p><b>4.R.7.-</b> El órgano Gestor llevará a cabo actuaciones encaminadas al conocimiento de la distribución, estado de conservación y evolución de las zonas húmedas de la ZEC/ZEPA, fomentando las actuaciones de conservación y recuperación de estos hábitats y las poblaciones de flora y fauna a ellos asociadas.</p>
<b>Objetivo operativo 4.2</b>	Proteger los principales humedales de la ZEC/ZEPA, de forma que alcancen o mantengan un estado de conservación favorable.
<b>Regulaciones</b>	<p><b>4.R.8.-</b> Se ajustarán las cargas ganaderas al objeto de evitar el sobrepastoreo en el entorno de estos hábitats. Se procurará que el ganado se adentre lo menos posible en las zonas encharcadas, mediante la construcción y mantenimiento de abrevaderos o cercados. Las tomas de agua dejarán, en todo caso, un caudal libre suficiente para el mantenimiento de estas zonas.</p> <p><b>4.R.9.-</b> Resulta de aplicación la regulación <b>5.R.9.</b>, del elemento clave «5. Sistema fluvial» en relación con el uso de fertilizantes químicos y productos fitosanitarios en el entorno de las zonas húmedas.</p>

martes 10 de mayo de 2016

<b>Objetivo operativo 4.3</b>	Conservar las poblaciones de las especies de anfibios, <i>Ichthyosaura alpestris</i> , <i>Bufo calamita</i> , <i>Discoglossus jeanneae</i> en la ZEC/ZEPA, así como los hábitats de los que dependen.
<b>Regulaciones</b>	<b>4.R.10.-</b> El órgano gestor del espacio realizará actuaciones de mejora del hábitat de la comunidad de anfibios presente en la ZEC/ZEPA, centrando estas actuaciones en las especies con mayor estatus de amenaza. En este sentido, se promoverán acciones de restauración y creación de charcas y enclaves húmedos, seleccionando las localizaciones más favorables en función de aspectos como distribución de especies, áreas de reproducción conocidas, rutas de desplazamiento, propiedad de los terrenos, criterios de oportunidad, etc.

<b>5. Sistema fluvial</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Vegetación de ribera</b> (COD. UE 91E0*)</li> <li>• <b>Fauna asociada de interés:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mamíferos: Nutria euroasiática (<i>Lutra lutra</i>), visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>) y turón común (<i>Mustela putorius</i>).</li> <li>- Invertebrados: cangrejo de río autóctono (<i>Austrapotamobius italicus</i>).</li> </ul> </li> </ul>	
<b>Objetivos y regulaciones</b>	
<b>Objetivo final 5</b>	<p>Mantenimiento, conservación y recuperación de la plena funcionalidad del sistema fluvial de la ZEC/ZEPA como ámbito en el que se desarrollan diferentes hábitats que albergan numerosas especies de interés y como corredor ecológico que contribuye al mantenimiento de la diversidad y los procesos ecológicos. Conlleva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar el buen estado ecológico de las aguas de los ríos y arroyos de la ZEC/ZEPA.</li> <li>- Conservar activamente los hábitats y poblaciones de fauna y flora vinculadas al agua y proteger los mejor representados. Favorecer su madurez, complejidad estructural y biodiversidad.</li> <li>- Conseguir un corredor ribereño continuo que garantice la diversidad ecológica y la función bioclimática del sistema fluvial.</li> </ul>
<p>Serán de aplicación al sistema fluvial del ENP las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico aprobadas mediante Decreto 34/2015, de 17 de marzo y específicamente las relativas a la «Conservación y mejora ambiental» (codificadas como 1.D.1 a 1.D.6 y 1.D.9, 1.R.1 y 1.R.2), las relativas al uso del agua (5.R.1 a 5.R.9) y las relativas al «Uso Forestal» en el entorno de los cauces de la ZEC/ZEPA (3.D.1 a 3.D.7 y 3.R.1. a 3.R.5.).</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación a este elemento clave las siguientes regulaciones particulares:</p>	
<b>Objetivo operativo 5.1</b>	Conservar y recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas para los desplazamientos de fauna
<b>Regulaciones</b>	<p>Resulta de aplicación a este elemento clave la Regulación <b>4.R.1.</b>, en relación con la autorización de actividades que puedan afectar a este ámbito.</p> <p><b>5.R.1.-</b> Las edificaciones situadas en el interior de la ZEC/ZEPA, cuyos vertidos de aguas residuales de todo tipo puedan incidir en el sistema hidrológico del espacio y su composición supere los valores máximos permitidos, deberán instalar los adecuados sistemas de depuración en el plazo que se les fije y de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p><b>5.R.2.-</b> Queda prohibida la entrada de ganado al cauce del río de la Calleja del Avellanal.</p>

**5.R.3.-** Los planes, programas y proyectos de infraestructuras (saneamiento, abastecimiento, pistas, caminos, etc.), que al no existir otras alternativas de emplazamiento o trazado, deban desarrollarse en la ZEC/ZEPA sólo se autorizarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda.

En el caso de que fueran necesarias estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes, se empleará la mejor técnica disponible, evitando las soluciones «duras» tipo muro o escollera hormigonada, siempre que no resulte técnicamente desaconsejable. Estas estructuras se integrarán en el entorno utilizando preferentemente técnicas de bioingeniería o ingeniería naturalística.

**5.R.4.-** No se admitirán actuaciones que supongan una alteración morfológica del cauce, salvo las que excepcionalmente deban autorizarse por razones de interés público. Los planes, programas y proyectos que contemplen canalizaciones, defensas, dragados de construcción y mantenimiento y la reubicación de sedimentos, así como los rellenos de cualquier naturaleza, sólo se autorizarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda.

**5.R.5.-** Se prohíben en el ámbito de la ZEC/ZEPA actuaciones forestales que supongan la eliminación total o parcial de ejemplares o masas de vegetación riparia de interés ecológico. En los aprovechamientos forestales que se desarrollen en las proximidades de este ambiente, se deberá garantizar la persistencia y conservación de los hábitats y especies de interés comunitario asociados al mismo y evitar afectar a la calidad de las aguas.

**5.R.6.-** En los aprovechamientos forestales que se realicen en el ámbito de la ZEC/ZEPA se preservará de labores, al menos, la franja de terreno correspondiente al dominio público hidráulico y su servidumbre de protección. En esa zona no se realizarán plantaciones y cultivos de especies arbóreas alóctonas y se promoverán las actuaciones de conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales. Las plantaciones en estas zonas evitarán la realización de trabajos de remoción del suelo.

**5.R.7.-** A los efectos de la aplicación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, la totalidad del ámbito del ENP tendrá la consideración de Zona de Interés Naturalístico Preferente. En las márgenes correspondientes al ámbito rural situadas en el ENP se respetará un retiro mínimo de 50 m de anchura desde la línea de deslinde o la línea de máxima avenida ordinaria definida por la Administración Hidráulica o a la coronación del talud del cauce, según corresponda.

Estas márgenes constituirán el área de protección del cauce definida en el apartado D.2 de dicho PTS, en las que será de aplicación la regulación de usos establecida para estas áreas, sin perjuicio de las regulaciones relativas a los diferentes usos del presente documento.

Para el embalse de Sobrón el área de protección del cauce, a los efectos de lo establecido en el citado PTS, será de 200 m.

**5.R.8.-** En el ámbito de la ZEC/ZEPA, y en todo caso en la franja de 10 m más próxima al cauce y, en su caso, en las zonas de la ZEC/ZEPA inundables para periodos de retorno de 10 años, se promoverán actuaciones de conservación, mejora y potenciación de los hábitats naturales y de la vegetación autóctona. Los órganos administrativos competentes impulsarán acuerdos y medidas para la sustitución progresiva de las plantaciones de especies forestales alóctonas con repoblaciones de especies autóctonas propias de la vegetación potencial del lugar.

Este condicionante se aplicará prioritariamente en los terrenos de titularidad pública de la ZEC/ZEPA. Las nuevas repoblaciones utilizarán módulos de plantación heterogéneos basados en las series de vegetación de las comunidades propias de cada región.

**5.R.9.-** El Órgano Gestor velará porque en el entorno de los cursos de agua y zonas húmedas se minimice el uso de fertilizantes químicos y productos fitosanitarios y se priorice el empleo de productos de baja o nula toxicidad para la fauna y flora silvestres, que las aplicaciones se ajusten a las dosis mínimas recomendadas y que no se apliquen de manera preventiva ni con riego.

martes 10 de mayo de 2016

	<p><b>5.R.10.-</b> En tanto en cuanto no se elabore un estudio específico para definir el régimen de caudales ambientales adecuado para salvaguardar o alcanzar el buen estado de conservación de los hábitats y especies que constituyen elementos clave en el ENP, se aplicará un régimen de caudales que se adapte al hidrograma natural del río, que podrá definirse aplicando la metodología del caudal ecológico modular. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el plan hidrológico que corresponda en función de la cuenca y aplicando siempre, de entre las diferentes posibilidades, el régimen de caudales más favorable para mantener o restablecer el estado de conservación favorable de los hábitats y especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas (reproducción, cría, alimentación y descanso) y manteniendo a largo plazo la funcionalidad ecológica de las masas de agua de las que dependen.</p>
<b>Objetivo operativo 5.2</b>	Seguimiento y conservación de las poblaciones de fauna amenazada asociada al sistema fluvial (abundancia, distribución y estado de conservación), con especial atención a las siguientes especies: nutria euroasiática, visón europeo, turón común y cangrejo de río autóctono
<b>Regulaciones</b>	<p><b>5.R.11.-</b> Se prohíbe la pesca en el ámbito territorial del ENP, excepto en el embalse de Sobrón. La regulación de la pesca en este embalse deberá ser compatible con los objetivos de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el lugar. En este sentido, los Decretos y Órdenes Forales que anualmente regulan el aprovechamiento de la pesca adoptarán los cambios que en cada momento resulten necesarios a fin de ajustarse al objetivo de conservación señalado.</p> <p>Asimismo es de aplicación la regulación <b>R.22.</b> en relación con la prohibición de la captura de ejemplares de <i>Austrapotamobius italicus</i> y del resto de invertebrados amenazados de la ZEC/ZEPA.</p> <p><b>5.R.12.-</b> El cangrejo autóctono será objeto de medidas específicas de protección. Entre ellas, se mantendrá la prohibición de pesca, se procederá al inventario y evaluación de las poblaciones actualmente existentes y a la distribución de ejemplares en otros puntos con potencialidad no ocupados actualmente por esta especie. En todo caso, estas actuaciones se realizarán en el marco de los trabajos que a nivel de cada Territorio Histórico lleven a cabo las Diputaciones Forales, siendo conveniente la coordinación entre las Administraciones competentes.</p>

<p><b>6. Avifauna</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aves rupícolas</li> <li>• Aves forestales</li> <li>• Aves de montaña</li> <li>• Aves de campiña</li> </ul>	
<b>Objetivos y regulaciones</b>	
<b>Objetivo final 6</b>	Proteger y recuperar las poblaciones de aves, tanto migrantes como nidificantes, que habitan este espacio, mejorando la capacidad de acogida de la ZEC/ZEPA para los distintos grupos de aves.
AVES RUPICOLAS	
<b>Objetivo operativo 6.1</b>	Aumentar la disponibilidad de alimento para las rapaces necrófagas mediante la promoción de la ganadería tradicional extensiva
<b>Regulaciones</b>	Con carácter general, son de aplicación las regulaciones del Objetivo operativo 2.1 del elemento clave <i>Mosaico brezales, argomales y pastos</i> .
<b>Objetivo operativo 6.2</b>	Conocimiento de las poblaciones reproductoras de buitre leonado, alimoche común, águila real y halcón peregrino, así como prestar especial atención a la posible aparición del quebrantahuesos y del águila azor perdicera en la ZEC/ZEPA

martes 10 de mayo de 2016

<b>Regulaciones</b>	Es de aplicación la regulación <b>R.18</b> en relación con el impulso de actividades de investigación en la ZEC/ZEPA, favoreciéndose especialmente aquellas que se utilicen en el establecimiento de pautas de gestión en el espacio protegido y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad.
<b>Objetivo operativo 6.3</b>	Reducir la mortalidad de la avifauna por persecuciones directas y por colisión y/o electrocución en los tendidos eléctricos que afectan a la ZEC/ZEPA. Asimismo, conocer la mortalidad de las rapaces necrófagas como consecuencia del uso de venenos procedentes de plaguicidas agrícolas.
<b>Regulaciones</b>	<p><b>6.R.1.-</b> Los nuevos tendidos de líneas eléctricas de alta y baja tensión, telegráficas, de telefonía, etc. que puedan plantearse deberán tener un trazado tal que afecte de forma mínima al paisaje, precisando un informe previo del Órgano Responsable de la Gestión del espacio.</p> <p>Asimismo es de aplicación la Regulación general <b>R.8.</b>, referida a la incorporación de dispositivos en las torretas con el fin de impedir la electrocución de aves.</p> <p><b>6.R.2.-</b> Se ejecutarán las medidas necesarias para disminuir el riesgo de colisión de las aves, facilitando la visión del cable de tierra, en toda la longitud de la línea eléctrica.</p> <p><b>6.R.3.-</b> Se evitará la instalación de nuevos tendidos eléctricos de cable desnudo a menos de 1000 m de los posaderos habituales de alimoche y posibles enclaves de asentamiento o nidificación, utilizando trazados alternativos o instalando líneas de cable aislado o subterráneas. En su defecto, para mitigar el riesgo de colisión se señalarán los hilos de sobrecarga o los conductores.</p> <p>De acuerdo con las empresas eléctricas afectadas y en su caso, mediante convenios de colaboración, se procederá a la corrección progresiva de todos los tendidos eléctricos con riesgo de colisión o electrocución para el alimoche.</p> <p><b>6.R.4.-</b> Para evitar el riesgo de colisión contra los aerogeneradores y los tendidos de evacuación de energía, se evitará la instalación de centrales eólicas en la ZEC/ZEPA y en especial, en un radio de 10 km en torno a las Áreas Críticas para el Alimoche común, siempre que no se demuestre la no afección de la tecnología empleada.</p> <p><b>6.R.5.-</b> En el ámbito del ENP y, en particular, en las Áreas Críticas para el Alimoche, se vigilará el cumplimiento de la normativa electrotécnica nacional y autonómica que establezca normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna, o en su caso, de los proyectos de normativa existentes.</p>
<b>Objetivo operativo 6.4</b>	Garantizar la tranquilidad en el entorno de los lugares de cría de las rapaces rupícolas de la ZEC/ZEPA para evitar molestias en los nidos y en consecuencia conseguir un aumento de la productividad.
<b>Regulaciones</b>	<p><b>6.R.6.-</b> Con carácter cautelar y en tanto en cuanto no se defina el área crítica para el alimoche en el ENP, se considerarán áreas críticas para la especie los lugares de nidificación y el área comprendida en un radio de 1000 m alrededor del nido.</p> <p><b>6.R.7.-</b> Las obras, trabajos y actividades que deban realizarse en un radio de 1.000 m de las Áreas Críticas para el Alimoche y de 500 m de las colonias de cría del Buitre leonado donde esté instalada o se instale algún ejemplar de las especies, se llevarán a cabo fuera de los períodos críticos para cada especie, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada y con la autorización del Órgano Foral competente.</p> <p>Asimismo, a menos de 250 metros de las Áreas Críticas para el Alimoche, queda prohibida con carácter general cualquier actuación que implique:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La instalación de infraestructuras y edificaciones.</li> <li>b) Movimientos de tierras, la extracción de áridos y el vertido o almacenamiento de residuos.</li> </ol>

c) Cambios en el uso agrícola o transformaciones y alteraciones del hábitat natural y la cubierta vegetal, exceptuando aquellos destinados a la recuperación de la vegetación autóctona, en cuyo caso las correspondientes actuaciones se efectuarán fuera de los periodos críticos definidos para la especie.

d) Actividades cinegéticas fuera del periodo crítico de la especie.

Estas prohibiciones podrán quedar sin efecto con la autorización debidamente motivada del Órgano gestor.

**6.R.8.-** Queda prohibida la observación y el registro gráfico o sonoro mediante el establecimiento de puestos fijos a menos de 250 m de ejemplares de alimoche y a menos de 500 m de los puntos de posaderos habituales, comederos y posibles puntos de nidificación, excepto para aquellas personas y actividades expresamente autorizadas por el Órgano Gestor de la ZEC/ZEPA.

**6.R.9.-** Los proyectos de construcción de nuevas vías rodadas y de acondicionamiento de las existentes que discurran por las proximidades de las Áreas Críticas o faciliten el acceso a los puntos de presencia habitual del alimoche común, solamente podrán llevarse a cabo en caso de necesidad, debidamente justificada. Deberán ser informados con carácter preceptivo y vinculante por el Órgano Gestor de la ZEC/ZEPA, respecto a su trazado, características y uso, en orden al establecimiento de las medidas ambientales necesarias para asegurar la conservación del hábitat y la tranquilidad para la especie.

**6.R.10.-** El Órgano Foral Competente podrá establecer en las pistas rodadas, caminos y senderos que discurran a menos de 1.000 m de las Áreas Críticas para el Alimoche, los condicionantes de uso que estimen necesarios para asegurar la tranquilidad de los territorios.

Durante el periodo crítico para el alimoche, comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de septiembre, queda prohibido el uso de explosivos en un radio de al menos 1.000 metros en torno a Áreas Críticas para esta especie, así como en aquellas áreas donde se desarrollen programas de alimentación suplementaria.

**6.R.11.-** Queda prohibido el vuelo de avionetas, ultraligeros, helicópteros, y similares, a una altura menor de 1000 m en un radio de 250 m de las Áreas Críticas para el Alimoche, y de las colonias de cría del Buitre Leonado, salvo en casos de emergencia o rescate.

**6.R.12.-** Podrá ser restringida también cualquier otra perturbación, no considerada, que por sus características de localización, duración o nivel acústico, sea susceptible de perjudicar la cría, alimentación o reposo de la especie en las Áreas Críticas para el Alimoche durante los periodos críticos establecidos.

**6.R.13.-** Se prohíbe el tránsito no autorizado sobre el cortado desde la cima de Vallegrull hacia Ribera y en el desfiladero entre Villamardones y Ribera en las fechas comprendidas entre enero y agosto.

**6.R.14.-** Se prohíbe toda actividad recreativa en una banda de 500 m en torno a las zonas de reproducción de aves rupícolas entre el 1 de enero y el 15 de agosto. Así, durante este periodo se mantendrán cerradas al público las siguientes sendas::

- Senda Vallegrull en su totalidad.
- Senda Lerón y su continuidad con la Senda La Sierra de Portillo Lerón hasta Portillo La Sierra.

**6.R.15.-** El órgano gestor de la ZEC/ZEPA regulará la escalada en orden a la conservación de las especies rupícolas.

**6.R.16.-** Cuando proceda, se revisarán los planes de ordenación cinegética de los cotos existentes en el ENP, incluyendo medidas, normas o directrices para evitar la incidencia directa, riesgos o molestias sobre especies amenazadas y garantizar la compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio.

**6.R.17.-** Se evitará especialmente la construcción de vías rodadas que discurran por las proximidades o faciliten el acceso a los puntos de presencia habitual del alimoche común en las Áreas Críticas.

martes 10 de mayo de 2016

	<p><b>6.R.18.-</b> Cuando proceda, los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética que afecten parcial o totalmente a las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario y Áreas Críticas para el Alimoche, considerarán la existencia de estas especies catalogadas dentro de su ámbito de actuación, condicionando la actividad cinegética al menos a las siguientes regulaciones en función de la tipicidad de las mismas:</p> <p>a) Las Áreas Críticas para el Alimoche, así como aquellas áreas donde se desarrollen programas de alimentación suplementaria, deberán quedar incluidas dentro de las reservas, o refugios de caza, donde se asegure la tranquilidad durante el período hábil para la caza.</p> <p>b) Una vez identificado un posadero, un comedero habitual o posibles puntos de nidificación del Alimoche común, se adecuará el calendario de batidas de caza mayor de tal forma que los ganchos a realizar, en un radio de al menos 1.000 m en torno a los mismos, se desarrollen siempre fuera del período crítico de la especie para la posible reproducción de esta especie.c) Se evitará la instalación de puestos fijos para la caza de paloma y malviz, así como la creación de zonas de caza sembrada, en un radio de, al menos, 1000 m en torno a Áreas Críticas para el Alimoche, en aquellas áreas donde se desarrollen programas de alimentación suplementaria, así como en un radio de, al menos, 500 m en torno a colonias de Buitre leonado.</p> <p>d) En el caso del establecimiento de una pareja reproductora de Quebrantahuesos o de Alimoche se limitará el ejercicio de la actividad cinegética en el periodo crítico en un radio de al menos 2000 m del punto de nidificación.</p> <p><b>6.R.19.-</b> La vigilancia, control y seguimiento de la actividad cinegética en las zonas próximas a los territorios establecidos de estas especies durante el período hábil de caza, deberá incrementarse por parte de los servicios de guardería de la Diputación Foral de Álava, de los Cotos de Caza o de otras administraciones implicadas.</p>
<b>AVES FORESTALES</b>	
<b>Objetivo operativo 6.5</b>	Conservar las masas arboladas más maduras y mantener tanto pies muertos como caídos que constituyen hábitat para las aves forestales de interés como el picamaderos negro
<b>Regulaciones</b>	<p><b>6.R.20.-</b> No se permitirá la realización de ningún tipo de actividad forestal en un perímetro de 100 m de los puntos de nidificación de rapaces forestales amenazadas entre marzo y junio, salvo en aquellos casos autorizados por el Órgano Gestor.</p> <p><b>6.R.21.-</b> No se permitirá la realización de ningún tipo de actividad forestal que pueda afectar a la cría del picamaderos negro en un radio de 400 m de sus nidos o, en su caso, rodal ocupado localizado, dentro del período comprendido entre febrero y junio, salvo en aquellos casos autorizados por el Órgano Gestor.</p> <p>Son de aplicación las regulaciones del objetivo operativo 1.2 del elemento clave <i>Bosques naturales y seminaturales</i> en relación con la mejora en la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas forestales autóctonas.</p>
<b>Objetivo operativo 6.6</b>	Conocer el estado de las poblaciones reproductoras de las aves forestales de interés: milano negro y real, culebrera europea, azor común, gavilán común, aguililla calzada, alcotán europeo, autillo europeo y búho chico. Asimismo, obtener datos acerca de la reproducción reciente del colirrojo real en la ZEC/ZEPA.
<b>Regulaciones</b>	Es de aplicación la regulación <b>R.18</b> en relación con el impulso de actividades de investigación en el ENP, favoreciéndose especialmente aquellas que se utilicen en el establecimiento de pautas de conservación en el espacio protegido y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad.
<b>Objetivo operativo 6.7</b>	Recuperar los bosques de ribera y hayedos limitando el acceso del público a las zonas mejor conservadas para ayudar al colirrojo real y picamaderos negro a colonizar nuevos espacios.

<b>Regulaciones</b>	Son de aplicación en especial las regulaciones de los elementos clave <i>Sistema fluvial</i> y <i>Bosques</i> .
<b>AVES DE MONTAÑA</b>	
<b>Objetivo operativo 6.8</b>	Conocer las poblaciones de aves paseriformes presentes en los pastos montanos
<b>Regulaciones</b>	Es de aplicación la regulación <b>R.18</b> en relación con el impulso de actividades de investigación en el ENP, favoreciéndose especialmente aquellas que se utilicen en el establecimiento de pautas de conservación en el espacio protegido y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad.
<b>AVES DE CAMPIÑA</b>	
<b>Objetivo operativo 6.9</b>	Recuperar las líneas de setos en los lugares más transformados y conservar los setos arbustivos presentes en el ámbito del ENP
<b>Regulaciones</b>	Es de aplicación la regulación <b>4.R.1.</b> del elemento zonas húmedas referente a evitar cualquier modificación en la vegetación herbácea, de matorral, arbustiva o arbórea de las riberas de los cauces. Asimismo es de aplicación la regulación <b>5.R.6.</b> sobre la prohibición de actuaciones forestales que supongan la eliminación total o parcial de ejemplares o masas de vegetación riparia de interés ecológico. Es de aplicación la regulación <b>5.R.8.</b> para la promoción de actuaciones de conservación, mejora y potenciación de los hábitats naturales y de la vegetación autóctona.
<b>Objetivo operativo 6.10</b>	Conocer la evolución de las poblaciones de alcaudón dorsirrojo
<b>Regulaciones</b>	Es de aplicación la regulación <b>R.18</b> en relación con el impulso de actividades de investigación en el Espacio Natural Protegido, favoreciéndose especialmente aquellas que se utilicen en el establecimiento de pautas de gestión en el espacio protegido y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad.

martes 10 de mayo de 2016

HABITATS. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON HÁBITATS OBJETO DE CONSERVACIÓN					
Código DH	Denominación	Representatividad	Estado conservación en el ENP	Normas de conservación que le son favorables	
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara spp.</i>	D		R.1., R.2., R.3., R.7., R.11., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., I.R.4., I.R.12.h,j,k., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.1.	
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> .	D		R.1., R.2., R.3., R.7., R.11., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., I.R.4., I.R.12.h,j,k., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.1.	
4030	Brezales secos europeos	D		R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., I.R.9., 1.R.10., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 2.R.9., 3.R.2.	
4060	Brezales alpinos y boreales	D		R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., I.R.9., 1.R.10., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 2.R.9., 3.R.2.	
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	A	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., I.R.9., 1.R.10., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 2.R.9., 3.R.2.	
5110	Matorrales xerotermófilos de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas ( <i>Berberidion p.p.</i> )	A	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., I.R.9., 1.R.10., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 2.R.9., 3.R.2.	
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus spp.</i>	A	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., I.R.9., 1.R.10., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 2.R.9., 3.R.2.	

martes 10 de mayo de 2016

HABITATS. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON HÁBITATS OBJETO DE CONSERVACIÓN					
Código DH	Denominación	Representatividad	Estado conservación en el ENP	Normas de conservación que le son favorables	
6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos	D		R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.9., 1.R.10., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 2.R.9., 3.R.2.,	
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos ( <i>Festuco-Brometalia</i> )	B	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.9., 1.R.10., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 2.R.9., 3.R.2.,	
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	D		R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.9., 1.R.10., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 2.R.9., 3.R.2.	
6230*	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas	D		R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.9., 1.R.10., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 2.R.9., 3.R.2.	
6430	Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	D		R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.9., 1.R.10., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 2.R.9., 3.R.2.	
7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	A	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.4., 1.R.12.h,j,k, 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.1.	
7220*	Manantiales petrificantes con formación de travertinos	A	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.4., 1.R.12.h,j,k, 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.1.	

martes 10 de mayo de 2016

HABITATS. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON HÁBITATS OBJETO DE CONSERVACIÓN				
Código DH	Denominación	Representatividad	Estado conservación en el ENP	Normas de conservación que le son favorables
7230	Turberas bajas alcalinas	A	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.4., 1.R.12.h,j,k., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.1.
8130	Desprendimientos occidentales y termófilos mediterráneos	A	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7., 6.R.1., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.7., 6.R.9., 6.R.10., 6.R.12., 6.R.13., 6.R.14., 6.R.15., 6.R.17.
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmófica	A	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7., 6.R.1., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.7., 6.R.9., 6.R.10., 6.R.12., 6.R.13., 6.R.14., 6.R.15., 6.R.17.
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	B	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.3., 3.R.4., 3.R.5., 3.R.6., 3.R.7., 3.R.8.
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> ( <i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>Illici-Fagenion</i> )	C	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.12., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3.
9150	Hayedos calcícolas medioeuropeos del <i>Cephalanthero-Fagion</i>	A	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.12., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3.
9180*	Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion	B	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3.
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> ( <i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i> )	D		R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.8., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.

martes 10 de mayo de 2016

HABITATS. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON HÁBITATS OBJETO DE CONSERVACIÓN						
Código DH	Denominación	Representatividad	Estado conservación en el ENP	Normas de conservación que le son favorables		
9230	Robledales galaicoportugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	C	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3.		
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	B	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3.		
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	D		R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3.		
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	D		R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.8., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.		
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	A	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3.		
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	B	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3.		

martes 10 de mayo de 2016

FLORA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN						
Cód.	Especie	Anexo DH	LESRPE /CEEA	CVEA	EC	Normas de conservación que le son favorables
1857	<i>Narcissus pseudonarcissus gr. nobilis</i>	II	*	R		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12.
1865	<i>Narcissus asturiensis</i>	II	*	IE	Favorable	R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12.
1864	<i>Narcissus bulbocodium</i>	V	-	IE		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12.
1849	<i>Ruscus aculeatus</i>	V	-	IE		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12.
-	<i>Antirrhinum braun-blanquetii</i>	-	-	R		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7.
-	<i>Arenaria erinacea</i>	-	-	R		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7.
-	<i>Armeria arenaria subsp. burgalensis</i>	-	-	R		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7.
-	<i>Aster alpinus</i>	-	-	R		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7.
-	<i>Aster willkommii</i>	-	-	R		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7.

martes 10 de mayo de 2016

FLORA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN						
Cód.	Especie	Anexo DH	LESRPE /CEEA	CVEA	EC	Normas de conservación que le son favorables
-	<i>Centaurea lagascana</i>	-	-	VU		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7.
-	<i>Coeloglossum viride</i>	-	-	VU		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7.
-	<i>Deschampsia media hispanica</i>	-	-	-		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7.
-	<i>Ephedra nebrodensis</i>	-	-	EN	Malo	R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.11., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7., 6.R.6., 6.R.7., 6.R.9., 6.R.10., 6.R.14., 6.R.15.,
-	<i>Epipactis palustris</i>	-	-	VU		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.12., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 5.R.9.
-	<i>Erodium daucoides</i>	-	-	R		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7.
-	<i>Erodium glandulosum</i>	-	-	R		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7.
-	<i>Galium boreale</i>	-	-	VU		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.12., 4.R.1., 4.R.2., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 5.R.9.
-	<i>Genista ellassenenii</i>	-	-	R		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2.

martes 10 de mayo de 2016

FLORA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN						
Cód.	Especie	Anexo DH	LESRPE /CEEA	CVEA	EC	Normas de conservación que le son favorables
-	<i>Genista florida</i>	-	-	VU		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12.
-	<i>Himantoglossum hircinum</i>	-	-	R		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12.
-	<i>Ilex aquifolium</i>	-	-	IE		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12.
-	<i>Ophrys aveyronensis</i>	-	-	VU		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12.
-	<i>Orchis cazorlensis</i>	-	-	EN	Malo	R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.11., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2.
-	<i>Orchis italica</i>	-	-	VU		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12.
-	<i>Osmunda regalis</i>	-	-	IE		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12.
-	<i>Paeonia officinalis subsp. microcarpa</i>	-	-	R		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12.
-	<i>Quercus robur</i>	-	-	IE		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12.
-	<i>Saxifraga conifera</i>	-	-	VU		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7.

martes 10 de mayo de 2016

FLORA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN						
Cód.	Especie	Anexo DH	LESRPE /CEEA	CVEA	EC	Normas de conservación que le son favorables
-	<i>Silene ciliata</i>	-	-	VU		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2.
-	<i>Sideritis ovata</i>	-	-	IE		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.4., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.9., 2.R.12., 3.R.1., 3.R.2.
-	<i>Taxus baccata</i>	-	-	IE		R.1., R.3., R.4., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.5., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12.

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN						
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP
<b>MAMÍFEROS</b>						
1333	<i>Tadarida teniotis</i>	IV		*	IE	Desconocido
1308	<i>Barbastella barbastellus</i>	II, IV		*	EP	Desconocido

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
1310	<i>Mniopterus schreibersii</i>	II, IV		VU	VU	Desconocido	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.13., 1.R.15., 1.R.16., 1.R.17., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.2., 2.R.3., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.3., 3.R.4., 3.R.5., 3.R.6., 3.R.7., 3.R.8.
1324	<i>Myotis myotis</i>	II, IV		VU	EP	Desconocido	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 1.R.13., 1.R.14., 1.R.15., 1.R.16., 1.R.17., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.2., 2.R.3., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.3., 3.R.4., 3.R.5., 3.R.6., 3.R.7., 3.R.8.
1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	II, IV		*	IE	Desconocido	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.13., 1.R.15., 1.R.16., 1.R.17., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.2., 2.R.3., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.3., 3.R.4., 3.R.5., 3.R.6., 3.R.7., 3.R.8.
5817	<i>Rhinolophus ferrum-equinum</i>	II, IV		VU	VU	Desconocido	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.13., 1.R.15., 1.R.16., 1.R.17., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.2., 2.R.3., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.3., 3.R.4., 3.R.5., 3.R.6., 3.R.7., 3.R.8.
2616	<i>Glis glis</i>				VU	Desconocido	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 1.R.17., 1.R.18., 1.R.19.
5560	<i>Arvicola sapidus</i>					Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
1355	<i>Lutra lutra</i>	II, IV		*	EP	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.
1356	<i>Mustela lutreola</i>	II, IV		EP	EP	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.
2632	<i>Mustela erminea</i>			*	IE	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.
1358	<i>Mustela putorius</i>	V			IE	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.
1357	<i>Martes martes</i>	V			R	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 1.R.17., 1.R.18., 1.R.19.
6110	<i>Felis silvestris</i>	IV		*	IE	Desconocido	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 1.R.17., 1.R.18., 1.R.19.
<b>AVES</b>							
A029	<i>Ardea purpurea</i>		I	*	R	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
A031	<i>Ciconia ciconia</i>		I	*	R	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5.
A072	<i>Pernis apivorus</i>		I	*	R	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5.
A073	<i>Milvus migrans</i>		I	*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5.
A074	<i>Milvus milvus</i>		I	EP	EP	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.16., 6.R.18., 6.R.19., 6.R.20.
A076	<i>Gypaetus barbatus</i>		I	EP	EP	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.15., 6.R.16., 6.R.18., 6.R.19.
A077	<i>Neophron percnopterus</i>		I	VU	VU	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7., 6.R.1., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.6., 6.R.7., 6.R.8., 6.R.9., 6.R.10., 6.R.11., 6.R.12., 6.R.13., 6.R.14., 6.R.15., 6.R.16., 6.R.17., 6.R.18., 6.R.19.

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
A078	<i>Gyps fulvus</i>		I	*	IE	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.7., 6.R.11., 6.R.13., 6.R.14., 6.R.15., 6.R.16., 6.R.18., 6.R.19.
A079	<i>Aegypius monachus</i>		I	VU		Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5.
A080	<i>Circaetus gallicus</i>		I	*	R	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5.
A081	<i>Circus aeruginosus</i>		I	*	R	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 6.R.16., 6.R.19.
A082	<i>Circus cyaneus</i>		I	*	IE	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 6.R.16.
A084	<i>Circus pygargus</i>		I	VU	VU	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 6.R.16.
A091	<i>Aquila chrysaetos</i>		I	*	VU	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.15., 6.R.16., 6.R.18., 6.R.19.

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
A092	<i>Hieraaetus pennatus</i>		I	*	R	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5.
A093	<i>Aquila fasciata</i> ***		I	VU	EP	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.15., 6.R.16., 6.R.18., 6.R.19.
A098	<i>Falco columbarius</i>		I	*	R	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 6.R.16.
A103	<i>Falco peregrinus</i>		I	*	R	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.15., 6.R.16., 6.R.18., 6.R.19.
A112	<i>Perdix perdix</i>		I			Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.15., 6.R.16., 6.R.18., 6.R.19.
A127	<i>Grus grus</i>		I	*	IE	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.1., 2.R.2., 4.R.1., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 5.R.9., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.16., 6.R.19.
A215	<i>Bubo bubo</i>		I	*	R	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.15., 6.R.16., 6.R.18., 6.R.19.

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
A224	<i>Caprimulgus europaeus</i>		I	*	IE	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 6.R.16.
A229	<i>Alcedo atthis</i>		I	*	IE	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.
A236	<i>Dryocopus martius</i>		I	*	R	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.1., 2.R.2., 6.R.20., 6.R.21.
A246	<i>Lullula arborea</i>		I	*		Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8.,
A302	<i>Sylvia undata</i>		I	*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8.
A338	<i>Lanius collurio</i>		I	*		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8.
A346	<i>Pyrrhonorax pyrrhonorax</i>		I	*	IE	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.15., 6.R.16., 6.R.18., 6.R.19.
<b>AVES MIGRATORIAS REGULARES</b>							

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
A017	<i>Phalacrocorax carbo</i>					Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.
A028	<i>Ardea cinerea</i>			*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.
A053	<i>Anas platyrhynchos</i>		II/1			Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.
A099	<i>Falco subbuteo</i>			*	R	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.15., 6.R.16., 6.R.18., 6.R.19., 6.R.20.
A113	<i>Coturnix coturnix</i>		II/2			Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 6.R.16.
A125	<i>Fulica atra</i>		II/2-III/2			Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
A142	<i>Vanellus vanellus</i>		II/2			Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 6.R.16.
A153	<i>Gallinago gallinago</i>		II/1-III/2			Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 6.R.16.
A155	<i>Scolopax rusticola</i>		II/1-III/2			Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5.
A165	<i>Tringa ochropus</i>			*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.
A168	<i>Actitis hypoleucos</i>			*	R	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10.
A208	<i>Columba palumbus</i>		II/1-III/1			Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8.
A210	<i>Streptopelia turtur</i>		II/2			Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN								
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables	
A212	<i>Cuculus canorus</i>			*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.	
A214	<i>Otus scops</i>			*		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.	
A226	<i>Apus apus</i>			*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.	
A228	<i>Tachymarpis melba</i>			*	IE	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7., 6.R.2., 6.R.3., 6.R.4., 6.R.5., 6.R.15., 6.R.16., 6.R.18., 6.R.19.	
A232	<i>Upupa epops</i>			*	VU	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5.	
A233	<i>Jynx torquilla</i>			*	IE	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.	
A251	<i>Hirundo rustica</i>			*		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.13., 4.R.9., 5.R.9.	
A253	<i>Delichon urbicum</i>			*		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.13., 4.R.9., 5.R.9.	

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
A256	<i>Anthus trivialis</i>			*		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1.
A257	<i>Anthus pratensis</i>			*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1.
A271	<i>Luscinia megarhynchos</i>			*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
A274	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>			VU	VU	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10., 1.R.11., 1.R.12., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5.
A275	<i>Saxicola rubetra</i>			*	IE	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1.
A277	<i>Oenanthe oenanthe</i>			*		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.6., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8.
A280	<i>Monticola saxatilis</i>			*	IE	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.6., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 3.R.1., 3.R.2., 3.R.7.

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
A284	<i>Turdus pilaris</i>		II/2			Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10, 1.R.11., 1.R.12., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5.
A286	<i>Turdus iliacus</i>		II/2			Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10, 1.R.11., 1.R.12., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 4.R.1., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
A288	<i>Cettia cetti</i>			*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 4.R.1., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
A300	<i>Hippolais polyglotta</i>			*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 4.R.1., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
A304	<i>Sylvia cantillans</i>		*	IE	-	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.4., 1.R.6., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10, 1.R.11., 1.R.12., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.2., 2.R.6., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1.
A309	<i>Sylvia communis</i>		*		-	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.6., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1.
A310	<i>Sylvia borin</i>		*		-	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.6., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1.

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
A311	<i>Sylvia atricapilla</i>		*		-	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10, 1.R.11., 1.R.12., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5.
A313	<i>Phylloscopus bonelli</i>		*		-	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10, 1.R.11., 1.R.12., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 4.R.1.
A316	<i>Phylloscopus trochilus</i>		*	R	-	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.18., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 4.R.1., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
A319	<i>Muscicapa striata</i>		*		-	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.6., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1.
A322	<i>Ficedula hypoleuca</i>		*	R	-	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10, 1.R.11., 1.R.12., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5., 4.R.1.
A337	<i>Oriolus oriolus</i>		*		-	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.12., 1.R.18., 2.R.2., 2.R.6., 2.R.5., 2.R.7., 2.R.8., 4.R.1., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
A365	<i>Carduelis spinus</i>		*	IE	-	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.8., R.9., R.10., R.11., R.12., R.13., R.14., R.15., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.1., 1.R.2., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.10, 1.R.11., 1.R.12., 1.R.18., 1.R.19., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.5.

## ANFIBIOS Y REPTILES

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
5595	<i>Chalcides striatus</i>			*		Desconocido	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
2424	<i>Zootoca vivipara</i>	IV		*		Desconocido	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
1256	<i>Podarcis muralis</i>	IV		*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7.
1283	<i>Coronella austriaca</i>	IV		*		Desconocido	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7.
2351	<i>Salamandra salamandra</i>					Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
5916	<i>Lissotriton helveticus</i>			*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
1174	<i>Triturus marmoratus</i>	IV		*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
2353	<i>Ichthyosaura alpestris</i>			VU	VU	Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
1230	<i>Hyla arborea</i>	IV		*		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
2360	<i>Pelodytes punctatus</i>			*		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
2361	<i>Bufo bufo</i>					Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
1202	<i>Bufo calamita</i>	IV		*	VU	Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
1195	<i>Discoglossus jeanneae</i>	II, IV		*	R	Malo	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
1191	<i>Alytes obstetricans</i>	IV		*		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
1211	<i>Pelophylax perezi</i>	V				Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables
1213	<i>Rana temporaria</i>	V		*		Favorable	R.1., R.2., R.3., R.4., R.5., R.6., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 2.R.2., 2.R.5., 2.R.7., 4.R.1., 4.R.3., 4.R.4., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.8., 4.R.9., 4.R.10., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.
<b>PECES</b>							
6262	<i>Salmo trutta fario</i>					Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.11., R.12., R.13., R.14., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11.
5262	<i>Barbus haasi</i>	V			VU	Malo	R.1., R.2., R.3., R.5., R.11., R.12., R.13., R.14., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11.
5283	<i>Barbus graellsii</i>	V				Malo	R.1., R.2., R.3., R.5., R.11., R.12., R.13., R.14., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11.
5292	<i>Parachondrostoma miegii</i>	II				Malo	R.1., R.2., R.3., R.5., R.11., R.12., R.13., R.14., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11.
5825	<i>Salaria fluviatilis</i>			VU	EP	Malo	R.1., R.2., R.3., R.5., R.11., R.12., R.13., R.14., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 4.R.1., 4.R.3., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11.
<b>INVERTEBRADOS</b>							
1065	<i>Euphydrias aurinia</i>	II		*		Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.9., 1.R.1., 1.R.3., 1.R.4., 1.R.7., 1.R.8., 1.R.9., 1.R.11., 1.R.12., 1.R.20., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 3.R.2., 4.R.1., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.

martes 10 de mayo de 2016

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN									
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables		
1078	<i>Callimorpha quadripunctaria</i>	II				Inadecuado	R.1., R.2., R.3., R.5., R.7., R.11., R.12., R.13., R.14., R.16., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.9., 2.R.1., 2.R.2., 2.R.3., 2.R.5., 2.R.6., 2.R.7., 2.R.8., 3.R.2., 4.R.1., 4.R.5., 4.R.6., 4.R.7., 4.R.9., 5.R.1., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9.		
1092	<i>Austropotamobius italicus**</i>	II, V		VU	EP	Malo	R.1., R.2., R.3., R.5., R.11., R.12., R.13., R.14., R.17., R.18., R.19., R.20., R.21., R.22., 1.R.20., 4.R.1., 4.R.3., 5.R.1., 5.R.2., 5.R.3., 5.R.4., 5.R.5., 5.R.6., 5.R.7., 5.R.8., 5.R.9., 5.R.10., 5.R.11.		

## 7.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

En la siguiente tabla se señalan, para cada elemento clave, los indicadores necesarios para efectuar el seguimiento de los objetivos finales y operativos establecidos en el presente documento. En cada caso, se fija el valor de partida y, con carácter orientativo, un valor objetivo de referencia y un horizonte temporal. Para fijar los horizontes temporales se han tomado como referencia los periodos de evaluación del informe del artículo 17 de la Directiva Hábitat.

Coincidiendo con el primer periodo de evaluación del artículo 17 de la Directiva Hábitats (2018), y posteriormente con una periodicidad sexenal, se elaborará un informe sobre el grado de cumplimiento de las medidas de conservación, al objeto de evaluar la repercusión de estas medidas en los objetivos y el estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies de interés comunitario.

Elemento clave 1	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
<b>Bosques</b>	Favorecer el aumento de la superficie global ocupada por bosques naturales, preservar los enclaves mejor conservados.	Superficie ocupada por bosques naturales (HIC)	1713,5 ha	Incremento del 2%	2018	6 años
		N.º de contratos de custodia del territorio	Desconocido		2018	6 años
	Mejorar la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas forestales autóctonas. Mantener en su estado actual los enclaves mejor conservados.	Estado de conservación de hábitats	Favorable Inadecuado Malo	Favorable	2018	3 años
		Redacción del Plan de Ordenación Forestal	No realizado	Realizado	2016	6 años
		Difusión de los objetivos derivados del PRUG/PORN	No realizado	Realizado	2016	6 años
		Conocer la carga ganadera de ungulados silvestres admisible para el mantenimiento de la regeneración natural	Desconocido	Conocido	2016	3 años
		Control de las poblaciones mediante la caza sostenible	Realizado	Realizado	2016	Anual
		Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros forestales más amenazados presentes	Estado de conservación	Desconocido	Favorable	2018

martes 10 de mayo de 2016

Elemento clave 1	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
	en el ENP y preservar aquellas características de las masas arboladas para satisfacer los requerimientos de las especies forestales y arborícolas, con especial atención a <i>Myotis myotis</i> , <i>Barbastella barbastellus</i> . Asimismo se promoverán actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia los quirópteros.	Número de talleres, jornadas y/o actividades de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los elementos naturalísticos propios del ENP	Desconocido	Aumento progresivo del número de talleres, jornadas y/o actividades de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los elementos naturalísticos del ENP	2016	6 años
	Conocer la distribución y evolución poblacional de los mamíferos más amenazados, suprimir los impactos sobre las especies y aumentar la superficie de hábitats de interés para estas especies.	Realizar un seguimiento periódico de las especies de mamíferos de interés regional presentes en el ENP	Parcialmente realizado	Totalmente Realizado	2018	3 años
		Existencia de protocolo de recogida y recuperación de animales muertos	-	Protocolo elaborado	2018	6 años
	Conservar las poblaciones de los lepidópteros <i>Euphydryas aurinia</i> y <i>Euplagia quadripunctaria</i> , así como conservar el hábitat de estas especies	Realizar un seguimiento periódico de los ropalóceros más relevantes presentes	Realizado	Realizado	2018	Anual
		Conocer los hábitos alimenticios de las orugas de <i>Euphydryas aurinia</i> y <i>Callimorpha quadripunctaria</i>	No realizado	Realizado	2018	6 años

martes 10 de mayo de 2016

Elemento Clave 2	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
<b>Mosaico brezales, argomales y pastos</b>	Impulsar los usos tradicionales (ganadería, apicultura, etc.) de tal modo que se garantice la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales húmedos y pastos montanos, y su disposición en mosaico, estableciendo unas pautas de gestión compatibles con un estado de conservación favorable.	Estado de conservación de hábitats	Favorable: 4030, 6230* Inadecuado 4020*	Favorable	2018	6 años
		Redacción del Plan Técnico para la ordenación y gestión de los recursos pascícolas	No redactado	Redactado	2016	6 años
		Acuerdos sobre pastoreo con entidades no locales	Desconocido	Realizado	2018	Anual
		Redacción del Plan estratégico de apicultura	No redactado	Redactado	2016	6 años
		N.º de contratos agroambientales	Desconocido		2018	Anual
		Redacción plan de comunicación de ayudas al sector ganadero	No redactado	Redactado	2016	Anual
		Estado de conservación quirópteros	Desconocido	Favorable	2018	3 años <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i>
	Conocer la composición florística de enclaves con mayor valor para la conservación y seguimiento de las poblaciones de flora amenazada relacionadas. Asimismo, conocimiento de la evolución de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i> , <i>Narcissus asturiensis</i> , <i>Paeonia officinalis subsp. Microcarpa</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i> , además de incrementar el esfuerzo en la prospección del área potencial de estas especies con el fin de localizar nuevos núcleos poblacionales.	Redacción de estudio de composición florística	No redactado	Redactado	2018	6 años
		Estado de conservación	Conocido	Favorable	2018	3 años
	Desarrollar protocolos de germinación y cultivo de plántulas de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i> .	Realizar un protocolo de germinación y cultivo de plántulas obtenidas de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i>	No Realizado	Realizado	2016	6 años

martes 10 de mayo de 2016

Elemento Clave 3	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
<b>Cuevas, roquedos y hábitats asociados</b>	Conservación de los hábitats rocosos y cuevas del ENP, disminución y control de los factores de amenaza y aumento del conocimiento de estos hábitats.	Elaboración catálogo de cavidades subterráneas	No existe	Existe	2016	6 años
		Plan de Gestión de cavidades	Iniciado	Finalizado	2016	6 años
		Plan de regulación de escalada	No existe	Existe	2016	6 años
	Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros cavernícolas más amenazados presentes, salvaguardar las características físicas, biológicas y ambientales de los principales refugios de los quirópteros (Cuevas no explotadas por el turismo, COD UE 8310) y promover actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia estas especies.	Estado de conservación quirópteros	Desconocido	Favorable	2018	6 años (VU) <i>Miniopterus schreibersii</i>
		Plan de regulación de escalada	No existe	Existe	2016	6 años
		Diseño de campaña de educación ambiental avifauna		Ejecución de campaña	2018	Bienal
		Control de cavidades	No realizado	Realizado	2015	Anual

Elemento Clave 4	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
<b>Zonas húmedas</b>	Conocer la distribución, estado de conservación y evolución de las principales zonas húmedas del ENP.	Inventario de zonas húmedas del ENP.	-	Inventario actualizado	2016	6 años
		Mapa de hábitats	Actualizado en 2014	Actualización	2018	6 años
	Proteger los principales humedales del ENP, de forma que alcancen o mantengan un estado de conservación favorable.	Estado de conservación de hábitats	Desconocido	Favorable	2018	3 años
	Conservar las poblaciones de las especies de anfibios, <i>Ichthyosaura alpestris</i> , <i>Bufo calamita</i> , <i>Discoglossus jeanneae</i> en el ENP, así como los hábitats de los que dependen.	Estado de conservación de especies asociadas	Varios	Favorable	2018	3 años

martes 10 de mayo de 2016

Elemento Clave 5	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
<b>Sistema fluvial</b>	Conservar y recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas para los desplazamientos de fauna.	Superficie (ha) de vegetación natural de ribera restaurada ocupada por diversos usos u otras discontinuidades.	0	Aumento progresivo de la superficie de hábitats ribereños	2018	6 años
		Superficie (ha) de vegetación natural de ribera restaurada mediante acuerdos voluntarios para la recuperación de sotos y del bosque de ribera	0	Aumento progresivo de superficies sujetas a acuerdos voluntarios	2018	6 años
		Superficie de hábitats riparios (bosque del sistema fluvial y sotos) protegidos de la presencia del ganado	Desconocido	Aumento progresivo de cursos fluviales y hábitats ribereños protegidos	2018	6 años
		Determinación del DPH y territorio fluvial	No realizado	Realizado	2016	6 años
		Conocimiento de las actividades agropecuarias y los vertidos puntuales o difusos en los cursos de agua principales del ENP.	Realizado	Realizado	2015	6 años
		Inventario de captaciones	No actualizado	Actualizado	2015	6 años
		Elaboración de Inventario de sistemas de saneamiento	No elaborado	Elaborado	2016	6 años
		Acúmulo de basuras depositadas en márgenes del Purón	Desconocido	No acúmulos	2015	6 años
		Estudio de alternativas de abastecimiento de agua para consumo urbano y ganadero	No realizado	Realizado	2015	6 años
		Plan para la construcción o rehabilitación de abrevaderos en las zonas adyacentes a los arroyos	No realizado	Realizado	2015	6 años

martes 10 de mayo de 2016

Elemento Clave 5	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
	Seguimiento y conservación de las poblaciones de fauna amenazada asociada al sistema fluvial (abundancia, distribución y estado de conservación), con especial atención a las siguientes especies: Nutria euroasiática, visón europeo, turón común y cangrejo de río autóctono.	Estado de conservación de especies asociadas	Varios	Favorable	2018	3 años
		Existencia de protocolo de recogida y recuperación de animales muertos	-	Protocolo elaborado	2018	6 años

Elemento Clave 6	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
<b>Aves Rupícolas</b>	Aumentar la disponibilidad de alimento para las rapaces necrófagas mediante la promoción de la ganadería tradicional extensiva.	N.º de cabezas de ganadería extensiva	Conocido	Mayor carga ganadera	2016	6 años
		Conocer la oferta trófica disponible	No Realizado	Realizado	2018	6 años
	Conocimiento de las poblaciones reproductoras de buitre leonado, alimoche común, águila real y halcón peregrino, así como prestar especial atención a la posible aparición del quebrantahuesos y del águila azor perdicera en el ENP.	N.º de parejas reproductoras de buitre leonado y alimoche	Conocido	Conocido	2018	Anual
		Disposición de datos de dispersión del buitre leonado	Conocido	Conocido	2018	6 años
		Número de señuelos bien conservados	Un señuelo	Dos señuelos	2018	6 años
		N.º de parejas reproductoras de águila real y halcón peregrino.	Conocido	Conocido	2018	6 años
		Conocer la incidencia de los tendidos eléctricos sobre las rapaces del espacio	Desconocido	Conocido	2018	6 años
	Reducir la mortalidad de la avifauna por persecuciones directas y por colisión y/o electrocución en los tendidos eléctricos que afectan al ENP. Asimismo, conocer la mortalidad de las rapaces necrófagas como consecuencia del uso de venenos procedentes de plaguicidas agrícolas.	N.º de torretas eléctricas con dispositivos anticolidión	Desconocido	En aumento	2016	6 años
		Existencia de protocolo de recogida y recuperación de animales muertos	-	Protocolo elaborado	2018	6 años

martes 10 de mayo de 2016

Elemento Clave 6	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
		Número de individuos muertos por el uso de venenos	Desconocido	Datos disponibles de mortalidad por el uso de venenos	2018	6 años
		Número de individuos que se incrementan	Datos de las poblaciones actuales	Incremento de las poblaciones de aves rupícolas en la ZEPA	2018	6 años
	Garantizar la tranquilidad en el entorno de los lugares de cría de las rapaces rupícolas del ENP para evitar molestias en los nidos y en consecuencia conseguir un aumento de la productividad.	Plan de regulación de escalada	No existe	Existe	2016	6 años
		Número de individuos muertos por el uso de venenos	Desconocido	Datos disponibles de mortalidad por el uso de venenos	2018	6 años
		Disposición de datos de dispersión del buitre leonado	Conocido	Conocido	2018	6 años
<b>Aves Forestales</b>	Conservar las masas arboladas más maduras y mantener tanto pies muertos como caídos que constituyen hábitat para las aves forestales de interés como el picamaderos negro.	Cantidad (Toneladas/ha) de madera muerta acumulada en los bosques	Desconocido	Aumento progresivo de madera muerta en pie y en el suelo del bosque	2018	6 años
		N.º de parejas de picamaderos negro	Desconocido	Conocido	2018	3 años
	Conocer el estado de las poblaciones reproductoras de las aves forestales de interés: milano negro y real, culebrera europea, azor común, gavián común, aguililla calzada, alcotán europeo, autillo europeo y búho chico. Asimismo, obtener datos acerca de la reproducción reciente del colirrojo real en el ENP.	N.º de parejas de las principales especies de aves forestales de interés presentes en el ENP.	Desconocido	Conocido	2018	3 años
		N.º de parejas de colirrojo real y éxito reproductor de la especie en el ENP	Desconocido	Conocido	2018	6 años
	Recuperar los bosques de ribera y hayedos limitando el acceso del público a las zonas mejor conservadas para ayudar al colirrojo real y picamaderos negro a colonizar nuevos espacios.	Estado de conservación de los bosques de ribera y hayedos	Inadecuado	Favorable	2018	3 años

martes 10 de mayo de 2016

Elemento Clave 6	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
<b>Aves de Montaña</b>	Conocer las poblaciones de aves paseriformes presentes en los pastos montanos.	Disponer de datos de las poblaciones de paseriformes	Desconocido	Conocimiento de las poblaciones de aves paseriformes	2018	3 años
<b>Aves de Campaña</b>	Recuperar las líneas de setos en los lugares más transformados y conservar los setos arbustivos presentes en el ámbito de las ZEC y ZEPA.	Metros lineales de setos recuperados con frutales	0	Aumento progresivo de metros lineales de setos recuperados	2018	6 años
		Estado de conservación de setos y diversidad estructural o conectora	Inadecuado	Bueno o favorable	2018	6 años
		Plan de Conservación	No realizado	Realizado	2018	6 años
		Metros lineales de nuevos setos	0	Aumento progresivo de metros lineales de nuevos setos	2018	6 años
	Conocer la evolución de las poblaciones de alcaudón dorsirrojo.	N.º de parejas de alcaudón dorsirrojo	Desconocido	Conocido	2018	Anual